

---

# CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

---



AYUNTAMIENTO DE  
VILLA DEL PRADO

---

ABRIL 2.020

---

FICHA TÉCNICA REDACCIÓN DEL CATÁLOGO

Proyecto	REVISIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL PRADO
Promotor	Ayuntamiento de Villa del Prado.
Equipo Redactor	 <p><b>ÁREA ARQUEOLOGÍA</b>  C/Fernando Pessoa, 1/ Local 1. 28027 MADRID  91 405 72 26/ <a href="mailto:info@area-arqueologia.com">info@area-arqueologia.com</a>  <a href="http://area-arqueologia.com">area-arqueologia.com</a></p> <p>Rosa M<sup>a</sup> Domínguez Alonso.</p>  <p>ARQUITECTOS MORENO MONSERRAT, S.L.  C/Jaén 30; 4ºE. 28020. MADRID.  91 536 10 48 / 669 92 68 72  <a href="mailto:amm.arqurb@gmail.com">amm.arqurb@gmail.com</a>/ <a href="http://www.amm-arqurb.com">www.amm-arqurb.com</a></p> <p>Victoria Monserrat Pérez.</p>
Revisión y corrección del documento	 <p><b>INPRO MEDIO AMBIENTE, S.L.</b></p> <p>Cynthia de la Parra Jiménez  Responsable: Javier Blanco Freire</p>

# ÍNDICE

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA .....	5
1.1.- RELATIVO A LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO .....	6
1.2.- INTRODUCCIÓN.....	6
1.3.- MARCO JURÍDICO.....	7
1.3.1.- Protección específica de los bienes del Patrimonio Histórico y Cultural.....	8
1.3.2.- Protección urbanística de los bienes del Patrimonio Histórico y Cultural.....	8
1.3.3.- Protección específica de espacios protegidos. ....	9
1.4.- OBJETO Y ALCANCE. ....	10
2.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN .....	11
2.1.- CRITERIOS Y NORMAS DE PROTECCIÓN .....	12
2.2.- DEBER DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. ....	13
2.2.1.- Legislación urbanística (Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo Comunidad de Madrid).....	13
2.2.2.- Legislación en materia de patrimonio histórico (Ley 3/2013, del 18 de junio, de patrimonio histórico CAM).....	14
2.2.3.- Legislación sobre protección de espacios naturales.....	14
2.3.- CONSERVACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO CATALOGADO.....	15
2.3.1.- Efectos de la catalogación.....	15
2.3.2.- Deberes de los propietarios de los inmuebles.....	15
2.3.3.- Deberes de conservación de los bienes catalogados.....	15
2.3.4.- Conservación subsidiaria y expropiación forzosa en supuestos de incumplimiento de los deberes de conservación .....	16
2.3.5.- Estado ruinoso de los bienes catalogados .....	16
2.3.6.- Declaración de ruina y demoliciones en los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que forman parte del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid .....	17
2.3.7.- Yacimientos arqueológicos documentados .....	17
2.3.8.- Espacios Protegidos .....	17
2.4.- TIPOS Y GRADOS DE PROTECCION.....	18
2.4.1.- Clasificación del Régimen de protección de los bienes inmuebles y elementos del patrimonio histórico, cultural y medioambiental. ....	18
2.4.2.- Protección individualizada de elementos .....	22
2.4.3.- Protección individualizada de parcelas.....	25
2.5.- DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRA PERMITIDOS.....	27
2.5.1.- Definición de tipos de obra en bienes inmuebles.....	28
2.5.2.- Definición de los tipos de obra en parcelas y espacios libres.....	32
2.5.3.- Definición de las actuaciones en espacios protegidos.....	32
2.6.- GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES EN ELEMENTOS CATALOGADOS.....	45
2.7.- CONDICIONES ESTÉTICAS DE LOS ELEMENTOS VISTOS DE LA EDIFICACIÓN .....	46
2.8.- DISCIPLINA URBANISTICA. ....	50
2.8.1.- Infracciones.....	50
2.9.- MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO .....	50
2.9.1.- Supuestos de modificación del catálogo .....	50
2.9.2.- Ampliación del catálogo.....	50
2.9.3.- Exclusión de un elemento catalogado .....	51
2.9.4.- Modificación de las condiciones de protección.....	51
2.10.- MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO VIGENTE APROBADO EN MARZO DE 1997 .....	51
2.10.1.- Elementos retirados del anterior catálogo .....	51
2.10.2.- Elementos modificados.....	51
2.10.3.- Correlación identificativa de los elementos de la presente Revisión del Catálogo con los del anterior catálogo.....	52
2.11.- MEDIDAS DE FOMENTO.....	54
3.- LISTADO DE ELEMENTOS DEL CATÁLOGO .....	55
3.1.- LISTADO DE BIENES INMUEBLES, ELEMENTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.....	56
3.2.- LISTADO DE ESPACIOS PROTEGIDOS.....	57

## ÍNDICE

4.- FICHAS DE ELEMENTOS DEL CATÁLOGO .....	58
5.- PLANOS .....	308

## 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

## 1.1.- RELATIVO A LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO

El presente documento ha sido revisado por la empresa INPRO MEDIO AMBIENTE S.L. para dar cumplimiento al requerimiento del área de planeamiento expedido a fecha de 20 de junio de 2019.

## 1.2.- INTRODUCCIÓN.

Las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Villa del Prado fueron aprobadas en 1997 (BOCM Nº 309, 30 DE DICIEMBRE DE 1997). La redacción de dichas normas contiene entre sus documentos el catálogo de bienes a proteger como apéndice y complemento de las mismas. Dicho anexo se independiza de las normas y será revisado con el presente documento, según establece el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente, cuyo objetivo fundamental consiste en la protección y conservación de los bienes que forman parte del patrimonio histórico y cultural; así como de los espacios protegidos por su alto valor medioambiental.

El artículo 16.1 de la ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, establece que: *“Los Ayuntamientos están obligados a recoger en sus catálogos de bienes y espacios protegidos tanto los bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como los bienes que, reuniendo los requisitos del artículo 2.1, puedan tener relevancia para el Municipio. Estos últimos bienes se sujetarán al régimen de protección que establezca el planeamiento urbanístico, que deberá incorporar las medidas necesarias para su adecuada conservación”*.

La Disposición transitoria primera de la ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid establece que *“Los Ayuntamientos deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley”*.

El presente documento de catálogo viene a dar cumplimiento a dicha norma, adaptándose a las prescripciones de la ley 3/2013 y ajustándose al contenido marcado en la ley del suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 43 : *“el Catálogo identificará los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación”*.

Como complemento de lo anterior, en el término municipal de Villa del Prado se identifican Espacios Protegidos de alto valor ecológico y medioambiental. Recogidos en la red ecológica europea Red Natura 2000, se incluye en el anexo II y III de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva “Hábitat”). La lista inicial de LIC de la región Biogeográfica mediterránea a la que pertenece la Comunidad de Madrid se aprobó mediante la Decisión 2006/613/CE en la que encontramos el LIC 07: *“Cuencas de los Rio Alberche y Cofio”*. La práctica totalidad del municipio de Villa del Prado queda comprendido dentro de la “Zona de Especial protección de las Aves (ZEPA) denominada *“Encinares del Rio Alberche y Cofio”*, delimitada por la Comunidad de Madrid en desarrollo de la Directiva 79/49/CEE del Consejo del 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de aves silvestres; derogada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 30 de noviembre de 2009 (Directiva “AVES”).

Desde la redacción inicial del documento de Revisión del Catálogo de Bienes y espacios protegidos de Villa del Prado (Julio de 2.016) se ha aprobado las Declaración de Zona Especial de Conservación (LIC/ZEC)

“Cuencas de los Rio Alberche y Cofío” y el Plan de Gestión para la ZEC “Cuencas de los Rio Alberche y Cofío” y la ZEPA denominada “Encinares del Rio Alberche y Cofío” (Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno).

Además de la ZEPA, el conjunto de terrenos ocupados por encinares queda incluidos en la Categoría de “Monte Preservado”, conforme la ley 16/95 de 4 de mayo de la Comunidad de Madrid, Forestal y de Protección de la Naturaleza; y se encuentran sujetos a su régimen especial de protección. Por último hay que destacar la existencia de dos montes de Utilidad Pública, declarados por la Comunidad. Son la “Dehesa del Alamar” y el “Cuartel del Norte”, catalogados en 1984 y 1901 respectivamente, ambos de titularidad pública que se registrarán por la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes.

Con fecha 17 de enero de 2018 se presenta en la Consejería de Medio Ambiente el Documento Ambiental estratégico del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, iniciándose el procedimiento ambiental según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid.

El alcance de la redacción del presente documento de planeamiento consiste en la adaptación de la norma vigente en el municipio de Villa del Prado a la legislación vigente (regional y autonómica) en materia de conservación y protección de los bienes del patrimonio histórico, cultural y medioambiental.

### 1.3.- MARCO JURÍDICO.

El objetivo de la redacción del presente catálogo de bienes y espacios protegidos es garantizar la protección futura del patrimonio histórico, arquitectónico y urbanístico del municipio de Villa del Prado. Para ello se realizará la **identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su conservación a través de la protección de los mismos**. Así mismo se delimitan los espacios protegidos por sus valores medioambientales, remitiendo su protección y conservación a las leyes de referencia específica.

Como Marco jurídico para la consecución de los objetivos propios para la redacción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se debe mencionar como referencia obligada a la norma fundamental de nuestro país, la Constitución Española; que en su artículo 45 determina: *“1.- Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo; 2.- Los poderes público velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva...”*. Del mismo modo el artículo 46 establece: *“los poderes públicos garantizarán y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*

De acuerdo con lo anterior y en consonancia con la distribución competencial establecida en los artículos 148 y 149 de la Constitución, la Comunidad de Madrid dispone actualmente de un ordenamiento jurídico propio en este ámbito, fruto de su competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.19 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. La Comunidad autónoma de Madrid promueve la conservación y protección del patrimonio Histórico de la Comunidad a través de la Ley 3/2013 del 18 de junio. Así mismo, la ley del suelo 9/2001 detalla las funciones y contenido de los catálogos: *“El Catálogo identificará los terrenos; los edificios, as construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen*

de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación”.

El presente catálogo se ajustará, por tanto, a las prescripciones de ambas leyes, contemplando, por tanto, la identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección.

En el artículo 2.1 de la ley 3/013 se especifica que “*integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial*”. Dichos bienes quedan divididos en Bienes de Interés Cultural (art.2.2 ley 3/2013) y Bienes de Interés Patrimonial (art.2.3 ley 3/2013) y yacimientos documentados. En las fichas individualizadas de cada elemento se distinguirá el tipo general de protección y los criterios para su protección (art. 16.2, ley 3/2013). La ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid prevé dos tipos de protección:

### **1.3.1.- Protección específica de los bienes del Patrimonio Histórico y Cultural.**

Se trata de aquellos elementos que están protegidos por la ley de Patrimonio Histórico en las categorías señaladas en la ley. Su régimen queda definido por la ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. El presente catálogo no recoge determinaciones adicionales. Su finalidad es identificarlos y asegurar su protección. La ley 3/2013 recoge tres categorías:

*I.- Bien de Interés Cultural (BIC)* definido en el art. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), integrados en alguna de las categorías descritas en el art. 3.1, cuyo entorno seguirá los criterios del art.4., según el procedimiento expreso de declaración establecido en el art. 7, 8 y 9. La determinación del régimen específico de protección se contempla en el Título IV, capítulo I (normas comunes) según el art.19 (19.2 sustituido por Ley 16/1985; ver 19.1), 20, 21, 23 (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985), 24 (24.2 y 24.5 sustituido por Ley 16/1985), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985). La declaración como BIC lleva implícito las medidas de fomento definidas en el art. 35, así como las medidas para el restablecimiento de la legalidad infringida y del régimen sancionador determinados en el art.38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45. En la disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid se establece el régimen aplicable a las obras y usos de los BIC.

*II.- Bien de Interés Patrimonial (BIP)* Recogida su definición y forma de protección en los artículos 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41,42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera (hasta la aprobación definitiva del presente documento de Catálogo) de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

*III - Yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos* Recogida su definición en los artículos 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### **1.3.2.- Protección urbanística de los bienes del Patrimonio Histórico y Cultural**

Se trata de aquellos elementos que por sus características y valor patrimonial deben ser preservados pero no pertenecen a ninguna de las categorías antes señaladas. Para estos elementos el presente catálogo determina el nivel de protección en función de las características del bien y establece un régimen urbanístico determinado. La finalidad última de esta catalogación es inventariar dichos bienes de forma individualizada y establecer las determinaciones de planeamiento que garanticen su adecuada protección.

### 1.3.3.- Protección específica de espacios protegidos.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, como parte del deber de conservar y del objetivo de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo. Esta ley recogió las normas y recomendaciones internacionales que se fueron sucediendo en las últimas décadas, como las derivadas del Consejo de Europa o el Convenio sobre la diversidad biológica, así como la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats). La experiencia adquirida durante los años de aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar ciertos aspectos de su aplicación, por lo que se modificó con este fin, especialmente en lo que se refiere a la gestión de los espacios protegidos, realizándolo a través de la Ley 33/2015 del 21 de septiembre. En su capítulo III, título II define y regula los Lugares de Importancia Comunitaria, así como las ZEPAS, afectados directamente al municipio de Villa del Prado.

En el año 2003, las Cortes Generales aprobaron una nueva normativa en materia de montes, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a través de la cual se procedía a actualizar el régimen jurídico regulador de los espacios forestales de acuerdo con la nueva concepción del medio ambiente consagrada por la Constitución Española y con los principios de gestión forestal sostenible que deben informar la ordenación y conservación de los montes españoles. Posteriormente se aprobó mediante la Ley 10/2006, de 28 de abril, una modificación parcial y muy definida de la ley, en un momento todavía inicial del proceso social de adaptación de los sistemas de ordenación de los montes a las prescripciones recogidas en el nuevo modelo de gestión forestal sostenible. Transcurridos diez años desde la aprobación de la Ley de Montes, y con base en su aplicación, se han detectado algunos aspectos que es conveniente mejorar; otros que, debido al desarrollo posterior de la legislación nacional o autonómica, es preciso adaptar; y, finalmente, otros en cuyo desarrollo hay que avanzar más, tanto con respecto del texto originalmente aprobado de la ley como de la primera modificación realizada en 2006. Por ello, y con el fin de tener el mejor instrumento posible para la gestión sostenible de las masas forestales españolas, se han realizado modificaciones en los aspectos mencionados a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre. Una de las novedades es la consideración, como un nuevo principio inspirador de la ley, 21/2015, del 20 de julio, de los montes como infraestructuras verdes, en sintonía con la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones COM (2013) 249 final, de 6 de mayo de 2013, denominada «Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa», puesto que constituyen unos sistemas naturales prestadores de servicios ambientales de primer orden. En esta modificación se ahonda en la imbricación del territorio forestal como una parte muy importante del mundo rural, al que pertenece, y a cuyo desarrollo ha de coadyuvar de forma activa. Por otro lado, se perfecciona el equilibrio entre los tres pilares imprescindibles de la gestión forestal sostenible, es decir, el económico, el ecológico y el social. Igualmente se reconoce el concepto de multifuncionalidad de los montes españoles, es decir, su capacidad de cumplir simultáneamente con varias funciones económicas, ecológicas y sociales, incluyendo las culturales (materiales e inmateriales), sin que ninguna de ellas vaya en detrimento de las demás. La ley 43/2003, de 21 de noviembre sobre Montes sigue vigente con las correspondientes modificaciones aprobadas por la Ley 21/2015 del 20 de julio.

Las afecciones dentro del terreno forestal se deberán compensar según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, del 4 de mayo, Forestal y Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, donde se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial, toda la disminución de suelo forestal por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo del promotor mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada. Cuando la disminución

afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cabida cubierta superior al 30%, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada.

#### 1.4.- OBJETO Y ALCANCE.

El objetivo de la revisión del presente catálogo de bienes y espacios protegidos es garantizar la protección futura del patrimonio histórico, arquitectónico y urbanístico del municipio de Villa del Prado de acuerdo a la legislación vigente. El objetivo de protección y conservación que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en este documento.

La inclusión en este Catálogo de un bien implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones señaladas en este documento, a la vez que hace a las obras realizadas susceptibles de los beneficios y medidas de fomento previstos por la legislación vigente (Título IV, ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid).

La aprobación definitiva de este catálogo implica asimismo la exclusión parcial del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la legislación urbanística y de patrimonio establecen, tal como se detalla y fundamenta así mismo en el Título IV de este documento.

Los bienes sometidos a protección específica por la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid se incluyen en este catálogo a efectos de identificación, estando sometidos al régimen de normativa y disciplina definido en la ley.

Tras la aprobación del Decreto 26/2017 del 14 de marzo, del Consejo de Gobierno; donde se redacta la declaración de Zona de Especial Conservación "*Cuencas de los ríos Alberche y Cofío*" y se aprueba su plan de gestión y el de la zona de especial protección de las aves "*Encinares del río Alberche y Cofío*"), la práctica totalidad del municipio de Villa del Prado queda comprendido dentro de la Zona de especial protección de aves (ZEPA)ES0000056 denominada "*Encinares del Río Alberche y Cofío*", así como por la ZEC "*Cuencas de los ríos Alberche y Cofío*" que se registrarán por su norma específica (Ley 42/2004 de 13 de diciembre Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como sus modificaciones dictadas en la ley 33/2015), así como por el Decreto 26/2017 del 14 de marzo, del Consejo de Gobierno.

De la misma manera que los Montes de Utilidad Pública "Dehesa del Alamar" y el "Cuartel del Norte", se registrarán por la ley 43/2003 del 21 de noviembre de Montes.

Dado que se trata de la revisión del Catálogo vigente, documento perteneciente a las Normas Subsidiarias de 1997 e integrante de las mismas, **las determinaciones normativas tienen carácter complementario de las establecidas en el planeamiento vigente**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 9/2001.

Se trata por tanto de un apéndice y complemento del planeamiento vigente, y en particular al *Capítulo 7. Normas Generales de Protección* de las Normas Subsidiarias Municipales de Villa del Prado aprobadas definitivamente en 1997.

Tal y como indica el mencionado capítulo en su último párrafo, el presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se incorpora como documento independiente y complementario, pero plenamente integrante de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

## **2.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN**

## 2.1.- CRITERIOS Y NORMAS DE PROTECCIÓN

La ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid determina que en los documentos de catálogo se debe establecer un régimen general de protección de los bienes contenidos en el mismo; concretándose en un deber genérico de conservación dirigido a los titulares de derechos sobre los bienes del patrimonio histórico. A este deber se añade un régimen específico para los Bienes de Interés Cultural y otro para los Bienes de Interés Patrimonial. Junto a ese régimen general se establecen diversos regímenes especiales en base a las peculiaridades de ciertos tipos de bienes culturales: patrimonio arqueológico y paleontológico y patrimonio cultural inmaterial.

Los criterios establecidos para la determinación de las normas de protección se estructuran partiendo como premisa fundamental el deber de conservación genérico que se debe realizar del patrimonio localizado en el Municipio de Villa del Prado, teniendo como soporte la legislación vigente en la materia, que vincula directamente a los propietarios del bien con la obligación legal de conservar los valores históricos y culturales que en ellos prevalecen.

En un segundo apartado de las normas de protección se determinan, respecto al a conservación y posterior protección de los bienes pertenecientes al patrimonio histórico y cultural inventariados en el presente catálogo, las implicaciones que conlleva su inclusión como bienes catalogados, los deberes del propietario respecto a los inmuebles, los deberes de conservación; así como la responsabilidad subsidiaria que adquiere el ayuntamiento respecto de la protección y conservación de los mismos (en supuestos de incumplimiento del deber de conservación de los propietarios), determinación del estado ruinoso de los bienes y el procedimiento a seguir en los supuestos que afecten al Bien de Interés Cultural localizado en el Municipio. Por último se presta una especial atención al modo de conservación y protección de los yacimientos arqueológicos documentados, así como a los espacios protegidos de la Red Natura y Montes Preservados localizados en el municipio de Villa del Prado.

En el tercer apartado de la normativa se exponen los distintos tipos y grados de Protección, distinguiendo los tipos generales de protección definidos en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid: Protección específica para BIC, BIP y Yacimientos documentados y Protección urbanística para el resto de bienes catalogados y protegidos por la normativa urbanística. Dentro de esta tipología de protección se establecen tres grados de protección para los bienes inmuebles, edificios y elementos pertenecientes al catálogo con protección urbanística (Integral, Estructural y Ambiental), así como dos niveles de protección de la parcelación. Por último, se establece el régimen de protección específica para los espacios protegidos por sus valores medioambientales que perteneces la Red Natura 2000, así como a los Montes de Utilidad Pública.

Una vez establecido el régimen de protección de los bienes incorporados en el catálogo, se establecen las obras permitidas según el tipo de protección a la que está sometido cada elemento y los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de las mismas.

Los tres últimos apartados de la Normativa describen las normas vinculadas a la Disciplina urbanística en aplicación por incumplimiento de los deberes de conservación o mala praxis en la ejecución de las obras ejecutadas en Bienes inventariados en el catálogo. En ellas se definen las infracciones según las determinaciones establecidas en la legislación urbanística vigente y en la específica de protección de Patrimonio Histórico. Se establecen los supuestos de modificación del Catálogo, su ampliación, exclusión de elementos o modificación de las condiciones de protección. Por último se determinan las medidas de fomento de los Bienes pertenecientes al Catálogo.

El listado de elementos del Catálogo determina los elementos que se conservan respecto al catálogo

aprobado en la revisión de las Normas subsidiarias de 1997, así como los elementos de nueva inclusión. Se realiza un apartado independiente en el que se mencionan las causas de desaparición de algunos de los elementos existentes en el catálogo de 1997.

El listado de elementos del Catálogo determina los elementos que se conservan respecto al catálogo aprobado en la revisión de las Normas subsidiarias de 1997, así como los elementos de nueva inclusión. Se realiza un apartado independiente en el que se mencionan las causas de desaparición de algunos de los elementos existentes en el catálogo de 1997.

## **2.2.- DEBER DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

### **2.2.1.- Legislación urbanística (Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo Comunidad de Madrid)**

La Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, fija la conservación y rehabilitación entre los deberes generales de la propiedad del suelo. El artículo 168.1 establece que: *“Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”*.

En caso de no cumplir dichos deberes, el artículo 170 de la ley 9/2001 establece que: *“1.- Los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo. En los supuestos de edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico, el órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de patrimonio histórico-artístico también deberá dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación de estas edificaciones o construcciones. 2.- Los Ayuntamientos estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al ambiente. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación”*.

El límite del deber de conservación queda fijado en el artículo 171.1 de la ley 9/2001, que regula las condiciones de declaración de ruina legal: *“1.- Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supere la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil que la existente, excluido el valor del suelo. 2.- Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de al menos los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio o la construcción.”*

Por su parte, el artículo 172 regula las condiciones de declaración de ruina física inminente: *“1.- Cuando una construcción o un edificio amenace ruina inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o el edificio y su desalojo. Dichas medidas podrán extenderse, excepcionalmente, a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas. 2.- La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá, ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística. 3.- Todos los gastos en que incurra el Ayuntamiento por razón de las medidas adoptadas serán repercutibles en el propietario o propietarios, en vía administrativa y hasta el límite del deber normal de conservación.”*

### **2.2.2.- Legislación en materia de patrimonio histórico (Ley 3/2013, del 18 de junio, de patrimonio histórico CAM)**

La legislación de aplicación en materia de patrimonio histórico está compuesta por la ley 16/1985 de Patrimonio histórico Español y la ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

La ley autonómica recoge, en su artículo 12, el deber genérico de los propietarios o poseedores de bienes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid de conservarlos y custodiarlos pero no establece los términos en que esta conservación debe ser llevada a cabo. Estos serán, por lo tanto, los establecidos por la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid y por la presente normativa.

El artículo 25.3 de la ley 3/2013, señala, no obstante que en los elementos declarados BIC, la ruina provocada por el incumplimiento de los deberes de conservación será considerada como infracción muy grave (con las sanciones previstas en la ley) y conllevará también la obligación de restauración a cargo del propietario.

### **2.2.3.- Legislación sobre protección de espacios naturales**

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, como parte del deber de conservar y del objetivo de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo. Esta ley recogió las normas y recomendaciones internacionales que se fueron sucediendo en las últimas décadas, como las derivadas del Consejo de Europa o el Convenio sobre la diversidad biológica, así como la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats). La experiencia adquirida durante los años de aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar ciertos aspectos de su aplicación, por lo que se modifica con este fin, especialmente en lo que se refiere a la gestión de los espacios protegidos, realizándolo a través de la Ley 33/2015 del 21 de septiembre. En su capítulo III título II define y regula los Lugares de Importancia Comunitaria, así como las ZEPAS, afectados directamente al municipio de Villa del Prado.

la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a través de la cual se procedía a actualizar el régimen jurídico regulador de los espacios forestales de acuerdo con la nueva concepción del medio ambiente consagrada por la Constitución Española y con los principios de gestión forestal sostenible que deben informar la ordenación y conservación de los montes españoles. Posteriormente se aprobó mediante la Ley 10/2006, de 28 de abril, una modificación parcial y muy definida de la ley, en un momento todavía inicial del proceso social de adaptación de los sistemas de ordenación de los montes a las prescripciones recogidas en el nuevo modelo de gestión forestal sostenible. Por otro lado, la Ley 21/2015 de 20 de julio perfecciona el equilibrio entre los tres pilares imprescindibles de la gestión forestal sostenible, es decir, el económico, el ecológico y el social. Igualmente se reconoce el concepto de multifuncionalidad de los montes españoles, es decir, su capacidad de cumplir simultáneamente con varias funciones económicas, ecológicas y sociales, incluyendo las culturales (materiales e inmateriales), sin que ninguna de ellas vaya en detrimento de las demás. La ley 43/2003, de 21 de noviembre sobre Montes sigue vigente con las correspondientes modificaciones aprobadas por la Ley 21/2015 del 20 de julio.

Las afecciones dentro del terreno forestal se deberán compensar según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, del 4 de mayo, Forestal y Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, donde se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial, toda la disminución de suelo forestal por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo del promotor

mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada. Cuando la disminución afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cabida cubierta superior al 30%, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada

## **2.3.- CONSERVACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO CATALOGADO.**

### **2.3.1.- Efectos de la catalogación**

La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores que la Ley 9/2001 del Suelo y la ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid ordenan proteger. En base a la existencia de estos valores se les declara excluidos del régimen general de renovación urbana del Reglamento de edificación Forzosa.

Contemplando el supuesto de que el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid pudieran verse obligados a aplicar los supuestos recogidos en la legislación urbanística a alguno de los bienes catalogados, por incumplimiento grave del propietario de los deberes de conservación que le competen, y en aplicación de la Ley 9/2001 del Suelo y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; se declara mediante la inclusión en este Catálogo la utilidad pública de los bienes inmuebles aquí identificados.

La catalogación implica asimismo la inclusión de los bienes en las medidas de fomento previstas por la legislación vigente y señaladas en el apartado final de la presente normativa.

### **2.3.2.- Deberes de los propietarios de los inmuebles**

En aplicación de las determinaciones legales antes referidas, se consideran contenidos en el deber de conservación exigibles a los propietarios de cualquier tipo de inmueble:

Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones de toda clase, en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos e instalaciones.

Las obras que, sin exceder en su coste de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor actual del inmueble, repongan las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

Las obras de mejora para su adaptación al ambiente que, al amparo del Art. 170.2 de la Ley 9/2001 del Suelo pueda ordenar el Ayuntamiento, o subsidiariamente la Administración Autonómica, por motivos de interés estético o turístico, que no excedan del 50% del valor actual del inmueble o supongan un incremento del valor del mismo.

### **2.3.3.- Deberes de conservación de los bienes catalogados**

La catalogación de un bien inmueble comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda, según lo dispuesto en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el deber de conservación según lo dispuesto en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Corresponde a la Administración en base a la existencia de razones de utilidad pública o interés social, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquellos, así como la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

### **2.3.4.- Conservación subsidiaria y expropiación forzosa en supuestos de incumplimiento de los deberes de conservación**

El incumplimiento de los deberes de conservación u órdenes de ejecución podrá dar lugar a la realización subsidiaria municipal o autonómica de las obras necesarias, con cargo a los propietarios afectados.

La declaración de utilidad pública que la catalogación comporta la aplicación a los bienes catalogados de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 138), en consonancia con el Art. de la Ley de Patrimonio Histórico Español dichas leyes facultan a la Administración para acometer la expropiación forzosa de aquellos bienes cuya permanencia peligre por incumplimiento grave de los deberes de conservación de los propietarios, y que pudiera garantizarse por este procedimiento.

Para los Bienes declarados de interés Cultural, la ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid prevé en su art. 21.1 que: *“El incumplimiento grave de las obligaciones de conservación de los Bienes de Interés Cultural será causa de interés social para su expropiación forzosa en los términos establecidos por la legislación específica.”*

### **2.3.5.- Estado ruinoso de los bienes catalogados**

Se declarara el estado ruinoso de un bien inmueble catalogado en cualquiera de los siguientes supuestos:

Situación de ruina física irrecuperable, en base a la existencia de daños que comprometan las condiciones mínimas de seguridad, no reparables técnicamente por los medios normales, que conlleven la necesidad de sustituir elementos constructivos con misión estructural en una proporción superior al 50% del total de dichos elementos, y ausencia de las ayudas públicas precisas para ejecutar la diferencia entre el 50% y el total de las obras necesarias.

Coste de la reparación de los citados daños superior al 50% del valor actual de reposición del inmueble y ausencia de las subvenciones públicas necesarias para cubrir la diferencia entre el límite del 50% y el total del coste presupuestado.

El expediente basado en el primer supuesto deberá contener un informe suscrito por técnico competente que incluya un inventario y medición pormenorizada del total de los elementos estructurales del inmueble, clasificados por tipos (zanjas corridas, zapatas, pilotes, muros portantes, soportes, vigas, forjados, cerchas, tableros u otros) y cuantificados en las unidades métricas habituales, con expresión del porcentaje que cada tipo representa respecto del total de la estructura del inmueble, y una relación de los que precisan sustitución con indicación del porcentaje que representan frente al total de los de su tipo correspondiente, y por último la suma de los productos de las dos series de porcentajes aquí descritas, que deberá resultar superior al 50%.

En el segundo supuesto de los mencionados como causas, el expediente deberá acompañar un informe técnico en el que se presupuesten las obras de reparación necesarias y su coste supere el 50% del valor de reposición del inmueble, calculado en base al coste actual de construcción de otro de idéntica superficie y volumen y con una categoría y calidad constructivas similares a las que se aplicaron en su origen, pero con los medios, técnicas y materiales actuales. Dado que el inmueble catalogado contiene otros valores, históricos, artísticos, etc. distintos del económico, la valoración de reposición arriba descrita no se verá afectada por coeficiente alguno de depreciación por edad, pero sí lo podrá ser por los coeficientes de mayoración cuya aplicación pueda considerarse justificada en base a la existencia de los citados valores que dieron lugar a su catalogación.

Ninguna circunstancia urbanística ni situación de fuera de ordenación se considerará causa de declaración de ruina de un bien catalogado, pues la catalogación por sí sola, implica la declaración de la

existencia de circunstancias urbanísticas que aconsejan su permanencia.

La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes o personas dará lugar a las acciones municipales de urgencia que la Ley determina para estos casos tales como desalojo, vallado de las áreas que pudieran verse afectadas por posibles hundimientos, y otras similares relativas a la seguridad de moradores, viandantes y bienes en general; acciones urgentes de consolidación o demolición que con carácter urgente procedan y con las demás determinaciones señaladas en el párrafo anterior. La incoación de un expediente de declaración de ruina de un inmueble catalogado o la denuncia de su situación de ruina inminente, podrán dar lugar a la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa del mismo.

### **2.3.6.- Declaración de ruina y demoliciones en los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que forman parte del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid**

En los bienes inmuebles de interés Cultural que forman parte del Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid se aplicara lo previsto en la Ley 3/2013 en el Art. 25 relativo a la Declaración de Ruina. Para aquellos elementos catalogados en la categoría de monumento (Iglesia de Santiago Apóstol), será de aplicación el art. 25.1:

*“Todo expediente de declaración de ruina que afecte a un Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Monumento se someterá a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, que se pronunciará, con carácter vinculante, sobre las medidas a adoptar y, en su caso, sobre las obras necesarias para mantener y recuperar la estabilidad y la seguridad del inmueble. En caso de que la declaración de ruina adquiriese firmeza solo podrá procederse a la demolición previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez emitido informe por el Consejo Regional de Patrimonio Histórico”.*

De acuerdo a ese articulado, sólo de manera excepcional podrá autorizarse la demolición de Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario, siendo en todo caso preceptivo contar con la autorización de la Consejería de Educación, previo informe del Consejo Regional de Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

### **2.3.7.- Yacimientos arqueológicos documentados**

El régimen de protección de los yacimientos arqueológicos documentados queda regulados en el capítulo 1 del Título V de la ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Todos los elementos protegidos en el presente catálogo con protección específica de Patrimonio Histórico bajo la denominación “Yacimiento arqueológico”, quedan sometidos por tanto a dicho régimen.

El art. 28 de la ley 3/2013 fija que todas las actuaciones que *“afecten a zonas en que se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico”.*

Las intervenciones permitidas, el procedimiento para la solicitud de autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural, así como la documentación exigida quedan reguladas en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la ley 3/2013.

### **2.3.8.- Espacios Protegidos**

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, como parte del deber de conservar y del objetivo de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo.

Por del Decreto 26/2017 del 14 de marzo, del Consejo de Gobierno; donde se redacta la declaración de Zona de Especial Conservación “*Cuencas de los ríos Alberche y Cofío*” y se aprueba su plan de gestión y el de la zona de especial protección de las aves “*Encinares del río Alberche y Cofío*”), la práctica totalidad del municipio de Villa del Prado queda comprendido dentro de la Zona de especial protección de aves (ZEPA)ES0000056 denominada “*Encinares del Río Alberche y Cofío*”, así como por la ZEC 3110007 “*Cuencas de los ríos Alberche y Cofío*” que se registrarán por su norma específica (Ley 42/2004 de 13 de diciembre Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como sus modificaciones dictadas en la ley 33/2015), así como por el Decreto 26/2017 del 14 de marzo, del Consejo de Gobierno.

De la misma manera que los Montes de Utilidad Pública “*Dehesa del Alamar*” y el “*Cuartel del Norte*”, se registrarán por la ley 43/2003 del 21 de noviembre de Montes, a través de la cual se procedía a actualizar el régimen jurídico regulador de los espacios forestales de acuerdo con la nueva concepción del medio ambiente consagrada por la Constitución Española. La ley 43/2003, de 21 de noviembre sobre Montes sigue vigente con las correspondientes modificaciones aprobadas por la Ley 21/2015 del 20 de julio.

## 2.4.- TIPOS Y GRADOS DE PROTECCION

### 2.4.1.- Clasificación del Régimen de protección de los bienes inmuebles y elementos del patrimonio histórico, cultural y medioambiental.

Con el fin de especificar las Normas de Protección y las Condiciones de Actuación y Uso, en coherencia con las características específicas de los diferentes bienes objeto de catalogación, se distinguen los siguientes tipos generales de protección, según lo dispuesto en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

#### 2.4.1.1.- Protección específica.

Quedan sujetos a las determinaciones de la legislación vigente, el presente catálogo no recoge determinaciones adicionales. Su finalidad es identificarlos y asegurar su protección. Toda actuación sobre estos elementos requerirá de un informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico. El procedimiento y trámites a realizar quedan señalados en los Títulos II, III, IV y V de la Ley 3/2013.

Bien de Interés Cultural (BIC) – Definido en el art. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), integrados en alguna de las categorías descritas en el art. 3.1, cuyo entorno seguirá los criterios del art.4., según el procedimiento expreso de declaración establecido en el art. 7, 8 y 9. La determinación del régimen específico de protección se contempla en el Título IV, capítulo I (normas comunes) según el art.19 (19.2 sustituido por Ley 16/1985; ver 19.1), 20, 21, 23 (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985), 24 (24.2 y 24.5 sustituido por Ley 16/1985), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985). La declaración como BIC lleva implícito las medidas de fomento definidas en el art. 35, así como las medidas para el restablecimiento de la legalidad infringida y del régimen sancionador determinados en el art.38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45. En la disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid se establece el régimen aplicable a las obras y usos de los BIC.

En Villa del Prado encontramos un Bien de Interés Cultural. La Iglesia Parroquial Santiago Apóstol fue declarada como monumento histórico artístico por orden del 30 de diciembre de 1980 (BOE 23 de febrero de 1981).

Entorno de BIC.- Definido en el art 4, según el procedimiento expreso de declaración establecido en el art. 7, 8 y 9. La determinación del régimen específico de protección se contempla en el Título IV, capítulo I (normas comunes) al igual que el bien del que es entorno. Las normas específicas de actuación en los entornos de protección vienen recogidas en el art. 24(24.2 y 24.5 sustituido por Ley

16/1985). La declaración como entorno de BIC lleva implícito las medidas de fomento definidas en el art. 35, así como las medidas para el restablecimiento de la legalidad infringida y del régimen sancionador determinados en el art.38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45. En la disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid se establece el régimen aplicable a las obras y usos de los BIC.

El decreto 55/97, del 24 de abril, aprueba la delimitación del entorno de la Iglesia Parroquial Santiago Apóstol, en Villa del Prado (BOCM 112, del 13 de mayo de 1997). En dicha orden se determinan las siguientes consideraciones específicas: *“Proteger y favorecer el monumento en su consideración de hito, dentro del casco antiguo. Velar por la adecuación de las intervenciones arquitectónicas, en favor de la puesta en valor del monumento. Evitar la alteración o pérdida de valores ambientales o paisajísticos, asociados a la percepción del monumento, procurando así mismo, la consolidación del parcelario histórico, del que el monumento es parte integrante”*

Bien de Interés Patrimonial (BIP) – Definido en el art. 2.3, 3.2, contenidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, según se determina en el art. 4.2, siguiendo el procedimiento expreso de declaración establecido en el art. 10y 11. La determinación del régimen específico de protección se contempla en el Título III, art. 17.1, 18, 25. La declaración como entorno de BIP lleva implícito las medidas de fomento definidas en el art. 35, así como las medidas para el restablecimiento de la legalidad infringida y del régimen sancionador determinados en el art.38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera. En Villa del Prado no existen bienes declarados expresamente como BIP. Sin embargo, hasta la aprobación del presente catálogo, es de aplicación la disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Cabe destacar que dicha protección no podrá ser menos restrictiva que lo especificado en el artículo 7.4 *Protección de la Escena Urbana*, y en especial en el artículo 7.4.1 *Protección del perfil del núcleo urbano* de las Normas Subsidiarias Municipales.

Yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos – todos aquellos contenidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, según se determina en el art. 4.2. La determinación del régimen específico de protección se contempla en el Título V, capítulo I art, 28, 29, 30, 31, 32. La localización de un yacimiento documentado lleva implícito las medidas de fomento definidas en el art. 35, así como las medidas para el restablecimiento de la legalidad infringida y del régimen sancionador determinados en el art.38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45.

En el municipio de Villa del prado se localizan numerosos yacimientos documentados, entre el que destacan el yacimiento denominado “Casco Histórico de Villa del Prado”, así como los yacimientos de **“La Poveda”, “Pelegrín”, “Horcajo”, “Castillejos”, “Las Migueras”**; **entre otros**, llegando a un número de 11 delimitados en la actualidad.

En el caso del yacimiento denominado “Casco Histórico de Villa del Prado”, se regirá asimismo por el artículo 7.4.1 *Protección del perfil del núcleo urbano* de las Normas Subsidiarias Municipales, no pudiendo ser menos restrictiva su protección que lo especificado en dicho artículo.

Patrimonio Cultural Inmaterial – definidos en el art. 3.4. La determinación del régimen específico de protección se contempla en el Título V, capítulo II, art.33.

Dentro del Patrimonio inmaterial de Villa del Prado destaca el Vía Crucis asociado a los ritos propios de la Semana Santa que se desarrolla a lo largo de la Calle del Cristo-Camino de las Cruces. Una tradición propia de Villa del Prado es el "Canto de las Cruces" que recorre el Vía Crucis marcado por

las cruces que jalonan el recorrido, desde la Plaza Mayor hasta el cerro Gurugú. Este camino se hace de ida y vuelta, acompañando cada paso cantando. Son cantos populares cuya letra y música se remontan al siglo XVIII. A mitad del recorrido se localiza la ermita y la cruz más destacada frente al paño principal de la ermita. Se trata de una cruz de piedra sobre un amplio basamento formado por tres escalones de sillares y una peana paralelepípedica, tallada con bajorrelieve de rectángulos. Sobre ella, la columna cilíndrica soporta la cruz, de brazos circulares, y un pequeño Cristo de talla muy sencilla, de carácter popular. Actualmente el Ayuntamiento de Villa del Prado está trabajando, junto con la Comunidad de Madrid para poder declarar esta fiesta como Bien de Interés Cultural en la Categoría de “Hecho Histórico”.

En este documento de Catálogo se considera protegido a nivel urbanístico el espacio en el que se desarrolla la celebración del ritual (calle del Cristo de la Sangre y camino de las cruces), así como la individualidad de elementos que conforman el viacrucis (las 17 cruces: 14 del viacrucis y 3 del calvario), Destacando la estación número 6, ubicada frente a la Ermita del Cristo de la sangre; y cuya cruz, protegida como crucero en el Catálogo de 1997 posee una talla del Cristo en piedra.

La Protección urbanística asignada es general con grado 1º Integral, a la espera de su futura declaración, y no podrá ser en ningún caso inferior a dicho grado de protección.

#### 2.4.1.2.- Protección urbanística

Bienes del Patrimonio Histórico definidos en los artículos 2.1, cuyo régimen general se define en el art.12. La protección urbanística de los bienes integrantes en el patrimonio histórico, según establece el art.16.1 y 16.2; la establecerán los Ayuntamientos a través de la aprobación de sus respectivos catálogos de bienes y espacios protegidos. Las medidas para el restablecimiento de la legalidad infringida y del régimen sancionador quedan determinados en el art.38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley 3/2013. Para estos elementos, el presente catálogo determina el nivel de protección en función de las características del elemento y establece un régimen urbanístico. La finalidad última es inventariarlos de forma individualizada y establecer las determinaciones de planeamiento que garanticen su adecuada conservación. En definitiva, el planeamiento asigna un nivel de protección urbanístico concreto en función de los valores que han de ser conservados.

De acuerdo con la publicación *Catálogos de Planeamiento. Instrucciones para su redacción* elaborado por la Dirección General de Arquitectura en 1990, se establecen dos TIPOS de protección netamente diferenciados, a saber:

- Protección individualizada de elementos.
- Protección individualizada de parcelas.

La protección de ELEMENTOS se aplica a cada uno de los elementos aislados, espacios urbanos, edificios y agrupaciones de éstos identificados como tales en el presente Catálogo. Se estructura en tres GRADOS de protección jerarquizados, que se denominan INTEGRAL, ESTRUCTURAL Y AMBIENTAL, y que más adelante se describen.

La protección de PARCELAS puede ser complementaria de los elementos, afectando a las parcelas de aquellos en cuya catalogación así se señale, o puede afectar directamente a las parcelas que individualmente se cataloguen y supone la aplicación de ciertas condiciones que protegen los valores derivados de las características de dichas parcelas, que más adelante se especifican. Se aplican en dos GRADOS, que se denominan GLOBAL y PARCIAL.

Para aquellos bienes que requieren autorización previa del organismo competente en materia de Patrimonio Histórico, podrá precisarse la aplicación de Normas de actuación arqueológica.

Se establece a continuación los distintos Grados de Protección aplicables a los elementos, parcelas y yacimientos arqueológicos que de valor que se identifican en este Catálogo según consta en la relación y Fichas que acompañan al mismo.

En el caso de los elementos protegidos por criterios tipológicos y cuyo número impide la realización de fichas individuales (colmenares, tejeras, tapias o cerramientos de parcela de piedra o abrevaderos), se ha realizado una ficha tipo, en la que se establecen las características, el nivel de protección y los criterios de intervención y un listado con la localización de los elementos a los que les serán aplicados. Será también de aplicación las normas de protección redactadas en el **Capítulo 7: Normas Generales de Protección**, de las Normas Urbanísticas vigentes aprobadas en 1997; seguirá estando vigentes. De especial relevancia son los artículos **7.4. Protección de la escena urbana**, donde cabe destacar la Protección del perfil del núcleo urbano (7.4.1), la Conservación de espacios Libres (7.4.2) Supresión de barreras físicas (7.4.3), El Mobiliario Urbano (7.4.4), Elementos de Infraestructuras (7.4.5), Servidumbres urbanas (7.4.6.), Cerramientos de parcelas y solares (7.4.7.), Anuncios (7.4.8.), Atenuación y eliminación de impactos negativos(7.4.9.), Ordenanza de conservación de fachadas(7.4.10); y **7.5. Protección del Patrimonio Edificado**. En el apartado **A** de este artículo se determina que el Catálogo *“se Integra dentro de la Normas Subsidiarias como apéndice y complemento de estas, y en particular de Capítulo 7”*.

#### 2.4.1.3.- Protección específica para Espacios Protegidos.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, como parte del deber de conservar y del objetivo de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo. En su capítulo III título II define y regula los Lugares de Importancia Comunitaria o Zonas de Especial Conservación, así como las ZEPAS, afectados directamente al municipio de Villa del Prado. Por del Decreto 26/2017 del 14 de marzo, del Consejo de Gobierno; donde se redacta la declaración de Zona de Especial Conservación *“Cuencas de los ríos Alberche y Cofío”* y se aprueba su plan de gestión y el de la zona de especial protección de las aves *“Encinares del río Alberche y Cofío”*), la práctica totalidad del municipio de Villa del Prado queda comprendido dentro de la Zona de especial protección de aves (ZEPA)ES0000056 denominada *“Encinares del Río Alberche y Cofío”*, así como por la ZEC 3110007 *“Cuencas de los ríos Alberche y Cofío”* que se registrarán por su norma específica (Ley 42/2004 de 13 de diciembre Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como sus modificaciones dictadas en la ley 33/2015), así como por el Decreto 26/2017 del 14 de marzo, del Consejo de Gobierno.

De la misma manera que los Montes de Utilidad Pública *“Dehesa del Alamar”* y el *“Cuartel del Norte”*, se registrarán por la ley 43/2003 del 21 de noviembre de Montes, a través de la cual se procedía a actualizar el régimen jurídico regulador de los espacios forestales de acuerdo con la nueva concepción del medio ambiente consagrada por la Constitución Española y con los principios de gestión forestal sostenible que deben informar la ordenación y conservación de los montes españoles. Posteriormente se aprobó mediante la Ley 10/2006, de 28 de abril, una modificación parcial y muy definida de la ley, en un momento todavía inicial del proceso social de adaptación de los sistemas de ordenación de los montes a las prescripciones recogidas en el nuevo modelo de gestión forestal sostenible Por otro lado, la Ley 21/2015 de 20 de julio perfecciona el equilibrio entre los tres pilares imprescindibles de la gestión forestal sostenible, es decir, el económico, el ecológico y el social. Igualmente se reconoce el concepto de multifuncionalidad de los montes españoles, es decir, su capacidad de cumplir simultáneamente con varias funciones económicas, ecológicas y sociales, incluyendo las culturales (materiales e inmateriales), sin que ninguna de ellas vaya en detrimento de las demás. La ley 43/2003, de 21 de noviembre sobre Montes sigue vigente con las correspondientes modificaciones aprobadas por la Ley 21/2015 del 20 de julio.

Las afecciones dentro del terreno forestal se deberán compensar según lo establecido en el artículo

43 de la Ley 16/1995, del 4 de mayo, Forestal y Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, donde se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial, toda la disminución de suelo forestal por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo del promotor mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada. Cuando la disminución afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cabida cubierta superior al 30%, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada.

Se aplicará el **capítulo 15** de medidas previstas para prevenir, compensar, corregir y reducir los efectos ambientales negativos de las diversas actuaciones que se realicen en estos espacios propuestos en el **Documento de Evaluación Ambiental Estratégica** del presente Catálogo, y fuera del casco urbano se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Las obras se realizarán únicamente en horario diurno.
- Las obras se realizarán preferiblemente fuera del periodo sensible de las principales especies de aves que campean por la zona (febrero a septiembre). En cualquier caso, si esta Área de Conservación de Flora y Fauna considera que en el desarrollo de la actuación se produzca o se pueda producir afección alguna a las especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.”
- Durante la fase de obras, se estima conveniente que el almacenamiento en la obra de residuos peligrosos (aceites, gasoil, etc.) y la periodicidad de retirada de estos sea la adecuada a la normativa vigente, evitándose cualquier tipo de derrame o afección a la calidad hídrica del entorno.
- Asimismo, durante las obras, se considera conveniente que se tapen las posibles zanjas existentes por la noche, dotándolas de rampas de salida.
- Se revegetará con arbustos y zarzas al menos el 50% del perímetro de fuentes o puntos de agua, ya que son refugio de anfibios y reptiles; se asegurará su implantación durante al menos 5 años. Las especies a introducir serán autóctonas de la zona, no tendrán carácter invasor y estarán de acuerdo con lo indicado en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Asimismo, en fuentes o pilones, se deberán colocar rampas de obra que favorezcan la salida de animales que puedan quedar atrapados.
- Para evitar mortandades en poblaciones de anfibios, a la hora de la limpieza de puntos de agua, conviene evitar el uso de productos químicos tóxicos, como puede ser el sulfato de cobre usado como alguicida.
- En caso de necesitarse una limpieza mediante vaciado de pilones, fuentes o similares, se mantendrá un nivel mínimo de agua, si esto no fuera posible, se recomienda desviar el desagüe hacia una charca o zona húmeda próxima.
- En cualquier caso, si esta Área de Conservación de Flora y Fauna considera que en el desarrollo de la actuación se produzca o se pueda producir afección alguna a las especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

#### 2.4.2.- Protección individualizada de elementos

Se establecen tres grados jerarquizados de protección de los bienes inmuebles y demás bienes catalogados, en función de las características y valores intrínsecos de cada elemento, tanto a nivel arquitectónico, como histórico, cultural o medioambiental.

##### 2.4.2.1.- Grado 1º: Protección Integral

###### Bienes a los que se aplica

Edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana, y los equiparables por sus valores y monumentos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español.

Espacios públicos que constituyen ámbitos urbanos de excepcional valor significativo por su

configuración, calidad de conjunto de la edificación y tradición.

Elementos significativos de valor de la escena urbana, tales como pavimentos, amueblamientos, etc.

#### Determinaciones

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogada dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser, de entre las tipificadas en el en el capítulo siguiente de este documento, las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativos a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección, tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento contenga, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales, asimismo, en los bienes catalogados con este grado de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepcionalidad que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

#### 2.4.2.2.- Grado 2º. Protección Estructural

##### Bienes a los que se aplica

Aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio.

##### Determinaciones

Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendientes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Por ello se permiten, con carácter general de entre las obras descritas en el epígrafe anterior, además de las permitidas en el grado 1º, las obras de acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepcionalidad que dará lugar al repetido

trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de licencia.

Al igual que para los elementos catalogados en grado 1º, para estos se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para el Grado 1º.

#### 2.4.2.3.- Grado 3º: Protección Ambiental A1, A2, A3 Y A4

##### Bienes a los que se aplica

Edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.

Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.

Espacios urbanos de calidad destacada.

##### Determinaciones

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

**Grado A1:** Sobre los bienes inmuebles catalogados con protección ambiental que contengan en la ficha correspondiente la determinación A1 se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas en el Capítulo tercero de este documento, las enumeradas para los grados anteriores y también las de reestructuración.

Asimismo se permitirán sobre bienes con determinación A1 las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

No implicar aumento de altura del bien catalogado.

No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.

No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.

La ordenanza de la zona en que se halla concede al solar correspondiente edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente (ver capítulo 8.5. *Zonas de Ordenanza* de las Normas Urbanísticas vigentes).

**Grado A2:** Los bienes catalogados con protección ambiental con determinación A2 podrán ser objeto, además, de obras de ampliación que den lugar a aumento de ocupación en planta visible desde espacios públicos, siempre que reúnan las condiciones restantes señaladas en el párrafo anterior.

**Grado A3:** Se permitirán obras de ampliación con aumento de altura pero sin aumento de ocupación visible desde espacios públicos en aquellos bienes con protección ambiental con determinación A3, que reúnan las condiciones restantes de edificabilidad remanente y ausencia de protección de parcela que lo impida.

**Grado A4:** La existencia de la determinación A4 hará posible la autorización de obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Se considerarán excepcionales para cualquier grado de protección ambiental de las propuestas de reestructuración que impliquen una intervención asimilable a la redistribución total del interior, por el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se supone posee el elemento protegido, excepcionalidad que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid previo a la concesión de licencia.

Se autorizarán asimismo con carácter excepcional dentro de cualquier grado de protección ambiental y se someterán, por tanto, al mismo trámite antes señalado, las propuestas de actuación que por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas.

En relación a la fijación de elementos superpuestos, se repite para este grado la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los dos grados anteriores y en cuanto a señalización, publicidad y alumbrado el diseño y colocación deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este grado 3º.

**Todos los elementos catalogados con *protección ambiental* en el presente catálogo son de grado A1.**

#### **2.4.3.- Protección individualizada de parcelas**

Se establecen dos Niveles de Protección de la Parcelación, en función de sus características y valores. Esta protección tiene como objetivo tanto la preservación de trazas parcelarias y jardines históricos como la conservación de restos arqueológicos y arbolado de especial interés. La protección de parcelas puede ser complementaria a la de la edificación (afectando a las parcelas de los elementos que se señale) o referirse a parcelas que se cataloguen de forma individual con el objeto de preservar sus valores patrimoniales.

##### **2.4.3.1.- Grado 1º: Protección Global**

###### **Bienes a los que se aplica**

Parcelas que pueden considerarse bienes catalogables por contener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos del arbolado, de la jardinería, del amueblamiento o elementos auxiliares del jardín, o por constituir unidad inseparable con el elemento o edificio que albergan.

###### **Determinaciones**

Sobre las parcelas catalogadas con este grado de protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad, de los valores que contienen, y a la restauración de aquéllos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente las actuaciones de segregación y las que supongan aumento de volumen o de ocupación, y sobre los cerramientos, elementos auxiliares, mobiliario, arbolado y demás vegetación significativa que contengan se permiten solamente las labores de mantenimiento, consolidación y recuperación con las mismas excepciones y determinaciones complementarias relativas a fijación de elementos extraños que para la citada protección integral de elementos.

##### **2.4.3.2.- Protección Parcial**

Bienes a los que se aplica

Parcelas que contienen alguno de los valores expresados para el grado anterior.

Determinaciones

Sobre las partes o aspectos afectados por la protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad y de sus valores, y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a los especificados para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente para las parcelas catalogadas con este grado de protección:

Las actuaciones de segregación si la protección afecta a la configuración espacial mediante la determinación P1.

Las que supongan aumento de ocupación en planta o cambios en su distribución y organización si la protección afecta a estos aspectos mediante la determinación P2

Las que impliquen aumento de volumen si existe la determinación P3.

Las determinaciones P4 a P10 delimitan, según el siguiente listado, los componentes de la parcela afectados de protección, sobre los que solamente se permitirán las actuaciones de mantenimiento, consolidación y recuperación tipificadas en el capítulo tercero de este documento, con las mismas excepcionalidades y determinaciones complementarias que las especificadas en el apartado 2.1.1.b correspondiente a Determinaciones de Protección Integral de elementos:

P 4.- Cerramientos de parcela en su totalidad.

P 5.- Cerramientos de parcela en partes a definir en cada caso.

P 6.- Elementos auxiliares.

P 7.- Amueblamiento.

P 8.- Arbolado

P 9.- Otra vegetación.

P 10.- Otros componentes a definir es cada caso.

En función de los elementos catalogados se establecen, para el presente Catálogo los siguientes niveles: P1 (Configuración espacial, superficial y forma), P4 (Cerramiento de la parcela) y P8 (Arbolado):

*P1. Configuración espacial, superficie y forma.* Se prohíbe la segregación o agregación de parcelas a no ser que se documente la recuperación de una parcelación histórica modificada. Las obras de ampliación y de nueva planta se podrán realizar en los términos de edificabilidad marcados en la ordenanza de aplicación (ver capítulo 8.5. *Zonas de Ordenanza* de las Normas Urbanísticas vigentes) pero el área de movimiento de la edificación se verá restringida para que no afecte a los elementos singulares (arbolado, restos arqueológicos etc.). En caso de que la edificación también esté protegida, las obras de ampliación y/o nueva planta estarán supeditadas a lo indicado según el grado de protección de la edificación.

*P4. Cerramientos de parcela.* Se permiten las obras referidas a la conservación, recuperación o restauración de los cerramientos, encaminadas a su puesta en valor.

*P8. Arbolado.* Se prohíbe la tala y eliminación del arbolado protegido y todas aquellas obras en el

entorno próximo del elemento que puedan dañarlo.

**2.5.- DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRA PERMITIDOS.**

Se definen a continuación los tipos de obra a los que se refieren las fichas individualizadas de los elementos catalogados, se pretende remarcar que el régimen de obras y usos permitidos no podrá ser menos restrictivo que el del grado que corresponda a cada elemento en la protección urbanística (integral, estructural o ambiental) especificado en el artículo 7.5.4 *Obras permitidas según el grado de protección* de las Normas Subsidiarias Municipales. Los bienes sometidos a protección específica por la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid quedan sometidos al régimen y criterios de intervención definidos en ésta. Los artículos 20 y 24 fijan los criterios y normas de intervención en los Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección. El régimen de los Bienes de Interés Patrimonial se establece en el artículo 18, mientras que las intervenciones permitidas en los Yacimientos Arqueológicos documentados están definidas en el artículo 29.

La solicitud de licencia en los Bienes de Interés Patrimonial y Bienes de Interés Cultural en la categoría de monumento, así como en el entorno de protección del BIC contendrá, además de la documentación requerida para el régimen general de obras: memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, descripción pormenorizada del estado de conservación y de la necesidad y objetivos de la intervención, descripción y justificación de la solución aportada, descripción fotográfica del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere y planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto.

En la solicitud de licencia de todos aquellos elementos y edificaciones incluidos dentro de la zona designada como yacimiento documentado, especialmente en el denominado “Conjunto Histórico de Villa del Prado” pero no catalogados de forma individualizada en el presente catálogo, la documentación requerida será la del régimen general de obras de Villa del Prado. Los criterios de intervención en dicho área se ajustarán a fijados en los siguientes criterios señalados en el artículo 30,31 y 32 de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid: referente al procedimiento de autorización de intervenciones, hallazgos e intervenciones no permitidas.

A continuación se expone un cuadro orientativo de tipos y grados de protección individualizados y obras permitidas:

TIPOS DE PROTECCIÓN	Grados de Protección	OBRAS PERMITIDAS						
		Restauración			Acondicionamiento	Reestructuración	Ampliación	Demolición
		Mantenimiento	Consolidación	Recuperación				
Elementos	INTEGRAL	O	O	O	X			
	ESTRUCTURAL	O	O	O	O	X		
	AMBIENTAL	O	O	O	O	X		
Parcelas	GLOBAL	O	O	O	X			

PARCIAL	o	o	o				
---------	---	---	---	--	--	--	--

o	Permitidas con carácter general
	Prohibidas con carácter general
x	Permitidas excepcionalmente (Informe Dep. Arquitectura)
	Permitidas parcialmente, cuando sólo afectan a las partes del elemento o parcela no afectada por el grado de protección correspondiente.

Las obras ejecutadas en Espacios protegidos seguirán las Medidas previstas para prevenir, compensar, corregir y reducir los efectos ambientales negativos propuestos por el Documento Ambiental Estratégico

**2.5.1.- Definición de tipos de obra en bienes inmuebles**

Sobre los bienes protegidos incluidos en este Catálogo sólo se podrán realizar las obras que a continuación se tipifican dependiendo del Grado de protección que se asigne a cada elemento.

**2.5.1.1.- Intervenciones de carácter general**

Las llamadas *obras de restauración* engloban mantenimiento, consolidación y recuperación,

**Obras de mantenimiento** Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su finalidad es la de mantener el edificio o elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

**Obras de consolidación** Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que, además, incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjado, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

Obras de recuperación Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales. Dentro de esta denominación podrán estar comprendidas actuaciones de:

- Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.
- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación de elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.
- La solicitud de licencia de obras de este tipo contendrá, además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:
  - Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
  - Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros, así como de su relación con el entorno.
  - Levantamiento cartográfico completo.
  - Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado con planos en los que se señalen los puntos, zonas o instalaciones que requieren recuperación, consolidación o mantenimiento.
  - Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, con expresión de las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.
  - Detalles de las partes que se restauran (acompañados, cuando sea posible, de detalles del proyecto de restauración que permitan establecer comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.
  - Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

Obras de acondicionamiento Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o lo caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

Las solicitudes de licencia de este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación, y además la descripción y justificación

gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que por ser estructurantes o significativas no quedan afectados por dichos cambios.

**Obras de reestructuración.** Son las que al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina afectan a sus elementos estructurante alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos siguientes:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual.
- Descripción fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
- Descripción, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en dicho elemento.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de reestructuración sobre los usuarios así como de los compromisos establecidos con éstos.

**Obras de reconstrucción.** Se refiere a las obras necesarias para recuperar elementos perdidos o degradados de la configuración original del edificio, devolviendo al mismo su aspecto original.

**Obras de demolición.** Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada responderán a los dos supuestos siguientes:

1. La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.
2. Para otras demoliciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En el primer supuesto, las actuaciones de demolición se registrarán por lo establecido en las determinaciones para obras de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.

Toda demolición deberá ir precedida de un compromiso de edificación o convenio previamente acordado a la concesión de licencia de obras.

Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 7.5.3. *Tipos de obras de conservación* de las Normas Subsidiarias Municipales.

#### 2.5.1.2.- Intervenciones de carácter parcial

**Obras de Mantenimiento.** Aquellas que no implican variación o modificación sustancial de las características tipológicas y arquitectónicas de la edificación. Comprende reparaciones menores y trabajos de limpieza y reposición de los elementos constructivos, así como la modernización de instalaciones. Este tipo de obras tienen como propósito mantener, mejorar, y garantizar la integridad, seguridad, salubridad, habitabilidad y condiciones higiénicas y estéticas de los edificios.

Obras de Consolidación. Aquellas que tienen por objeto mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, afectando a la estructura portante pero sin alterar las características formales o funcionales. Quedan incluidas las obras de refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados.

En caso de que fuera necesario el empleo de materiales distintos de los originales (en refuerzos, etc.) para la solicitud de licencia se aportará como documentación del proyecto una memoria justificativa de la solución adoptada así como plantas, secciones y alzados a escala 1/50 del estado previo, de modo que sea posible comprender las implicaciones (estructurales, estéticas y funcionales) del proyecto.

Obras de acondicionamiento interior. Se refieren a obras que afectan a la distribución interior de los inmuebles.

En caso de que se las obras afectaran a algún elemento portante, para la solicitud de licencia se aportará como documentación del proyecto una memoria justificativa de la solución adoptada así como plantas, secciones y alzados a escala 1/50 del estado previo, de modo que sea posible comprender las implicaciones (estructurales, estéticas y funcionales) del proyecto.

Obras de ampliación. Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas, el aumento de altura de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta hasta agotar, en su caso, la edificabilidad permitida por las ordenanzas de la zona de que se trate (ver capítulo 8.5. *Zonas de Ordenanza* de las Normas Urbanísticas vigentes).

Las obras de ampliación sobre elementos catalogados vendrán precedidas de la aportación de la documentación siguiente:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.
- Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos que representen la totalidad de lo existente y lo proyectado diferenciando ambas partes.
- La documentación que describa y valore el entorno significativo tanto próximo como medio lejano del elemento catalogado y los efectos de la ampliación sobre dichos entornos.
- Descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con éstos.
- Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 7.5.3. Tipos de obras de conservación de las Normas Subsidiarias Municipales.

#### 2.5.1.3.- Obras de nueva planta

Aquellas que no implican modificación alguna del elemento catalogado pero se sitúan, sin embargo dentro de la misma parcela. Están destinadas a aumentar la superficie edificable y en los casos en que se permitan, la edificabilidad máxima del total de edificaciones de la parcela (edificaciones catalogadas y no) será la de la ordenanza de aplicación (ver capítulo 8.5. *Zonas de Ordenanza* de las Normas Urbanísticas vigentes)..

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá: memoria, descripción fotográfica y planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del actual; descripción escrita y gráfica de la obra de nueva planta y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos a escala 1/50 que representen lo existente y lo proyectado,

diferenciando ambas partes.

### 2.5.2.- Definición de los tipos de obra en parcelas y espacios libres

Con el fin de regular las condiciones y efectos de las obras, se definen tres tipos de actuaciones:

#### 2.5.2.1.- Actuaciones de consolidación.

Aquellas que tienen por finalidad la recuperación de los valores históricos, paisajísticos, culturales o ambientales originarios, y dañados o degradados en el curso del tiempo esas condiciones. En general, esa actuación solo se justificará cuando el espacio afectado conserve mayoritariamente sus rasgos constitutivos originarios, con independencia de su estado de conservación, o cuando se cuente con documentación histórica descriptiva, gráfica o fotográfica, o trazas físicas o restos arqueológicos, suficientemente precisos para justificar la coherencia de esas finalidades de recuperación. En el proyecto se documentarán los diversos elementos y componentes agregados a lo largo de la historia, y se justificará la adopción del criterio de actuación en relación a los valores y significados de dichos componentes.

#### 2.5.2.1.- Actuaciones de recuperación.

Aquellas en la que no resulta justificable aplicar criterios de consolidación, por alguno de los motivos siguientes:

- a) Por no poseer en su configuración originaria elementos materiales de interés específico
- b) Por haber desaparecido totalmente sus elementos constitutivos originarios y no disponer de documentación suficientemente detallada sobre sus características.

En cualquiera de esos casos, la actuación de adecuación o recuperación tendrá por finalidad la adaptación a los usos actuales previstos, preservando sus condiciones generales originarias y, en especial, manteniendo sus rasgos constitutivos de espacio no edificado, aun con las condiciones excepcional de edificación puntual que pudieran autorizarse con justificación suficiente, y con un diseño definido específicamente con criterios de valoración de su contexto histórico o paisajístico.

#### 2.5.2.3.- Actuaciones de remodelación.

Aquellas en las que no resultase justificable la aplicación de ninguno de los tipos de actuaciones antes definidas, por requerir la transformación o reestructuración de algunos de sus rasgos con los que fue conformándose en su evolución, como sería por ejemplo la propia delimitación o forma de su recinto, o la supresión o introducción de componentes edificados de dimensiones significativas.

Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 7.4.2. *Conservación de los espacios libres* de las Normas Subsidiarias Municipales.

### 2.5.3.- Definición de las actuaciones en espacios protegidos

#### 2.5.3.1.- Medidas previstas para prevenir, compensar, corregir y reducir los efectos ambientales negativos

Las medidas previstas para prevenir, compensar, corregir y reducir los efectos ambientales negativos vienen expresadas en el capítulo 15 del Documento Ambiental Estratégico del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Villa del Prado.

En este capítulo se indican las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente derivado de la aplicación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Villa del Prado.

La aplicación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias tiene como objetivo eliminar o mitigar las afecciones derivadas de la Revisión del Catálogo de Bienes. La aplicación de estas medidas

no siempre implica la desaparición de las afecciones, pero pretende mejorar y potenciar las condiciones ambientales que quedarían en el medio natural sin su aplicación.

Respecto a la aplicación de las medidas como regla general hay que indicar que, tanto desde el punto de vista ambiental como desde el económico, es mejor prevenir las afecciones que tratar de corregirlas o mitigarlas una vez que estas se han producido.

Existen tres tipos de medidas en función de sus objetivos respecto al desarrollo del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Villa del Prado:

- a) **Medidas preventivas:** Evitan la aparición de la afección, por lo que el impacto no se produce o su intensidad y magnitud son bajas.
- b) **Medidas correctoras:** Se aplican sobre las afecciones que son recuperables, su objetivo es anular, corregir o atenuar la afección producida sobre el medio.
- c) **Medidas compensatorias:** Se plantean para compensar afecciones ambientales irreversibles, posibilitando, en la medida de lo posible, la reproducción de las condiciones ambientales previas en otro emplazamiento que requiera la adopción de medidas de restauración ambiental.

Dado que el Catálogo prevé la posibilidad de realizar determinadas obras en caso necesario sobre los elementos catalogados, a continuación estudiaremos fase de obra para el caso necesario de su realización, y fase de funcionamiento entendiendo ésta como el desarrollo normal del Catálogo excluyendo la fase de obra.

#### FASE DE OBRAS

##### Medidas de carácter general

Con carácter general se tendrán en cuenta una serie de medidas encaminadas a evitar la producción de impactos o a minimizarlos en aquellos casos en que no sea posible su desaparición. A continuación, se relacionan estas medidas.

- Delimitación de la zona de actuación, con el objeto de realizar todas las acciones necesarias para la ejecución de los proyectos dentro de estas áreas, evitando así la generación de impactos en zonas anejas a las actuaciones. Estas áreas incluirán como máximo la superficie de cada uno de los ámbitos objeto de ejecución.
- Delimitación de las áreas que vayan a quedar como zonas verdes y espacios libres dentro del entorno de los elementos Catalogados.
- En ningún caso se realizarán vertidos como tal dentro de las zonas de actuación, si bien si se podrán emplear materiales excavados para el relleno de otras zonas cuando la explanación o el diseño así lo requiera.
- Eliminación adecuada de los materiales sobrantes en las obras y vertidos de todo tipo que de forma accidental se hubieran podido provocar, una vez hayan finalizado los trabajos de construcción.

##### Medidas tendentes a favorecer el ahorro energético

- Siempre que sea posible, orientar las obras a realizar sobre los elementos catalogados bajo criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, atendiendo factores climáticos (soleamiento, viento y ventilación, etc.) de movilidad (itinerarios peatonales y ciclistas, viario de convivencia, mezcla de usos, comercio de proximidad...) y energéticos (generación distribuida, etc.).
- Realizar las obras durante el día de para aprovechar la luz solar.

- Priorizar, siempre que sea posible, el diseño bioclimático de las edificaciones, atendiendo en el proyecto a las peculiaridades climáticas de cada emplazamiento: acceso al sol, viento, humedad, etc. determinando en cada caso las estrategias de diseño más adecuadas (inercia térmica, protección solar, enfriamientos nocturno y adiabático...).
- Priorizar la utilización de sistemas energéticos basados fundamentalmente en energías renovables captadas in situ y en sistemas de recuperación de la energía, de modo que se eviten los sistemas basados en la combustión tanto local como en origen.
- Atender al análisis del ciclo de vida de los sistemas constructivos y materiales empleados en la construcción de las edificaciones.

#### Medidas sobre la calidad del aire

Se prevén una serie de medidas para la protección de la calidad atmosférica de la zona de actuación, orientadas fundamentalmente al control de las emisiones

- Los caminos, accesos y lugares de circulación de maquinaria más transitados, donde se prevé mayor generación de polvo deberán presentar firmes estabilizados.
- Se podrán llevar a cabo la adecuación de otros caminos además de los previstos, con el fin de dar acceso a las actividades recreativas y turísticas permitidas, estas intervenciones deberán limitarse a las mínimas para garantizar la accesibilidad y funcionamiento de las mismas.
- Se realizarán riegos periódicos de las zonas de tránsito de maquinaria (viales, zona de acopio, etc.), con el fin de evitar el levantamiento de polvo durante el tránsito de los vehículos y máquinas de obra. Con igual motivo también se recomienda humedecer previamente las zonas afectadas por los movimientos de tierra y las zonas de acopio de materiales.
- Todos los vehículos que transporten áridos u otro tipo de material polvoriento, deberán ir provistos de lonas para evitar derrames o voladuras. Se evitará en la medida de lo posible la realización de actuaciones de movimientos de tierra en días de vientos fuertes.
- Las zonas destinadas al acopio de materiales se localizarán en zonas protegidas del viento y los acopios estarán entoldados, cuando las condiciones climatológicas así lo aconsejen y lo estime conveniente la dirección de obra.
- La velocidad de circulación de vehículos y maquinaria, entrando o saliendo de la obra, será inferior a los 15 km/h.
- Todos los vehículos empleados en los distintos trabajos de la obra deberán haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITV), en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases nocivos.
- En el caso de que sea necesario el uso de producto fitosanitarios, estos se manejarán adecuadamente durante su empleo y tras él, teniendo en cuenta las dosis, el modo de empleo y las condiciones climáticas (especialmente viento, y lluvia).

#### Medidas sobre el nivel de ruidos

Durante la fase de planificación del Catálogo se han tomado una serie de decisiones encaminadas a disminuir las emisiones sonoras del mismo, como son:

- Las obras realizadas sobre los bienes inmuebles del Catálogo se harán respetando su tipología histórica.
- Además de las medidas especiales descritas anteriormente, adoptadas para aquellas actividades catalogadas como molestas como consecuencia de la emisión de ruidos y

vibraciones, por el *Decreto 2414/1961*, todos los elementos constructivos verticales y horizontales contarán con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

Durante la fase de construcción se deberán adaptar las siguientes medidas:

- Se respetarán los horarios establecidos por la normativa local para actividades generadoras de ruido, limitando los trabajos en horario nocturno a las actividades estrictamente necesarias y adaptando, si fuera preciso, la planificación de la ejecución de la obra.
- Se controlarán los niveles de inmisión sonora durante las obras. En caso de superarse los límites establecidos, se estudiará la necesidad de adoptar medidas adecuadas.
- Se controlará también el nivel de ruido ambiental en el recinto de la obra y sus inmediaciones mediante la realización de mediciones acústicas y la comprobación de que no se están sobrepasando los niveles sonoros establecidos como umbrales en la normativa de aplicación.
- Por otro lado, la maquinaria de obra utilizada estará homologada según las Directivas de la Unión Europea, transpuestas a nuestro ordenamiento jurídico mediante el *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*. Asimismo, se verificarán las revisiones y labores de mantenimiento de la maquinaria de obra necesarias para asegurar la emisión de ruido dentro de niveles admisibles.
- En aquellos momentos y circunstancias que lo requieran, se llevará a cabo una comprobación, por un técnico competente equipado con sonómetro, que verifique que el nivel ruido emitido no sobrepasa los límites de la inspección u homologación de la maquinaria.
- Se realizarán revisiones periódicas de los vehículos y máquinas empleados en las obras controlando la correcta insonorización de los distintos elementos de las máquinas utilizadas, empleando siempre que sea necesario revestimientos de goma para reducir el ruido por impactos con elementos metálicos.
- Las emisiones sonoras deberán ajustarse a lo establecido en el *Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido*.
- En los casos en que sea necesario, se emplearán equipos personales de protección auditiva; en estos casos su uso será obligatorio. En cualquier caso se elegirán equipos que sean adecuados para la tarea realizada y para el tipo y nivel de ruido, y que sean compatibles con otros equipos de protección; se impartirá formación sobre cómo usar, almacenar y mantener en buen estado los equipos de protección auditiva.
- El trasiego de vehículos y transportes pesados se realizará en horario diurno, de forma que no se altere la normal tranquilidad de las zonas urbanas próximas, intentando buscar rutas alternativas que eviten el paso por los núcleos urbanos.
- Control y restricción de la concentración de maquinaria en la zona de obra y de la velocidad a 15 km/h. Esta limitación tiene un doble propósito: minimizar la emisión de polvo y reducir la producción de ruidos que puedan afectar a los habitantes.

#### Medidas sobre el nivel de ruidos

Durante la fase de obra, deberán tenerse en cuenta las siguientes medidas:

- Delimitación previa de las zonas de obra, especialmente las de tránsito de maquinaria, con el fin de reducir la superficie afectada.

- Antes del comienzo de las obras se realizará un replanteo con el que se delimitará el perímetro de la actuación y se comprobará que la superficie a ocupar por ésta y por las obras es la mínima necesaria.
- Se revisará periódicamente el correcto mantenimiento del jalonado a lo largo de toda la fase de obras y, en caso contrario, se repondrá.
- Elección y señalización de la localización más adecuada para los emplazamientos de los acopios de los materiales necesarios, vegetación desbrozada, suelo extraído, maquinaria, vehículos, instalaciones auxiliares, etc. Para ello, se utilizarán cintas, banderines, etc. que señalicen esas superficies destinadas a cada uso. Así se minimiza la superficie de suelo alterada por compactación y los riesgos de vertidos. En caso de contaminarse el suelo por vertidos accidentales, éste será retirado y almacenado rápidamente sobre una zona impermeabilizada, y gestionado por una empresa gestora de residuos debidamente autorizada por el organismo competente.
- Los lugares elegidos para el acopio deberán tener pendiente inferior a un 2%, estar protegidos de cualquier arrastre tanto de agua como de viento, y deberán situarse en zonas donde no se vayan a realizar movimientos de tierra, ni tránsito de maquinaria. Se excluirán aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno.
- Como labor previa a la realización de excavaciones o explanaciones, y con el fin de evitar la destrucción directa del suelo, se acopiarán los primeros 10-30 cm. de suelo (tierra vegetal) para utilizarla posteriormente en las labores de restauración paisajística y vegetal de la zona. Este acopio se depositará sobre terrenos llanos, acondicionados para tal fin y se dispondrán en montículos o cordones de altura inferior a 1,5 m. y pendiente máxima 3H:1V, para evitar su compactación, favoreciendo de esta forma la aireación de la materia orgánica y la conservación de las propiedades intrínsecas de esta. En caso de que la aplicación de la tierra vegetal en las labores de restauración no absorbiese la totalidad de la tierra vegetal acopiada, ésta deberá ser depositada en un vertedero autorizado. Con el fin de mantener las propiedades de esta tierra vegetal acopiada, en el caso de que las obras se prolongasen por más de 9 meses deberá realizarse una hidrosiembra en superficie de los acopios de tierra vegetal.
- Las zanjas abiertas para las canalizaciones que circulen paralelas a caminos o campo a través, serán rellenadas además de con el hormigón previsto en ciertos tramos, con los mismos materiales procedentes de la excavación, y como mínimo, los últimos 10 cm. estarán formados por la tierra vegetal extraída en dicha excavación.
- Los materiales necesarios para las obras (tierras procedentes de préstamos, materiales de canteras y graveras, hormigones, etc.) serán suministrados, en igualdad de condiciones económicas, preferentemente por empresas cercanas a la zona de actuación y que cuenten con las licencias y permisos necesarios.
- Se ha de garantizar, durante las obras, la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles, procedentes de máquinas y motores. Para ello se controlarán las revisiones e ITV de todas las máquinas y vehículos a fin de evitar riesgos. También se prohibirán los mantenimientos y reparaciones de la maquinaria empleada fuera de las zonas acondicionadas a tal fin. Si esto no es posible, se empleará un elemento impermeable y otro absorbente (plástico y tela, por ejemplo) bajo la máquina a revisar. En el caso de que se produzca un vertido accidental sobre el suelo, se retirará éste a la mayor brevedad posible transportándolo hacia el bidón de tierras contaminadas del Punto Limpio de

obra.

- La restauración de las zonas afectadas por la obra se acometerá inmediatamente después de la finalización de la misma, de tal forma que se minimice la aparición de posibles procesos erosivos. Será fundamental la revegetación de aquellos posibles taludes que se pudieran generar durante la obra y que tengan carácter permanente.
- Para evitar contaminaciones puntuales del terreno, los derrames durante el abastecimiento se recogerán en una pequeña cubeta metálica, que un par de personas puedan mover sin dificultad.
- Para la gestión adecuada de la totalidad de los residuos, se podrá impermeabilizar, mediante su hormigonado, una plataforma con una ligera pendiente hacia el interior conectada con una balsa de decantación y un resalte perimetral que permita la protección contra eventuales vertidos. Esta plataforma será desmantelada tras el final de la fase de obra.
- Dicha plataforma servirá como punto limpio, donde se seleccionarán y separarán los residuos (urbanos, peligrosos, papel, envases, etc.) y se acumularán, hasta su entrega a gestor autorizado. También servirá como parque de maquinaria y zona de instalaciones auxiliares. Si durante la fase de obras tuviesen que realizarse algunas operaciones de mantenimiento de la maquinaria (que han de ser las mínimas e imprescindibles), como cambios de aceite, lavado, etc., se localizarán asimismo en esta plataforma.
- Se realizará un adecuado mantenimiento de los vehículos y maquinaria empleada durante la fase de obras y funcionamiento, con el fin de que no se produzcan pérdidas o escapes de combustibles, aceites o residuos, que puedan contaminar los suelos y las aguas superficiales o subterráneas.
- Los residuos sólidos que se generen durante las obras serán gestionados convenientemente, siendo transportados a vertedero controlado, según sea su tipología, de forma que no lleguen lixiviados al terreno y se pueda producir la contaminación del agua. Por tanto, se elaborará un Plan de Gestión de Residuos.
- Para la gestión adecuada de los residuos, se almacenarán éstos con las suficientes garantías de seguridad para evitar su derrame, utilizándose para ello recipientes homologados.
- Para la correcta valorización o eliminación se realizará una segregación previa de los residuos, separando los no peligrosos, de los que deban ser llevados a vertedero controlado y de los que deban ser entregados a un gestor autorizado (residuos peligrosos).
- Desde la generación de los residuos hasta su eliminación o valorización final, éstos serán almacenados de forma separativa, según vaya a ser su gestión final.
- Se evitará el uso de pinturas cuya composición incluya plomo, así como el empleo de pastillas de freno que incluyan asbestos.
- Establecer unos retranqueos mínimos a los principales caminos de accesos para garantizar el paso de la maquinaria necesaria. El retranqueo de los almacenes agrícolas al servicio de la explotación será igual a la altura máxima alcanzada, y, en el caso de linderos a caminos, como mínimo, de 2 metros desde el límite de parcela o unidad funcional.
- Se preservarán los suelos en función de sus valores naturales establecidos, con el fin de garantizar su protección y puesta en valor.

#### Medidas sobre la hidrología superficial y subterránea

Con el fin de evitar la contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, se han

tomado las siguientes medidas de protección:

- Se regulará la recogida de las aguas pluviales sobre las edificaciones para su reutilización. Esto mejorará el aprovechamiento del agua, lo que influirá directamente en la conservación de los acuíferos y de los hábitats ligados al medio acuático.
- Las aguas residuales se evacuarán hacia la red de saneamiento la cual llevará las aguas a la EDAR.

Durante la fase de construcción deberán tenerse en cuenta las siguientes medidas:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas para minimizar la afección directa sobre los suelos.
- La localización de instalaciones auxiliares de obra, parque de maquinaria y zonas de acopios se decidirá antes del inicio de las obras y evitando la afección de zonas de valor ambiental.
- Se realizará un adecuado Plan de Rutas y Accesos, con el fin de que la maquinaria recorra distancias menores y afecte en menor medida a terrenos colindantes.
- Se procurará la realización de las obras en el menor plazo temporal posible y en momentos con condiciones climatológicas favorables (ausencia de precipitaciones).
- Se establecerá la prohibición de verter cualquier tipo de sustancia contaminante (aceites, grasas, lubricantes, aguas sucias, etc.) directamente sobre los cauces de dominio público o privado que se localizan en las inmediaciones de la zona de actuación.
- Los residuos no podrán nunca, ni siquiera puntualmente, ser acopiados en ausencia de una lámina impermeable (plástico + cartón absorbente, por ejemplo).

#### Medidas para reducir el riesgo de incendios

- Se establecerán por parte del contratista de la obra procedimientos de actuación que reduzcan los riesgos de incendio en aquellas labores susceptibles de generarlos, adoptando todas las medidas de seguridad necesarias. Además, se dotará a la obra de equipos autónomos de extinción.
- Se evitará, especialmente durante el estiaje, encender fuego sobre el propio terreno.
- Los materiales combustibles procedentes de desbroces no deberán ser abandonados sobre el terreno, deberán ser retirados al Punto Limpio o triturados con el fin de que sean aprovechados en los procesos edafológicos.
- Los residuos generados durante la fase de obras deberán ser tratados por un gestor autorizado.
- Se realizará un control periódico y exhaustivo de la zona de acopio de materiales inflamables, de las instalaciones eléctricas y de la maquinaria empleada en las obras.

#### Medidas para el control de residuos

- Se comprobará que todo el personal de obra se encuentra informado sobre las zonas destinadas a la deposición de los residuos en función de su naturaleza y sobre la correcta gestión de los mismos.
- Con respecto a los residuos peligrosos, para cumplir con las especificaciones de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, se establecerán las siguientes medidas:
  - Los residuos peligrosos producidos serán separados y nunca mezclados, ya que estas mezclas pueden suponer un aumento de su peligrosidad o de su dificultad de gestión.
  - Serán envasados y etiquetados de forma reglamentaria, y almacenados

adecuadamente hasta que sean recogidos por el gestor.

- La ubicación de estas zonas de almacenamiento debe ser adyacente a las instalaciones auxiliares, estas zonas serán acondicionadas contemplando la posibilidad de vertidos o derrames accidentales.
- Se llevará un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y el destino de los mismos.
- Anualmente se presentará un informe a la Administración pública competente en donde se especifique como mínimo la cantidad de residuos peligrosos producidos o importados y el destino de los mismos
- La recogida y gestión se realizará por parte de un gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- En el lugar donde se ubiquen las instalaciones auxiliares de obras, se colocarán baños químicos para los trabajadores. La recogida y gestión de los residuos generados correrán a cargo de un gestor autorizado, al cual se le pedirán los registros de recogida y entrega de los residuos.
- Será fundamental la concienciación de los trabajadores de la necesidad de mantener limpio el entorno.

#### Medidas sobre la vegetación y hábitats

- Dentro de la vegetación se ha procurado no afectar a pies arbóreos, muy en particular de pino (*Pinus pinaster*), y encina (*Quercus ilex*).
- Se ajustarán las operaciones al espacio estrictamente necesario.
- La primera acción a acometer será delimitar y arreglar los accesos a las zonas de intervención, de forma que el trazado sirva de vía única en el trasiego de maquinaria y personal a lo largo de la zona de trabajo, evitándose la circulación por el resto del área.
- Se evitará, en la medida de lo posible, el tránsito de maquinaria fuera de los caminos, evitando que sus maniobras afecten a la vegetación circundante.
- En las zonas que no vayan a tener una ocupación permanente, la eliminación de la vegetación se hará mediante desbrozadora y no con bulldozer o pala, evitando así afectar al sistema radicular de aquellas especies que puedan brotar de nuevo.
- A la finalización de las obras o al inicio del periodo vegetativo en caso de que éstas no hayan concluido, se realizará un riego de limpieza en aquellos individuos vegetales que se hayan visto afectados por la deposición de polvo sobre su superficie foliar.
- Tras la finalización de las obras se procederá a realizar la restauración vegetal de las zonas afectadas que no vayan a tener una ocupación permanente, con el fin de minimizar el impacto producido sobre la vegetación y sobre el paisaje de la zona. Para ello se emplearán las especies vegetales propias de la zona, de forma que no se produzcan impactos por cambios en la composición florística.

#### Medidas sobre la fauna

Dentro de la fase de planificación del Catálogo se han adoptado una serie de medidas orientadas a proteger a la fauna local, como son:

- Se plantea la colocación de dispositivos salvapájaros si existe algún tramo de línea eléctrica que no se pueda soterrar por motivos técnicos.
- Se deberá realizar una localización, traslado o señalización de los posibles nidos o madrigueras

existentes dentro de la zona de actuación, en los días previos al inicio de las obras para evitar así una siniestralidad innecesaria de fauna.

- Se incorporarán todas las medidas preventivas propuestas para el factor vegetación, ya que redundarán en la protección de la fauna.
- Los trabajos que supongan una mayor molestia a la fauna (movimientos de tierras, desbroces, transporte con maquinaria pesada, etc.), se intentarán realizar fuera de la época reproductora según un análisis de la afección a cada especie de especial interés de la zona. Este periodo de cría deberá analizarse para cada especie y momento de la obra para poder concretar la verdadera afección que se pueda producir.
- Asimismo todas estas acciones deberán realizarse de forma que a las especies presentes les dé tiempo a huir de la zona de actuación. Esto es, los desbroces deberán realizarse en líneas paralelas contiguas, o en espiral comenzando en el centro, nunca de forma que se cierre el círculo.
- Limitación de la velocidad de los vehículos a 15 km/h, para reducir al máximo el riesgo de colisión y/o atropello de fauna.
- Se evitará la realización de trabajos en horario nocturno para evitar atropellos y accidentes de la fauna salvaje con vehículos como consecuencia de deslumbramientos.

#### Medidas sobre los espacios protegidos

A pesar de que no existen actuaciones directamente sobre espacios de la Red Natura 2000, son de aplicación todas las medidas propuestas para evitar o reducir las molestias a la fauna, la afección a la vegetación, la contaminación de suelos, aguas superficiales y profundas, la contaminación atmosférica así como para disminuir el nivel de ruidos. En cuanto a la superficie afectada de los montes preservados y de utilidad pública se compensará la escasa superficie ocupada en una proporción 2:1.

#### Medidas sobre el paisaje

En la fase de diseño del Catálogo ya se han adoptado una serie de medidas preventivas que minimicen la afección paisajística como son:

- La elección del tipo de edificaciones, las cuales mantendrán las características constructivas del municipio, reducirá los impactos sobre el paisaje.
- Se establece una diferente superficie de parcela con objeto de reducir los efectos sobre el paisaje.
- Elección de materiales de acabado de texturas gruesas y colores ocres o cualquier color comprendido dentro de la gama de colores del paisaje de la zona.
- Soterramiento de las líneas eléctricas.
- La zona de acopios y el parque de maquinaria se ubicarán en una zona resguardada de posibles observadores, siempre que sea posible.
- Además se evitará la dispersión de plásticos, papeles y todos los residuos que puedan ser arrastrados por el viento, mediante su almacenamiento en contenedores cerrados.
- Se retirarán periódicamente los residuos y materiales sobrantes durante las obras.
- Si fuera posible, y siempre contando con los permisos oportunos, se emplearán canteras o graveras abandonadas para el vertido de las posibles tierras sobrantes de excavación.
- Tras la finalización de las obras, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones

provisionales.

- Las soluciones constructivas de las edificaciones respetarán en todo momento lo establecido al respecto de materiales, colores, texturas, etc. con el objetivo de respetar, conservar y mejorar el paisaje circundante.

#### Medidas sobre el patrimonio cultural

- Se realizará un control arqueológico de las labores de desbroce y movimiento de tierras con el fin de detectar cualquier hallazgo que pudiera realizarse durante la fase de obras.
- Si durante la ejecución de las mismas se realizaran hallazgos casuales de yacimientos no conocidos en la actualidad o no inventariados, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid., esto es se deberá comunicar en el plazo de 48 horas a la Dirección General de Patrimonio Histórico o, en su caso, al Ayuntamiento correspondiente.

#### Medidas sobre la población e infraestructuras

- Se recomienda la contratación de mano de obra local durante la fase de construcción. Asimismo se valorará primar, en igualdad de condiciones técnicas y económicas, el empleo de materiales de obra y la utilización de servicios procedentes del entorno de la zona de actuación, con el fin de favorecer la economía de la zona.
- Se planificarán los itinerarios a seguir por los camiones de obra, de forma que creen las mínimas molestias a la población de la zona.
- Se señalarán con suficiente antelación los tramos de caminos o carreteras que tengan que ser cortados o desviados temporalmente durante el transcurso de las obras.
- Se evitará, en la medida de lo posible, el tránsito de camiones o maquinaria en las horas de mayor actividad de los municipios cercanos o de las vías de comunicación próximas.
- Serán de aplicación todas las medidas propuestas para la reducción de los niveles sonoros y de emisiones atmosféricas.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los posibles daños derivados de dicha actividad, como es el caso de carreteras de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Se procurará minimizar las necesidades energéticas durante el proceso de obra realizando las actividades en periodos diurnos y fuera de las horas en que se producen los picos de consumo energético en la zona.

#### FASE DE FUNCIONAMIENTO

##### Medidas sobre la calidad atmosférica

- En caso de aplicación, se deberá controlar el buen uso de fitosanitarios sobre las zonas verdes, tanto la dosis como el empleo, procurando evitar ser usados durante momentos de fuertes vientos o en días lluviosos.
- Se limitará la velocidad a 15 km/h.
- Se realizarán riegos en los viales sin asfaltar cuando se prevea un elevado tránsito de cualquier tipo de vehículo, con el fin de evitar el levantamiento de polvo en días de fuerte viento.
- Se limitarán los vehículos en espacios protegidos.
- Para la consecución de las velocidades de circulación reducidas en el entorno de los bienes

inmuebles en casco urbano, se propiciará la utilización de medidas de templado de tráfico que no impliquen un aumento de los niveles de emisión acústica:

- Badenes continuos y elevaciones de la calzada (con pasos francos para bicicletas)
- Cambios de pavimento sin discontinuidad brusca (cambios de coloración o cambios de textura en zonas de baja velocidad) en el viario interior de acceso.
- Ligeros cambios de dirección en el eje del viario, estrechamientos.
- Cualquiera de estas medidas se señalizará con la antelación y claridad suficientes para evitar cambios bruscos de velocidad.

#### Medidas sobre el nivel de ruidos

- Se controlarán los niveles de ruido emitidos de acuerdo al uso del suelo.
- Se limitará el tráfico rodado en espacios protegidos así como la afluencia de visitantes.
- Con el objeto de reducir la exposición al ruido de todas las personas afectadas se tomarán las siguientes medidas colectivas:
  - Se aislarán los procesos ruidosos y se limitará el acceso a las zonas ruidosas.
  - Se utilizarán materiales absorbentes para reducir la reflexión del sonido.
  - Se organizará el trabajo a fin de limitar el tiempo que los trabajadores pasan en las zonas ruidosas; se planificará que las actividades ruidosas se realicen cuando el número de trabajadores expuestos sea el menor posible; se aplicarán planes de trabajo que controlen la exposición al ruido.
- En los casos en que sea necesario, se emplearán equipos personales de protección auditiva; en estos casos su uso será obligatorio. En cualquier caso se elegirán equipos que sean adecuados para la tarea realizada y para el tipo y nivel de ruido, y que sean compatibles con otros equipos de protección; se impartirá formación sobre cómo usar, almacenar y mantener en buen estado los equipos de protección auditiva.
- La recogida de basuras y vaciado de contenedores de reciclaje se llevará a cabo, preferiblemente, en horario diurno; es decir, entre las siete y las veintitrés horas, en zonas donde no incida en el tráfico local generando una molestia adicional.
- Para estas labores se recomienda la adopción de sistemas de recogida silenciosos: vehículos semipesados e insonorizados, cubos de basura de cierre silencioso, etc.
- Se recomienda restringir el periodo de uso de los contenedores de reciclado de vidrio al horario diurno cuando éstos se dispongan en superficie, quedando claramente señalizado en todos los contenedores que se distribuyan por el ámbito.
- Se fomentará la utilización de sistemas de limpieza no contaminantes acústicamente, o que cuenten con sistemas que disminuyan las emisiones sonoras, evitando la utilización de sistemas de recogida por impulsión de aire.

#### Medidas sobre la calidad de los suelos, las aguas superficiales y las profundas

- Se elaborará un Plan de Gestión de los Residuos.
- Se limitará la afluencia de visitantes, incluyendo la afluencia de éstos a la zona de baño del río.
- Se evitarán de manera estricta los vertidos tanto a las aguas superficiales como sobre el terreno, de cualquier tipo de residuo líquido que se genere como consecuencia de la existencia de las edificaciones.
- Todos los residuos generados durante la fase de explotación deberán separarse y gestionarse

de acuerdo con la normativa vigente en materia de residuos.

- Diseño de redes de saneamiento estancas, evitándose así la infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- Sellado de todos los depósitos de combustibles (que deberán ser estancos) y sus redes de distribución, evitándose así igualmente la infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad.
- En todas las zonas verdes comunes, aplicar fertilizantes y herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos en las aguas subterráneas.

#### Medidas para reducir el consumo de agua

- Minimizar las superficies impermeables.
- Para todo inmueble de nueva construcción, cualquiera que sea su uso, será obligatoria la instalación de sistemas de fontanería economizadores de agua o de reducción de caudal en grifos, duchas y cisternas.
- En las zonas verdes priorizar la utilización de aguas pluviales y/o regeneradas en bocas de riego, estanques, lagos o fuentes ornamentales, riegos de vegetación y uso para bomberos.
- Fomentar su uso como zonas de captación y laminación de escorrentías, con la creación de hondonadas (zonas cóncavas) que posibiliten su almacenamiento temporal.
- Hacer pendientes en los caminos y zonas de paso que dirijan el agua hacia las zonas verdes adyacentes.
- Utilizar sistemas de terrazas en las pendientes más acusadas para evitar la escorrentía, con pequeños canales en la zona inferior para recoger el agua de escorrentía.
- Diseñar las zonas verdes con estanques y canales de agua permanentes (elemento central de agua preferiblemente continuo), con capacidad extra para actuar como estructuras laminadoras. El sellado de estas instalaciones se realizará con agua no potable.
- Compatibilizar los usos de los parques como estructuras de gestión de agua y usos previsibles de demanda ciudadana como zonas de esparcimiento, juego, descanso, etc.

#### Medidas para reducir el riesgo de incendios

- Elaboración de un Plan de Prevención de Incendios durante la fase de explotación para todas las edificaciones, que seguirá las directrices marcadas en este documento contemplando, al menos los siguientes puntos:
  - Sistemas de extinción.
  - Controles periódicos y exhaustivos de los depósitos de materiales inflamables y de las instalaciones eléctricas.
  - Plan de Emergencia y Evacuación en caso de incendio.
- Será obligatoria la presencia de equipos de extinción autónomos suficientes en las edificaciones.
- Se realizará un control exhaustivo de revisión del estado de mantenimiento de los vehículos y maquinaria a motor.
- Los restos vegetales generados en las distintas zonas particulares y públicas con vegetación se llevarán al Punto Limpio más cercano.

#### Medidas sobre la vegetación

- En las zonas que haya que repoblar como medida compensatoria se emplearán especies propias de la zona, evitando así cambios en la composición florística del área que podría acabar afectando a los espacios protegidos.
- Las medidas propuestas para evitar o disminuir la contaminación atmosférica contribuirán también a evitar problemas a la fisiología vegetal.

#### Medidas sobre la fauna

- Control de las fuentes potenciales de alimentación o refugio en el entorno próximo de las zonas de actuación para evitar atraer a fauna que se pueda ver afectada por las actividades que se realicen en el desarrollo del Catálogo. Además las áreas en las que no se prevé ninguna actuación se mantendrán en su estado natural sirviendo como refugio o hábitat para la fauna de la zona.
- Control, mantenimiento y reposición en caso de deterioro de los dispositivos salvapájaros de los tramos aéreos que por motivos técnicos no pudieran ser soterrados.
- Se contribuirá a mantener la tranquilidad de la fauna de la zona, minimizando en la medida de lo posible la realización de las actividades más molestas en periodos de reproducción y cría, así como en periodos nocturnos.
- Se limitará la afluencia de visitantes y el tráfico rodado en los espacios naturales.
- Al igual que en la fase de construcción, se prohibirá la circulación de vehículos a velocidades mayores de 15 km/h.
- Las medidas propuestas para evitar o reducir la contaminación atmosférica así como para disminuir el nivel de ruidos contribuirán a evitar molestias a la fauna de la zona.

#### Medidas sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000

A pesar de que no existen actuaciones directamente sobre espacios de la Red Natura 2000, son de aplicación todas las medidas propuestas para evitar o reducir las molestias a la fauna, la afección a la vegetación, la contaminación de suelos, aguas superficiales y profundas, la contaminación atmosférica así como para disminuir el nivel de ruidos.

#### Medidas sobre la población e infraestructuras

- Para cubrir la demanda de puestos de trabajo se recomienda la contratación de residentes en los municipios de la zona de influencia del proyecto.
- Las medidas propuestas para evitar o reducir la contaminación atmosférica así como para disminuir el nivel de ruidos contribuirán a evitar molestias a la población de los núcleos urbanos cercanos.
- Los fitosanitarios empleados tanto en zonas verdes públicas como privadas serán de baja toxicidad y permanencia, con lo que los operarios que los dosifiquen no se verán a penas expuestos a tóxicos. Aun así, y dependiendo de la elección de los mismos, se usará el equipamiento adecuado para evitar inhalar estos productos y su contacto con la piel y mucosas.
- Se minimizarán las necesidades energéticas de todas las edificaciones, adaptándose a la legislación actual en materia de edificaciones eficientes (instalación de placas solares, empleo de materiales aislantes, etc.).
- Se planificarán los itinerarios a seguir por los camiones que transporten productos o residuos, de forma que creen las mínimas molestias a la población de la zona.

- Se evitará en la medida de lo posible el tránsito continuado de camiones y maquinaria lenta por las vías más transitadas en las horas puntas.

## 2.6.- GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES EN ELEMENTOS CATALOGADOS

Para todos los grados de protección, y previamente a la ejecución de cualquier actuación u obra, sea mayor o menor, a realizar en un edificio, elemento o conjunto catalogado, se presentará un Documento de Solicitud en el Ayuntamiento, para su aprobación por parte de la Corporación Municipal en pleno, previo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales. En este documento se expresará el destino que va a dar al elemento o edificio y las obras que en él se pretenden realizar, adjuntando cuantos planos acotados, fotografías y cualquier otro tipo de datos se requieran para el total conocimiento del estado y características de la edificación o elemento, tanto de su exterior como del interior en su caso, y ello antes y después de la actuación que se pretenda realizar. En el documento aludido se deberá incluir también un estudio formal, incorporando esquemas gráficos, de la imagen final en relación con los edificios colindantes y el entorno. Este documento se someterá a aprobación, en las condiciones indicadas anteriormente, con anterioridad a la redacción del oportuno proyecto técnico de construcción.

En todo caso, se deberá permitir una inspección visual por parte de aquellas personas que designe el Ayuntamiento (técnicos municipales y de la administración estatal o regional competente, otros que crea conveniente), con el fin de poder emitir el informe técnico previo antes referido. En caso de encontrarse en esta inspección visual elementos enmascarados, que insinúen cierta importancia y no estuvieran recogidos en alguno de los grados de protección indicados con anterioridad, se deberá considerar la edificación como sometida al Grado de protección 1 (protección integral), siéndole de aplicación transitoriamente la normativa correspondiente a este grado, hasta tanto no se realice un estudio documentado del estado y características de la totalidad de la edificación, a fin de determinar definitivamente el grado de protección que procede aplicar.

En función de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento emitirá el correspondiente acuerdo justificando la solución a adoptar, sin perjuicio de las condiciones expresadas en el epígrafe relativo a eventuales modificaciones a realizar en el presente Catálogo.

El Ayuntamiento de Villa del Prado podrá denegar el tipo de obras o uso previstos en la solicitud, al amparo de las actuaciones permitidas para cada grado de protección de aplicación. Podrá, en todo caso, recabar asesoramiento al Departamento de la Administración estatal o regional competente en la materia. La autorización para realizar cualquier tipo de actuación en edificaciones o elementos catalogados, nunca se podrá obtener por vía de silencio administrativo.

En el caso de que se aprobara, por parte del Ayuntamiento, la posibilidad de realizar la actuación solicitada, las determinaciones contenidas en el Documento de Solicitud, y el contenido del informe técnico al mismo, se entienden como obligatorias y vinculantes y ello sin perjuicio de las que se pudieran requerir en el acto de solicitud de la oportuna Licencia Municipal de obra.

Posteriormente a la aprobación por parte del Ayuntamiento al Documento de Solicitud de actuación, en los términos indicados con anterioridad, se solicitará la correspondiente Licencia Municipal de obra, adjuntando un proyecto técnico debidamente documentado, redactado al efecto, y en función del cual aquel concederá, en su caso, la correspondiente licencia.

Las actuaciones de carácter general relativas a obras de pavimentación, que se pretendan realizar sobre conjuntos viales y plazas afectadas con grado de protección 3º (protección ambiental), una vez obtenida la aprobación del Documento de Solicitud referido anteriormente, deberán ser remitidos antes de su ejecución a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio

Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo Viceconsejería de Cultura y Turismo; con el fin de poder evacuar el correspondiente informe de adecuación.

## 2.7.- CONDICIONES ESTÉTICAS DE LOS ELEMENTOS VISTOS DE LA EDIFICACIÓN

Las obras de remodelación o rehabilitación a realizar en los elementos vistos (fachadas y cubiertas), de las edificaciones o conjuntos de las mismas incluidas en el presente Catálogo, siempre que se autoricen explícitamente por el mismo, deberán observar las condiciones estéticas que a continuación se indican, salvo que en el planeamiento vigente se indiquen condiciones más restrictivas (podrán verse en el artículo 7.5. *Protección del Patrimonio Edificado*)

Las determinaciones indicadas a continuación, serán de obligado cumplimiento para toda la edificación de nueva construcción situada en el interior de la zona de protección ambiental, así como dentro de la delimitación del área de especial protección constituida por el entorno afectado por la declaración de la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol, como Bien de Interés Cultural, según la delimitación que para las mismas se indica en los planos nº C: 2-5 de los incluidos al final del presente Catálogo:

### a) **Materiales y composición de fachadas:**

Las fachadas se realizarán con ladrillo de tejar visto, con la superficie exterior plana, tonalidad uniforme y colores terrosos tradicionales en la zona. Las llagas serán enrasadas y en tonalidades claras, utilizando para ello mortero bastardo para su ejecución. También podrán realizarse fachadas a base de mampostería de piedra natural, o bien la propia piedra combinada con ladrillo, formando cuarterones. En ningún caso se permitirá la aplicación de pintura sobre los ladrillos y piedra natural de la fachada, salvo barnices mates e incoloros que pudieran aplicarse al objeto de mejorar su impermeabilidad, sin alterar la colaboración natural de los citados materiales.

Preferiblemente, al objeto de adoptar y consolidar la tipología edificatoria tradicional en el municipio, las fachadas serán mixtas de ladrillo y piedra natural, formando cajones con mampostería o tapial, encastrados entre los paños de ladrillo que constituyen el elemento preponderante en los parámetros de fachada.

También se podrán admitir los paramentos de fachada con terminación enfoscada, salvo revocos "a la tirolesa", siempre que sobre ellos se aplique posteriormente cualquier clase de pintura, en las coloraciones anteriormente indicadas (ocres o terrosas) y con terminación satinada o mate. Salvo los indicados, no se admitirá ningún otro material ni disposición constructiva en el tratamiento de fachadas.

### b) **Jambas y dinteles:**

Las jambas y dinteles de huecos de fachada, estarán realizados con idénticos materiales y disposiciones que las indicadas para las fachadas.

Las jambas de la puerta de acceso a la edificación y, en general, de cualquier hueco de la fachada, podrán sobresalir de la alineación oficial exterior un máximo de 10 cm.

### c) **Cornisas y aleros:**

El saliente máximo de cornisas y aleros, sobre la alineación oficial exterior, será de cuarenta centímetros (40 cm). En todo caso, será proporcionado al volumen de la edificación y a la anchura de la calle en que se ubique la edificación, debiendo justificar su adecuación estética y funcional.

**d) Huecos en fachada:**

La disposición de los huecos en fachada quedará sujeta a los ritmos, proporciones y tipologías de la edificación propia y del entorno. En cuanto a la composición de las fachadas se refiere, no se establece ningún tipo de modulación obligatoria, pero en ellas predominará el macizo sobre el hueco, de tal forma que los huecos no sean superiores al treinta y cinco por ciento (35%) del total de cada fachada. Los huecos serán obligatoriamente de proporciones alargadas en el sentido vertical. Sólo se admitirán huecos de forma cuadrada cuando no superen un metro (1 m) de cada lado, o en las puertas de acceso de carruajes y locales comerciales, o en la puerta de acceso a la propia edificación, quedando expresamente prohibidos los huecos apaisados. La planta baja de la edificación se ajustará también a estas condiciones, homogeneizando su composición con el resto de la fachada.

Las fachadas deberán componer los huecos de planta baja en armonía con los existentes en el resto de la fachada. Aunque la estructura de la edificación permita lo contrario, la zona correspondiente a manchones de planta baja deberá ser opaca y realizada con idénticos materiales y disposiciones constructivas que los adoptados para el resto de la fachada del edificio. Cumpliendo estas mismas condiciones, se situará un zócalo de, al menos, sesenta centímetros (60 cm) de altura, en la parte inferior de todo hueco situado en planta baja.

Queda prohibido que las puertas de planta baja abran hacia la calle, invadiendo la acera correspondiente. Cuando por normativa de rango superior sea obligatorio que abran al exterior, quedarán remetidas en la fachada, para cumplir la condición indicada.

En el cierre de los huecos de fachada se utilizará preferentemente carpintería de madera, pero si fuese de aluminio, no se podrán colocar en colores naturales ni brillantes.

**e) Balcones:**

No se autoriza el cerramiento de los cuerpos o elementos volados existentes. Tampoco se permitirán los cuerpos salientes acristalados, por no corresponder a una forma arquitectónica tradicional en el casco urbano de Villa del Prado.

Los huecos en fachada que se pudieran abrir como balcones, tendrán que mantener la proporción de doble altura que anchura.

Sólo se autorizan balcones en primera planta y con un saliente máximo de treinta y cinco centímetros (35 cm), sobre la alineación oficial exterior.

El vuelo de los balcones no se realizará continuando el forjado de su planta en todo su espesor, de forma que el grueso máximo de todo el balcón no sobrepase los veinticinco centímetros (25 cm), incluyendo su solado.

Se prohíben los cerramientos de fábrica en antepechos de balcones volados.

Se prohíben los balcones continuos a lo largo de las fachadas, no pudiendo medir cada unidad de balcón más de dos metros (2 m). La separación entre cada dos balcones consecutivos no será inferior a un metro (1 m).

Se prohíbe la implantación de marquesinas, por constituir elementos extraños al ambiente tradicional, salvo las que se pudieran construir para protección de guas sobre puertas de acceso a la edificación y a los locales que en ella existan., en cuyo caso se dispondrán puntualmente sobre el correspondiente acceso, siempre que sean acordes con la composición de la fachada del edificio. No deberán superar veinte centímetros (20 cm) de vuelo, ni sobresalir lateralmente del hueco correspondiente en más de 50 cm (0,5 m) a cada lado, ni tener una longitud máxima superior a tres metros con cincuenta centímetros (3,5 m).

**f) Rejas y cerrajería:**

Las rejas en planta baja no tendrán un saliente superior a 1/5 del ancho de la acera, no

excediendo en ningún caso de diez centímetros (10 cm) del plano de la fachada.

La altura mínima de las rejas situadas en planta baja, medida desde la rasante oficial de la acera o, en su defecto, desde el terreno situado en su vertical, será de cincuenta centímetros (50 cm) y la máxima de tres metros (3 m).

Las barandillas o barrotes que compongan las rejas estarán dispuestos en un plano paralelo al de la fachada y serán de forja o perfil metálico pintado imitando a la misma.

**g) Escaparates:**

Deberán respetar la geometría de ritmos huecos, macizos y ejes de la edificación. Habrán de estar enrasados con la fachada, sin sobresalir de ella.

En la parte inferior de los escaparates se situará un zócalo de, al menos, sesenta centímetros (60 cm) de altura, medidos desde la rasante oficial de la acera o, en su defecto, desde el terreno existente en su vertical, y ello en el punto más desfavorable.

**h) Toldos**

Los toldos nunca serán rígidos, sino formados por lona o cualquier otro material o tejido flexible, pudiendo tener tratamientos para su impermeabilización.

Se prohíben los toldos fijos, siendo en todo caso enrollables y quedando recogidos durante las horas en que no se produzca la actividad comercial a que correspondan.

La altura mínima libre que dejarán los elementos portantes del toldo será de dos metros con veinticinco centímetros (2,25 m), contada desde la rasante oficial de la acera o, en su defecto, desde el nivel del terreno, en ambos casos considerada en el punto más desfavorable. No obstante lo anterior, el toldo podrá complementarse con costadillos y faldones dejando, en todo caso, una altura libre no inferior a dos metros (2 m) contados en las mismas condiciones indicadas anteriormente.

La línea superior del toldo no podrá estar situada más arriba de la cara inferior del forjado de techo en planta baja. Se exceptúan de esta norma las edificaciones destinadas exclusivamente a usos terciarios.

En su punto más desfavorable, el saliente máximo del toldo no podrá ser superior al setenta y cinco por ciento de la anchura de la acera (75%), y deberá quedar retranqueado un mínimo de cuarenta centímetros (40 cm) de la línea del bordillo de delimitación de la calzada ni, en su caso, de la línea exterior del arbolado existente. En calles sin acera, el saliente máximo del toldo no será superior al diez por ciento (10%) de la anchura total de la calle.

**i) Anuncios**

En función de su situación relativa al plano de la fachada, podrán ser de dos tipos:

- 1) **Muestras:** Son anuncios paralelos al plano de la fachada en que se ubican. Su saliente máximo desde dicho plano de fachada no será superior a quince centímetros (15cm), aunque preferiblemente se colocarán directamente adosados sobre ella.

Las muestras no podrán estar situadas más arriba de la cara inferior del forjado del techo en planta baja. Se exceptúan de esta forma las edificaciones destinadas exclusivamente a usos terciarios.

Las letras de los anuncios luminosos podrán realizarse a base de caracteres preformados o de tubos de neón. No se podrán utilizar paneles publicitarios iluminados desde el interior, debiendo quedar exentos rótulos y anagramas.

Quedan expresamente prohibidos los anuncios escritos a mano sobre telas, cartones, etc. y, en general los provisionales.

- 2) **Banderines:** Son anuncios situados en perpendicular al plano de la fachada en que se ubican, no pudiéndose instalar más que en planta baja.

Se prohíben los banderines luminosos, a excepción de los correspondientes a servicios públicos (incluidas las farmacias).

La altura mínima libre desde la línea inferior del banderín será de dos metros con veinticinco centímetros (2,25 m), contra desde la rasante oficial de la acera o, en su defecto, desde el nivel del terreno, en ambos casos considerada en el punto más desfavorable.

La altura del banderín no podrá ser superior a ochenta centímetros (80 cm), y su línea superior no quedará por encima de la cara inferior del forjado de planta primera.

En su punto más desfavorable, el saliente máximo del banderín no podrá ser superior a sesenta y cinco centímetros (65 cm), sin rebasar en ningún caso el treinta por ciento (30%) de la anchura de la acera. Además deberá quedar retranqueado un mínimo de cuarenta centímetros (40 cm) de la línea del bordillo de delimitación de calzada y, en su caso, de la línea exterior de arbolado existente. En vías sin acera, el saliente máximo del banderín no será superior al diez por cien (10%) de la anchura total de la calle.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.4.8. *Anuncios* de las Normas Subsidiarias Municipales.

j) **Medianerías:**

Las medianerías que queden al descubierto, por levantarse una nueva edificación colindante a la protegida, serán tratadas como fachadas, en las condiciones indicadas para las mismas anteriormente y con cargo al propietario al del nuevo edificio. A tal efecto, el proyecto de ejecución e la nueva edificación habrá de contener, obligatoriamente, el tratamiento a aplicar a la citada medianería, y ello como condición inexcusable para la otorgación de la oportuna Licencia Municipal de obra.

Las consideraciones indicadas anteriormente serán de aplicación, en toda su extensión, a los patios que pudieran resultar en tipologías edificatorias de vivienda multifamiliar.

k) **Cubiertas:**

Serán inclinadas, con pendientes a dos aguas comprendida entre los veinte (20º) y los veinticinco grados (25º) sexagesimales, vertiendo hacia el exterior y con su línea de máxima pendiente perpendicular a la línea de fachada, y sin antepechos. En todo caso, la altura máxima de la cumbrera será de tres metros con cincuenta centímetros (3,5 m), medidos desde el paramento superior del forjado que forma el techo de la última planta o, en su defecto, desde el plano horizontal que contiene a la línea de encuentro del paramento de fachada, con el plano inclinado que determina el faldón de la cubierta que vierte a ella. Se dispondrán canalones y bajantes, exteriores o interiores.

La cubrición será realizado con teja cura de color natural, según la disposición y tonalidades tradicionales. La teja podrá ser cerámica o prefabricada de hormigón. No se autoriza la utilización de ningún otro tipo de material de cobertura.

Se deberá evitar que cualquiera de estos elementos cree un impacto negativo en el paisaje urbano, recurriendo en caso necesario a lo dispuesto en el artículo 7.4.9. *Atenuación y eliminación del impacto negativo* de las Normas Subsidiarias Municipales.

## **2.8.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

### **2.8.1.- Infracciones**

#### **2.8.1.1.- Medidas previstas en la legislación urbanística**

Se consideraran infracciones urbanísticas graves el incumplimiento de los deberes de conservación de los bienes catalogados y las actuaciones que, sin la correspondiente licencia municipal, contrarias a su contenido o amparadas por licencias contrarias al ordenamiento urbanístico contenido en las normas de este Catálogo, supongan un atentado a la integridad y permanencia de dichos bienes.

Será de aplicación específica a las infracciones sobre bienes catalogados toda la legislación relativa a disciplina urbanística establecida en el Título V de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 190-237).

#### **2.8.1.2.- Regulación de las medidas para el establecimiento de la legalidad infringida, en bienes de protección específica (Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial y Yacimientos arqueológicos)**

En los elementos del presente catálogo sometidos a protección específica, en los casos de incumplimiento del deber de conservación, se aplicaran las medidas previstas en la Ley 3/2013. Será de aplicación asimismo lo dispuesto en cuanto a las actuaciones sin autorización, reparación de daños causados, régimen sancionador y otros aspectos relativos a la infracción de los deberes de conservación de dichos bienes.

## **2.9.- MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO**

### **2.9.1.- Supuestos de modificación del catálogo**

El Catálogo podrá ser modificado durante el periodo de vigencia del mismo, para la inclusión o exclusión de elementos o para el cambio de su tipo o grado de protección. En el caso de aquellos bienes incluidos en el presente catálogo como “protección específica”, se realizará en todo caso una consulta previa a la Dirección general de Patrimonio Histórico que deberá indicar la procedencia o no de la redacción de la modificación.

Toda modificación del catálogo seguirá el procedimiento establecido en la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid para la modificación de planes urbanísticos (art.69). El documento de planeamiento requerido será la Modificación Puntual y su tramitación y aprobación se realizará según lo dispuesto en la ley 9/2001.

### **2.9.2.- Ampliación del catálogo**

Para la inclusión de un elemento en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, municipal o de otras instancias de la Administración, deberá elaborarse un informe por el arquitecto o técnico competente designado por el Ayuntamiento, que podrá recabar la consulta previa de la Dirección general de Patrimonio Histórico o de Patrimonio arquitectónico, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección. El procedimiento de tramitación será el indicado en la ley 9/2001.

En cualquier caso se iniciará el trámite de ampliación del Catálogo cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier tipo de edificio o terreno sin protección, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente en el Catálogo, o en el segundo supuesto, de establecer las medidas de protección pertinentes sobre esos elementos hasta entonces desconocidos.

### 2.9.3.- Exclusión de un elemento catalogado

Cuando en un elemento catalogado bajo la denominación “protección urbanística” hubiesen desaparecido las razones que hubiesen motivado su protección, o se estimase la existencia de razones que hiciesen innecesaria o inadecuada su protección, podrá solicitarse la exclusión total o parcial de las medidas de catalogación. La solicitud ira en ese caso acompañada de informe redactado por arquitecto o técnico competente por razón de la materia, justificativo de la perdida de vigencia de las razones que motivaron dicha catalogación. La solicitud, en caso de ser aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo.

No se considera motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación.

En el caso de los bienes catalogados como “protección específica”, su exclusión del catálogo estará condicionada a la decisión de la Dirección General de Patrimonio Histórico de excluirlo de dicho régimen, ya que el presente catálogo tiene tan sólo como misión incorporar los elementos designados como bienes integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid con el régimen y las condiciones dispuestas en la ley 3/2013.

### 2.9.4.- Modificación de las condiciones de protección

Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuara con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión.

## 2.10.- MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO VIGENTE APROBADO EN MARZO DE 1997

### 2.10.1.- Elementos retirados del anterior catálogo

Este catálogo excluye respecto del aprobado en marzo de 1997, los siguientes elementos:

El inmueble denominado “Finca de las Pilitas” (nº 29 del catálogo vigente) que, por las diversas intervenciones realizadas en el mismo así como por los numerosos cambios de usos, ha perdido los valores por los que fue aprobada su incorporación al catálogo de 1997.

El conjunto de viviendas entre las calles José Antonio, Álamo y Paseo de la Estación (35 Bis del catálogo vigente). Se trata de viviendas de propiedad municipal que se construyeron en los años 50 con el fin de alojar en ellas a los funcionarios o empleados vinculados a la escuela y demás dependencias municipales del entorno. Las condiciones constructivas de la mayoría de las viviendas han sufrido un gran deterioro, provocando la pérdida de valor del bien en el momento actual. A pesar de que la imagen exterior del conjunta, con una buena apariencia, gracias a los constantes esfuerzos municipales por mantener en pie el conjunto; se han detectado graves daños estructurales y de condiciones de habitabilidad, que hacen peligrar la seguridad de sus ocupantes. El valor original del conjunto se ha perdido totalmente, ya que no existe actualmente ningún morador vinculado la función original. La pérdida de valores por los que fue declarado y el gran deterioro físico del bien justifica la salida del mismo del catálogo actual.

El inmueble sito en la calle San Roque número 7 (nº 45 del catálogo vigente), debido a la desaparición del mismo por motivos de demolición. Actualmente se ha edificado una nueva construcción en el mismo inmueble.

### 2.10.2.- Elementos modificados

En este documento de Catálogo se modifica la consideración del elemento individual denominado “Crucero del Cristo” (nº 32 del catálogo vigente), sito en la Calle del Cristo de la Sangre, frente a la Ermita; porque se ha estudiado su pertenencia al Vía Crucis, pasando a ser elemento destacado del mismo.

En este documento de Catálogo se modifica la consideración del elemento individual denominado "Crucero del Cristo" (nº 32 del catálogo NNUU 97), sito en la Calle del Cristo de la Sangre, frente a la Ermita; porque se ha estudiado su pertenencia al Vía Crucis, pasando a ser elemento destacado del mismo.

El resto de fichas modificadas se deben a la transformación parcelaria o catastral vigente. La propuesta de la selección de nuevos elementos consiste en la mayor claridad de delimitación de inmuebles, haciendo una correlación de los elementos catalogados con la realidad parcelaria municipal. No se eliminan elementos, se reenumeran y vinculan entre sí, dando un criterio de unidad a elementos urbanos de traza continua, a pesar del tratamiento individualizado de los diversos bienes inmuebles.

### 2.10.3.- Correlación identificativa de los elementos de la presente Revisión del Catálogo con los del anterior catálogo

A continuación se establece la correlación identificativa de los elementos de la presente Revisión del Catálogo con los del catálogo vigente, y se especifica cuáles son de nueva incorporación:

REVISIÓN DEL CATÁLOGO		CORRELACIÓN CATÁLOGO VIGENTE	NUEVA INCORPORACIÓN
IDENTIFICACIÓN	ELEMENTO	IDENTIFICACIÓN	
1	IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSOL	1	
2	ENTORNO DE PROTECCIÓN BIC		X
3	ESCUDO DE AVDA. REINA SOFÍA 21	16	
4	CASCO HISTÓRICO DE VILLA DEL PRADO		X
5	ERMITA EL CRISTO DE LA SANGRE	32	
6	ERMITA SANTA LUCÍA	34	
7	ERMITA LA POVEDA	28	
8	FUENTE "DE LOS CAÑOS"	3	
9	FUENTE DE PICAÑEJO		X
10	LA POVEDA		X
11	PELEGRÍN		X
12	PELEGRÍN 2		X
13	HORCAJO		X
14	LOS CASTILLEJOS		X
15	EL LOMAZAL / LAS POTRAS		X
16	LA ACEÑA		X
17	LA VEGA		X
18	LAS MIGUERAS/CASA DE LAS MIGUERAS		X
19	PRAONARRO		X
20	PUNTECANTO / PUENTE DE PICAÑEJO		X
21	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	2	
22	BIBLIOTECA ALFONSO USSÍA	48	
23	INMUEBLE AVDA. GENERALÍSIMO 28	10	
23B	INMUEBLE AVDA. GENERALÍSIMO 30	10	
23C	INMUEBLE AVDA. GENERALÍSIMO 32	10	
24	INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 18	8	
24B	INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 20	8	
25	INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 22	40	
26	INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 24	9	
27	INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 34	11	
28	INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 1	37	
29	INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 2	15	
30	INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 30	38	
31	INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 45	17	
32	INMUEBLE AVDA. REINA SOFÍA 52		X
33	FUENTE DEL LISEO		X
34	INMUEBLE CALLE ÁLAMO 1	7	
35	INMUEBLE CALLE ÁLAMO 9		X
36	INMUEBLE CALLE ÁLAMO 12	43	

REVISIÓN DEL CATÁLOGO		CORRELACIÓN CATÁLOGO VIGENTE	NUEVA INCORPORACIÓN
IDENTIFICACIÓN	ELEMENTO	IDENTIFICACIÓN	
37	INMUEBLE CALLE ALEJANDRO PERIS BARRIO 3	12	
38	INMUEBLE CALLE ALEJANDRO PERIS BARRIOS 4	39	
39	INMUEBLE CALLE AMARGURA 15	38	
40	INMUEBLE CALLE AMARGURA 20	19	
40B	INMUEBLE CALLE AMARGURA 22	19	
41	VÍA CRUCIS (CRUCES Y RECORRIDO)	32*	X
42	INMUEBLE GRUPO ESCOLAR	47	
43	INMUEBLE CALLE ESTRELLA 6		X
44	INMUEBLE CALLE GÉNOVA 13	23	
45	INMUEBLE CALLE GÉNOVA 5	26	
45B	INMUEBLE CALLE GÉNOVA 7	26	
46	INMUEBLE CALLE GÉNOVA 9	25	
47	INMUEBLE CALLE GÉNOVA 11	24	
48	INMUEBLE CALLE JUAN ESCALONA	49	
49	INMUEBLE CALLE LAURELES 2		X
50	INMUEBLE CALLE LAURELES 10	20	
51	INMUEBLE CALLE MANUEL DE FALLA 5	46	
52	INMUEBLE CALLE REMEDIOS 2	14	
53	INMUEBLE CALLE REMEDIOS 4	14	
54	INMUEBLE CALLE REMEDIOS 8D	21-22	
55	INMUEBLE CALLE REMEDIOS 10	42	
56	INMUEBLE CALLE REMEDIOS 12	41	
57	INMUEBLE CALLE SAN FÉLIX 6	50	
58	INMUEBLE CALLE SAN RAMÓN 2	13	
59	INMUEBLE CALLE SAN ROQUE 11	44-45	
60	PUERTA EDIFICIO CALLE SAN ROQUE 18	6	
61	INMUEBLE GLORIETA DE REINA SOFIA 3	48	
62	INMUEBLE PLAZA MAYOR 2	27	
63	INMUEBLE PLAZA MAYOR 5	36	
64	CEMENTERIO VIEJO	34	
65	FUENTE DE LA REGUERA		X
66	PUERTA DEL PALACIO DE ÁLVARO DE LUNA	4	
67	EDIFICIO CASA JUBILADO/ BIBLIOTECA	35	
68	FUENTE PÚBLICA EN JARDINES DE LA IGLESIA	5	
69	CASERÍO FINCA MIGUERAS		X
70	CASERÍO DE LA POVEDA	33	
71	POBLADO DE EL ALAMÍN	30	
72	CENTRO CULTURAL Y DE MAYORES PEDRO DE TOLOSA		X
73	CENTRO DE SALUD		X
74	CENTRO DE ARTE		X
A	ZEPa ES000056 ENCINARES RIO ALBERCHE Y RIO COFÍO		X
B	ZEC ES3110007 CUENCA DE LOS RIOS ALBERCHE Y COFÍO		X
C	MUP 174 DEHESA DE ALAMAR		X
D	MUP 56 CUARTEL DEL NORTE		X

\*Se modifica la consideración del elemento individual denominado "Cruce del Cristo" (nº 32 del catálogo vigente), sito en la Calle del Cristo de la Sangre, frente a la Ermita; porque se ha estudiado su pertenencia al Vía Crucis, pasando a ser elemento destacado del mismo.

Por lo tanto, de los 83 elementos que forman el presente Catálogo, 29 son de nueva incorporación (englobando uno de ellos al antiguo elemento nº32 del catálogo vigente). Clasificándose de la siguiente manera:

- 12 elementos de nueva incorporación que se corresponden con *yacimientos documentados*.
- 4 elementos que se corresponden con espacios naturales protegidos.
- 10 elementos correspondientes a inmuebles (de los cuales 5 son edificios y 2 fuentes)

- 3 elementos que conjuntos urbanos de singularidad (uno de los cuales integra el elemento nº29 del Catálogo de 1977).

### **2.11.- MEDIDAS DE FOMENTO.**

Los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid podrán beneficiarse de las medidas de fomento establecidas por las administraciones según lo previsto en el artículo 34 de la ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Estas podrán ser: subvenciones, asesoramiento y asistencia técnica, beneficios fiscales, dación en pago de impuestos, uno por ciento cultural.

Las medidas de fomento quedan condicionadas, según lo dispuesto en la ley 3/2013, al deber de conservación.

Respecto a los Espacios protegidos se adoptarán las medidas recomendadas en el Plan de Gestión redactado por Decreto 26/2017 del 14 de marzo, del Consejo de Gobierno; donde se redacta la declaración de Zona de Especial Conservación “*Cuencas de los ríos Alberche y Cofío*” y se aprueba su plan de gestión y el de la zona de especial protección de las aves “*Encinares del río Alberche y Cofío*”.

### 3.- LISTADO DE ELEMENTOS DEL CATÁLOGO

### 3.1.- LISTADO DE BIENES INMUEBLES, ELEMENTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

		PROTECCIÓN ESPECÍFICA LEY 3/2013 CAM		PROTECCIÓN URBANÍSTICA	
		BIC	Yacimiento arqueológico	Protección elemento	Protección parcela
1	IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSTOL	X (I)	X (I)		
2	ENTORNO DE PROTECCIÓN BIC	X (I)			
3	ESCUDO DE AVDA. REINA SOFÍA 21	X (I)			
4	CASCO HISTÓRICO DE VILLA DEL PRADO		X	I	
5	ERMITA EL CRISTO DE LA SANGRE		X	I	
6	ERMITA SANTA LUCÍA		X	I	
7	ERMITA LA POVEDA		X	I	
8	FUENTE "DE LOS CAÑOS"			I	
9	FUENTE DE PICAÑEJO			I	
10	LA POVEDA		X		
11	PELEGRÍN		X		
12	PELEGRÍN 2		X		
13	HORCAJO		X		
14	LOS CASTILLEJOS		X		
15	EL LOMAZAL / LAS POTRAS		X		
16	LA ACEÑA		X		
17	LA VEGA		X		
18	LAS MIGUERAS/CASA DE LAS MIGUERAS		X		
19	PRAONARRO		X		
20	PUENTECANTO / PUENTE DE PICAÑEJO		X		
21	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	X (E)		E	G
22	BIBLIOTECA ALFONSO USSÍA			A (A1)	G
23	INMUEBLE AVDA. GENERALÍSIMO 28			E	
23B	INMUEBLE AVDA. GENERALÍSIMO 30			E	
23C	INMUEBLE AVDA. GENERALÍSIMO 32			E	
24	INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 18			E	
24B	INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 20			E	
25	INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 22			E	
26	INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 24			A (A1)	
27	INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 34			E	
28	INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 1	X (E)		E	P1
29	INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 2	X (E)		E	P1
30	INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 30			E	
31	INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 45			E	
32	INMUEBLE AVDA. REINA SOFÍA 52			E	
33	FUENTE DEL LISEO			I	
34	INMUEBLE CALLE ÁLAMO 1	X (E)		E	P1/P8
35	INMUEBLE CALLE ÁLAMO 9			E	
36	INMUEBLE CALLE ÁLAMO 12			E	
37	INMUEBLE CALLE ALEJANDRO PERIS BARRIO 3			E	
38	INMUEBLE CALLE ALEJANDRO PERIS BARRIOS 4			E	
39	INMUEBLE CALLE AMARGURA 15			E	
40	INMUEBLE CALLE AMARGURA 20			E	
40B	INMUEBLE CALLE AMARGURA 22			E	
41	VÍA CRUCIS (CRUCES Y RECORRIDO)			I	G
42	INMUEBLE GRUPO ESCOLAR			E	P1
43	INMUEBLE CALLE ESTRELLA 6			E	
44	INMUEBLE CALLE GÉNOVA 13			E	
45	INMUEBLE CALLE GÉNOVA 5			E	
45B	INMUEBLE CALLE GÉNOVA 7			E	
46	INMUEBLE CALLE GÉNOVA 9			E	
47	INMUEBLE CALLE GÉNOVA 11			E	

		PROTECCIÓN ESPECÍFICA LEY 3/2013 CAM		PROTECCIÓN URBANÍSTICA	
		BIC	Yacimiento arqueológico	Protección elemento	Protección parcela
48	INMUEBLE CALLE JUAN ESCALONA	X (E)		E	
49	INMUEBLE CALLE LAURELES 2			E	P4
50	INMUEBLE CALLE LAURELES 10			E	
51	INMUEBLE CALLE MANUEL DE FALLA 5			A (A1)	
52	INMUEBLE CALLE REMEDIOS 2	X (E)		E	
53	INMUEBLE CALLE REMEDIOS 4	X (E)		E	
54	INMUEBLE CALLE REMEDIOS 8D	X (E)		E	
55	INMUEBLE CALLE REMEDIOS 10			E	
56	INMUEBLE CALLE REMEDIOS 12			A (A1)	
57	INMUEBLE CALLE SAN FÉLIX 6	X (E)		E	
58	INMUEBLE CALLE SAN RAMÓN 2			E	
59	INMUEBLE CALLE SAN ROQUE 11			E	
60	PUERTA EDIFICIO CALLE SAN ROQUE 18			E	
61	INMUEBLE GLORIETA DE REINA SOFIA 3			E	
62	INMUEBLE PLAZA MAYOR 2	X (E)		E	P1
63	INMUEBLE PLAZA MAYOR 5	X (E)		E	P1
64	CEMENTERIO VIEJO			E	
65	FUENTE DE LA REGUERA			I	
66	PUERTA DEL PALACIO DE ÁLVARO DE LUNA			I	
67	EDIFICIO CASA JUBILADO/ BIBLIOTECA	X (E)		E	G
68	FUENTE PÚBLICA EN JARDINES DE LA IGLESIA	X (E)		I	
69	CASERÍO FINCA MIGUERAS		X	E	G
70	CASERÍO DE LA POVEDA			E	G
71	POBLADO DE EL ALAMÍN			E	
72	CENTRO CULTURAL Y DE MAYORES PEDRO DE TOLOSA			E	
73	CENTRO DE SALUD			A (A1)	
74	CENTRO DE ARTE			A (A1)	

## 3.2.- LISTADO DE ESPACIOS PROTEGIDOS

		PROTECCIÓN ESPECÍFICA LEY 42/2007 ESTATAL // DEC 26/2017 CAM	PROTECCIÓN ESPECÍFICA LEY 43/2003 ESTATAL // LEY 16/1995 FORESTAL CAM
A	ZEPa ES000056 ENCINARES RIO ALBERCHE Y RIO COFÍO	X	
B	ZEC ES3110007 CUENCA DE LOS RIOS ALBERCHE Y COFÍO	X	
C	MUP 56 CUARTEL DEL NORTE		X
D	MUP 174 DEHESA DE ALAMAR		X

## 4.- FICHAS DE ELEMENTOS DEL CATÁLOGO

# Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Villa del Prado

DENOMINACIÓN

IGLESIA PARROQUIAL SANTIAGO APOSTOL

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

01

REFERENCIA CATASTRAL

9195401UK8599S

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

CM/0171/025

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Plaza Mayor 2

INTERÉS

Histórico-Arquitectónico-Arqueológico

ÉPOCA

Bajomedieval y Moderna (siglos XV a XVII)

DESCRIPCIÓN

Iglesia de estilos gótico abulense y renacentista; S. XV-XVII. Autores: Juan Campano, Ochoa de Muniategui, Hernán González de Lara, Pedro de Tolosa. Cabecera poligonal gótica y cuerpo posterior de una sola nave renacentista, construida entre los siglos XV y XVI en muros de mampostería y sillería. Se perciben las sucesivas etapas estilísticamente diferentes en la existencia de dos torres, desiguales en tamaño y forma: una con espadaña, correspondiente al primer periodo, gótico, y otra renacentista, de mayor envergadura rematada con chapitel. Destaca en el interior la nave cubierta por bóvedas de crucería, de cinco tramos, separados y reforzados por contrafuertes. Entre 1988 y 1994, y con motivo de la existencia de unos contrafuertes de hormigón armado (existentes ya en 1966) adosados a las fachadas sur y oeste, que afectaban a uno de los huecos renacentistas, Carlos de Riaño Lozano elabora un proyecto de consolidación consistente en la eliminación de contrafuerte.

OBSERVACIONES

Realizada intervención arqueológica dirigida por Olga Vallespín y Jesús Miranda. Informe presentado en la Dirección General de Patrimonio Histórico en 1989.

Este elemento obtuvo su declaración en el B.O.E. de 23/02/1981.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

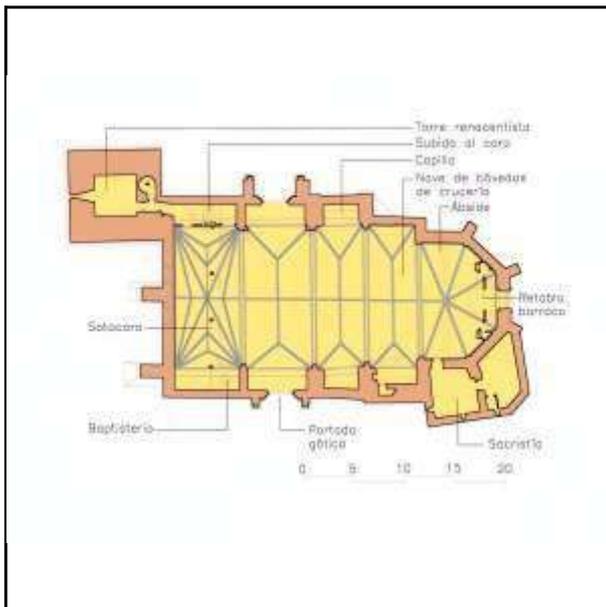
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



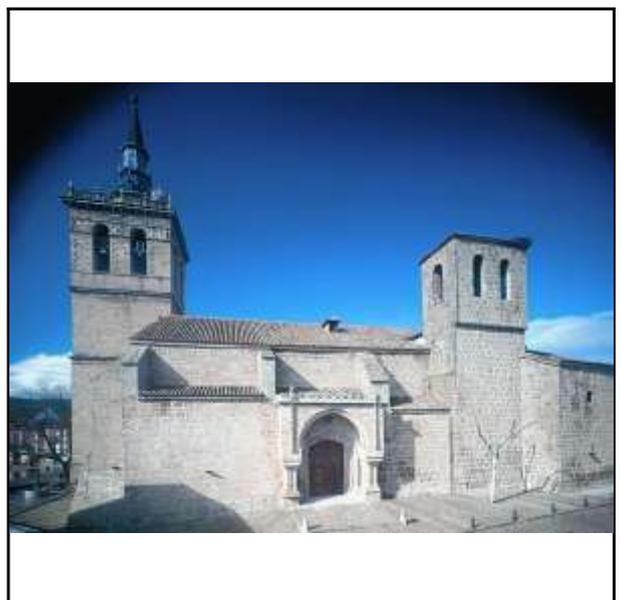
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Religioso

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Restaurada en 1988

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado;

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Títulos IV (Bien de Interés Cultural) y V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las obras y usos en inmuebles incoados/declarados BIC y yacimiento debidamente documentado se ajustarán a la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 20 y 24 para fijar criterios y normas de intervención en bienes B.I.C., y los artículos 29 30, 31 y 32 para los yacimientos debidamente documentados. El régimen de obras y usos permitidos no podrá ser menos restrictivo que el del grado Integral en la protección urbanística ("Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual").

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos conforme al artículo 19 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

# Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Villa del Prado

DENOMINACIÓN

ENTORNO IGLESIA PARROQUIAL

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

02

REFERENCIA CATASTRAL

Manzanas 91950,91940 Y 91948 completas; y manzana 91064, parcela número 2.; manzana 92958, parcelas números 8, 9, 10, 11y13; manzana92955, parcelas 12, 16, 17, 18 y 19; manzana l 92944, parcelas 01, 02, 03, 04,05, 21 y 22; manzana 92946, parcelas 01, 02, 03,04, 05, 19, 20,21 y OO; manzana 91941, parcelas 02, 03 y 04; manzana 90052, parcelas 39, 40, 41, 42,43,44,45,46,47, 48 y 49; manzana 91011, parcelas 03, 04 y 05. Además del viario y espacios públicos, contenidos en el interior del perímetro definido por coordenadas UTM

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

389110-4459528;389111-4459529;389124-4459529;389128-4459530;389128-4459534; 389128-4459537;389128-4459547;389128-4459550;389128-4459556;389128-4459556; 389133-4459555;389134-4459554

UBICACIÓN

Centro urbano

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Bajomedieval-Moderna-Contemporánea

DESCRIPCIÓN

Según consta en el documento de aprobación, la razón por la que se considera éste como entorno afectado por el monumento se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Proteger y favorecer al monumento en su consideración de hito, dentro del casco antiguo.
- Velar por la adecuación de las intervenciones arquitectónicas, en favor de la puesta en valor del monumento.
- Evitar la alteración o pérdida de los valores ambientales o paisajísticos, asociados a la percepción del monumento, procurando, asimismo, la consolidación del parcelario histórico, del que el monumento es parte integrante.

OBSERVACIONES

Este elemento obtuvo su declaración en el B.O.C.M. de 13/05/1997.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

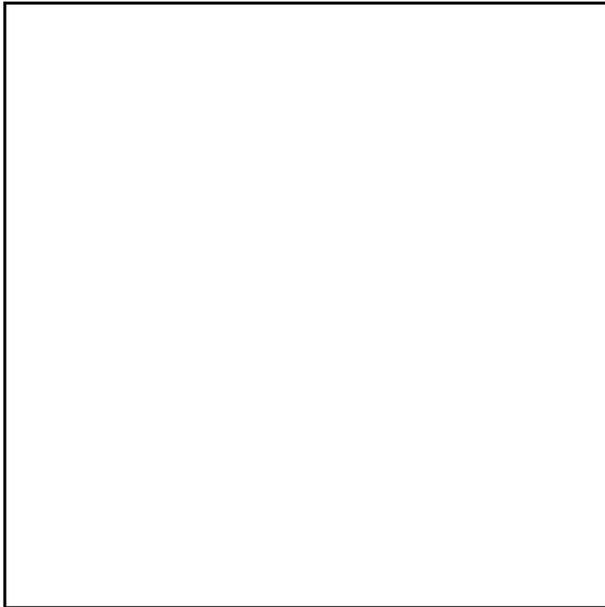
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



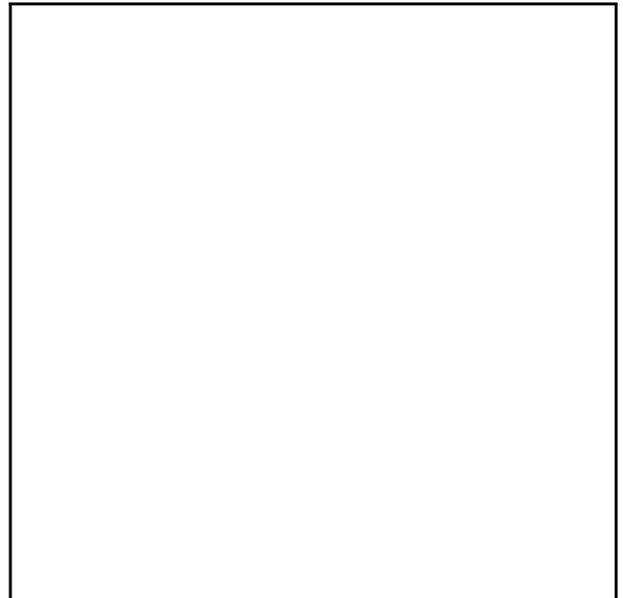
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Varios

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado,

### RÉGIMEN PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid(Entorno Bien de Interés Cultural) .

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Los criterios para las obras y usos en inmuebles ubicados en el entorno de BIC se ajustarán a la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, así como a los condicionantes marcados por la propia declaración y se ajustarán a la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid aplicándose los artículos 29 30, 31 y 32 para los yacimientos debidamente documentados. El régimen de obras y usos permitidos no podrá ser menos restrictivo que el del grado Integral en la protección urbanística (“Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual”).

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos conforme al artículo 19 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

DENOMINACIÓN

ESCUDO EN AVDA. REINA SOFIA 21

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

03

REFERENCIA CATASTRAL

9095904UK8589N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO

PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Reina Sofía 21

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna (siglo XVII)

DESCRIPCIÓN

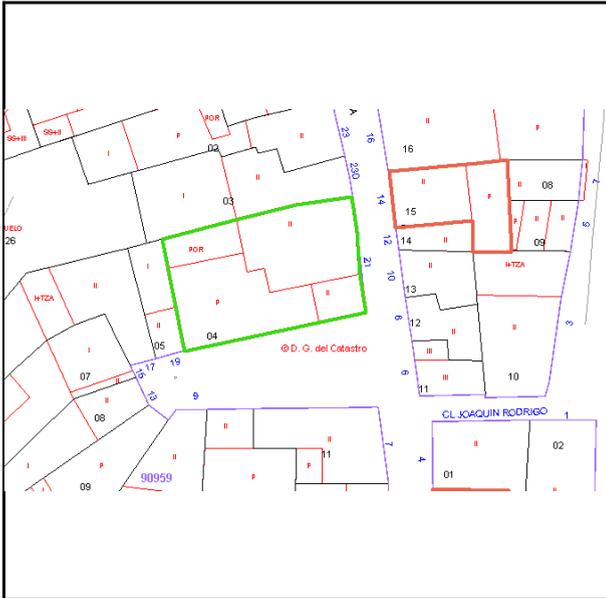
Probablemente se trate de un escudo que identificaba la morada de un familiar del Santo Oficio. En el centro el escudo con la representación de la cruz del calvario, la espada y la rama de olivo, rodeado por el emblema de la Institución "Ex urge Deus Indica Causa Tua" ("Álzate Oh Dios, a defender tu causa," que corresponde al salmo 73). La rama del olivo significa la esperanza que se ofrece a los reos para librarse del castigo. Bajo el escudo inscripción con monograma de Jesús y María con el año 1763 intercalado. La reforma del inmueble debió de realizarse en 1963 ya que la fecha original se ha cubierto con cemento y se ha inscrito esta nueva fecha. La aparición de los llamados "familiares" del Santo Oficio constituyó un instrumento básico en su lucha por la ortodoxia religiosa que se extiende por el medio rural a partir de mediados del siglo XVI. Su número desciende a partir de finales del XVII y en el XVIII. En la Castilla rural, un familiar podía ser un labrador rico en busca de prestigio y cargos municipales, para quien la obtención del cargo era una demostración implícita de su "pureza de sangre" y de la de sus descendientes. Un "familiar" tenía, en la sociedad rural, un lugar social preeminente, temido o al menos respetado, con exenciones y algunos privilegios judiciales.

OBSERVACIONES

El escudo probablemente no está in situ ya que su localización junto al portón de acceso al patio no es el apropiado. Además, la inscripción alusiva a Jesucristo y María junto con el año no es coherente con el escudo original, tampoco la tipografía. Quizás dicha inscripción inferior pueda vincularse al momento en el que se cambia de ubicación este elemento, es decir presumiblemente en 1963.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial-Comercial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Ambiental para el inmueble que lo contiene

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Urbanística: Normativa del CBEP para el inmueble que lo contiene;  
Protección Específica: Título IV (Bien de Interés Cultural) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las obras y usos en inmuebles incoados/declarados BIC y yacimiento debidamente documentado se ajustarán a la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 20 y 24 para fijar criterios y normas de intervención en bienes B.I.C., y los artículos 29, 30, 31 y 32 para los yacimientos debidamente documentados. El régimen de obras y usos permitidos no podrá ser menos restrictivo que el del grado Integral en la protección urbanística ("Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual").

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos conforme al artículo 19 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

# Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Villa del Prado

DENOMINACIÓN

CASCO HISTÓRICO DE VILLA DEL PRADO

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

04

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

CM/0171/024

REFERENCIA CATASTRAL

Manzanas y viales incluidos en el perímetro delimitado según coordenadas UTM

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

### COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

388718-4459267; 388739-4459294; 388764-4459332; 388786-4459358; 388808-4459376; 388824-4459381; 388837-4459390; 388884-4459438; 388897-4459463; 388916-4459497; 388923-4459511; 388952-4459539; 388963-4459546; 388972-4459538; 389025-4459593; 389036-4459573; 389057-4459538; 389074-4459502; 389074-4459502; 389083-4459473; 389089-4459441; 389096-4459437; 389108-4459436; 389124-4459440; 389130-4459444; 389184-4459450; 389203-4459457; 389217-4459433; 389224-4459415; 389235-4459377; 389160-4459350; 389174-4459330; 389202-4459302; 389214-4459287; 389223-4459274; 389225-4459260; 389217-4459223; 389275-4459224; 389287-4459223; 389278-4459188; 389290-4459142; 389272-4459133; 389239-4459117; 389170-4459090; 389178-4459070; 389189-4459056; 389237-4459003; 389221-4458988; 389213-4458975; 389197-4458957; 389218-4458921; 389188-4458911; 389173-4458942; 389134-4458946; 389090-4458965; 389059-4458975; 389017-4459021; 388997-4459037; 388985-4459082; 388967-4459117; 388937-4459144; 388913-4459181; 388878-4459212; 388862-4459223; 388803-4459240

UBICACIÓN

Ctra. Navalcarnero- Cadalso, M-507

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Bajomedieval-Moderna-Contemporánea

### DESCRIPCIÓN

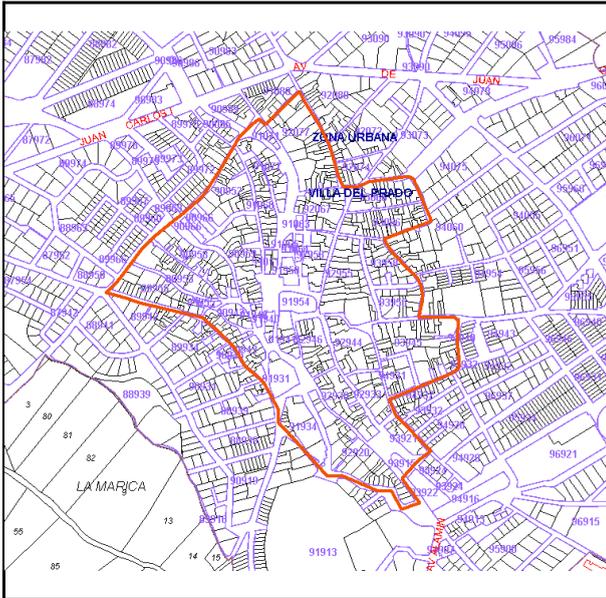
La jurisdicción de esta población formaba parte de la fortaleza musulmana de Alamin. Tras la conquista de Toledo pasó al Arzobispado de Toledo en 1180. En 1436 Alvazo de Luna lo compró a la Mitra toledana quedando integrado en el señorío de Escalona. En 1461 pasó a la Casa del Infantado. El privilegio de villa se otorgó a principios del siglo XVI. Los señores favorecieron el asentamiento de población mediante la concesión de tierras de labor en propiedad, así como asignando dehesas de uso exclusivo para un concejo desde el momento en que alcanzaban la condición de villa. En el siglo XVII se asiste a un despegue urbanístico importante con la proliferación de casas solariegas de dos alturas, que dota a Villa del Prado de un carácter urbano alejado del aspecto rural que ofrecen otras poblaciones de la comarca

### OBSERVACIONES

La delimitación se ha realizado, según indicaciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico, a partir de la planimetría más antigua disponible que data de 1954. Pueblo horadado, lleno de cuevas-bodega bajo sus calles y casas. Ejemplo son las que cruzan por debajo toda la plaza de Santiago o la que discurre bajo la Calle del Generalísimo, ramificándose en varios tramos.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

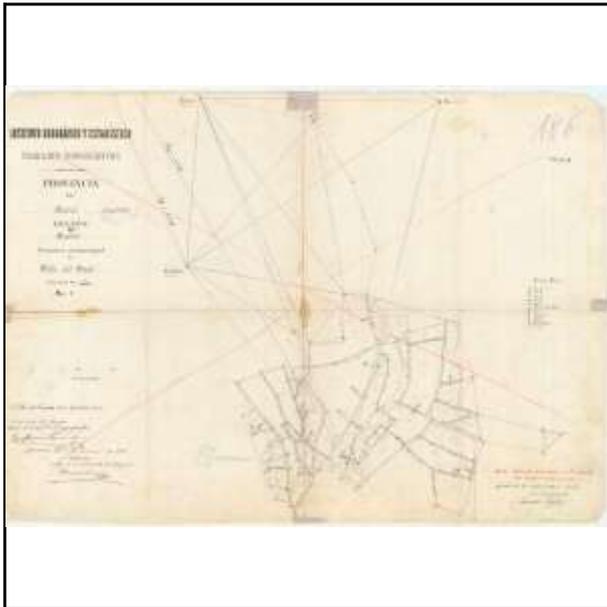
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



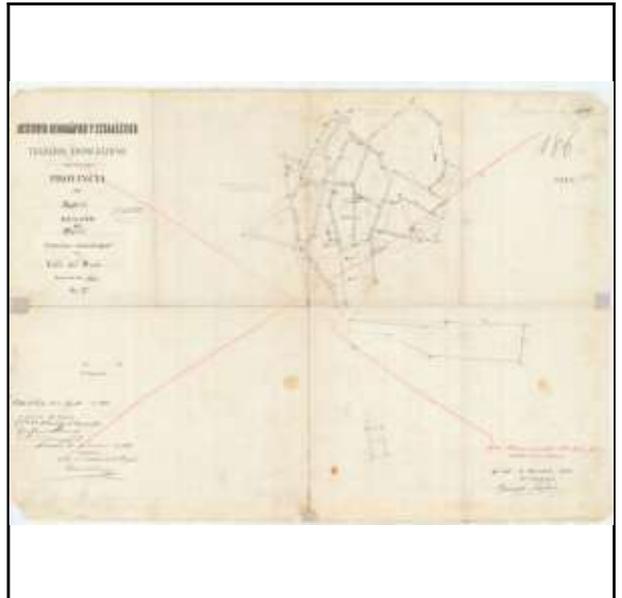
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Varios

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Afectado por obras

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### RÉGIMEN PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

ERMITA EL CRISTO DE LA SANGRE

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

05

REFERENCIA CATASTRAL

8700801UK8680S

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle del Cristo de la Sangre c/V Camino de San Martín

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico- Arqueológico-Etnográfico

ÉPOCA

Indeterminada

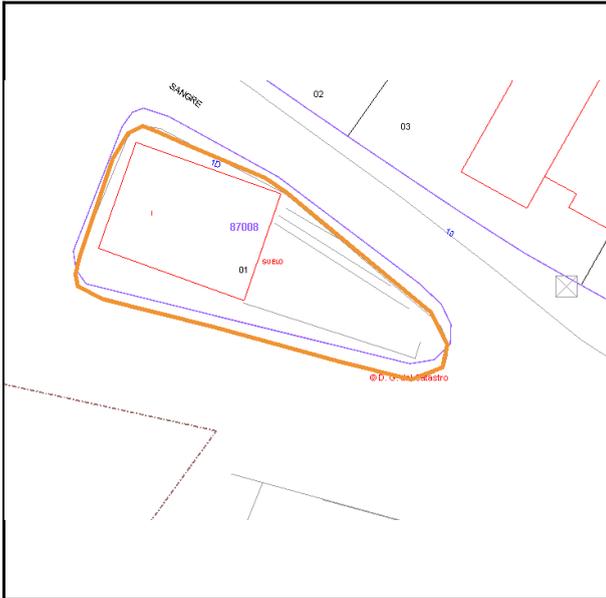
DESCRIPCIÓN

Construcción de fecha desconocida, realizada en mampostería, de planta rectangular, sobria, sin ningún tipo de cuerpo que sobresalga de sus cuatro paños ciegos. Ha sufrido transformaciones posteriores, seguramente a consecuencia del derrumbe de la parte alta de sus muros y cubierta. En la actualidad éstos han sido rematados con ladrillo en el encuentro con la cubrición, así como en el alero de la teja, formado por una ménsula ejecutada a sardinel en forma cóncava. La cubierta, resuelta a cuatro aguas, tan sólo presenta un resalte: el pequeñísimo alero soportado por dos ménsulas de madera que se abre sobre la portada de acceso. Sobre este resalte se levantaba la desaparecida espadaña (conservada al menos hasta la segunda década de del siglo XX tal como lo demuestra la fotografía de 1920 incluida en la obra "Topografía médica de Villa del Prado". El vano de entrada es una bella portada renacentista (único elemento original conservado) de arco de medio punto con dovelas rematadas por una hilera de bolas isabelinas y un resalte o alfiz descargado sobre ménsulas en forma de conchas, que semejan pilas de agua bendita. Un banco corrido, a modo de zócalo del edificio, discurre por toda la fachada sur hasta encontrarse con la portada

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Religioso

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado. Desaparición espadaña original

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Integral

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Urbanística: Normativa del CBEP;  
Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las obras y usos en inmuebles incoados/declarados BIC y yacimiento debidamente documentado se ajustarán a la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 20 y 24 para fijar criterios y normas de intervención en bienes B.I.C., y los artículos 29 30, 31 y 32 para los yacimientos debidamente documentados. El régimen de obras y usos permitidos no podrá ser menos restrictivo que el del grado Integral en la protección urbanística (“Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual”).

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos conforme al artículo 19 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

DENOMINACIÓN

ERMITA SANTA LUCÍA

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

06

REFERENCIA CATASTRAL

28171A041001040001IH

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Camino de La Torre

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico- Arqueológico-Etnográfico

ÉPOCA

Moderna (siglo XVI)

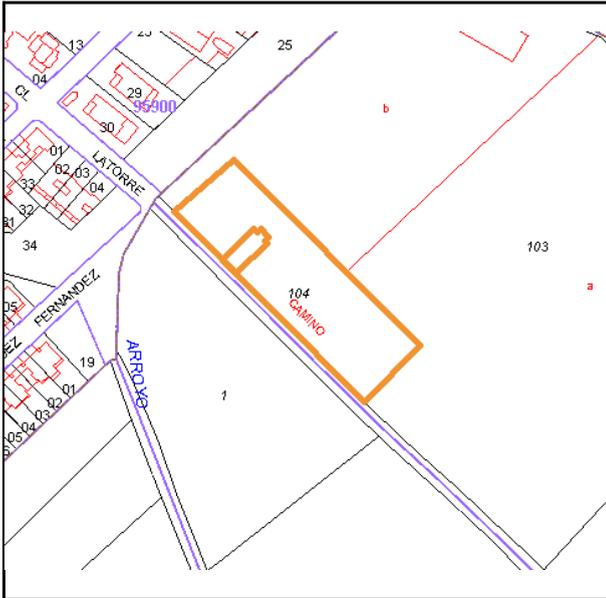
DESCRIPCIÓN

La ermita de Santa Lucía se debió levantar en los últimos años del siglo XVI, según consta en el escudo policromado que figura encima de la portada de acceso: "SALVE 1601 ". Se trataba de una ermita aislada en el camino que conducía a la Torre de Esteban Hambrán, a la que con posterioridad se adosó el nuevo cementerio, construido en el siglo XIX. Construcción realizada en aparejo toledano, de planta rectangular, con ábside cuadrado reflejado al exterior. Una cubierta a cuatro aguas, ejecutada en teja cerámica curva, sirve de remate a la nave, mientras que otra independiente, de altura menor y única pendiente, resuelve el cuerpo del ábside. Unos pequeños huecos de iluminación, rematados en arco de medio punto (conformados con ladrillo), ocupan el centro de los paños laterales de la nave, mientras que sobre la portada de ingreso un óculo del mismo material ilumina la zona de entrada. Con posterioridad a la construcción de la ermita, se levantó un pórtico (probablemente a principios del siglo XIX, coincidiendo con el traslado del cementerio parroquial a este lugar) adosado a la fachada de ingreso; pórtico que ahora sirve de acceso a todo el recinto funerario.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

--

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Restaurada

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Integral

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Urbanística: Normativa del CBEP;  
Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las obras y usos en inmuebles incoados/declarados BIC y yacimiento debidamente documentado se ajustarán a la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 20 y 24 para fijar criterios y normas de intervención en bienes B.I.C., y los artículos 29 30, 31 y 32 para los yacimientos debidamente documentados. El régimen de obras y usos permitidos no podrá ser menos restrictivo que el del grado Integral en la protección urbanística (“Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual”).

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos conforme al artículo 19 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

DENOMINACIÓN

ERMITA LA POVEDA

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

07

REFERENCIA CATASTRAL

000501000UK95G

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Finca La Poveda

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico- Arqueológico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s. XVII-XIX)

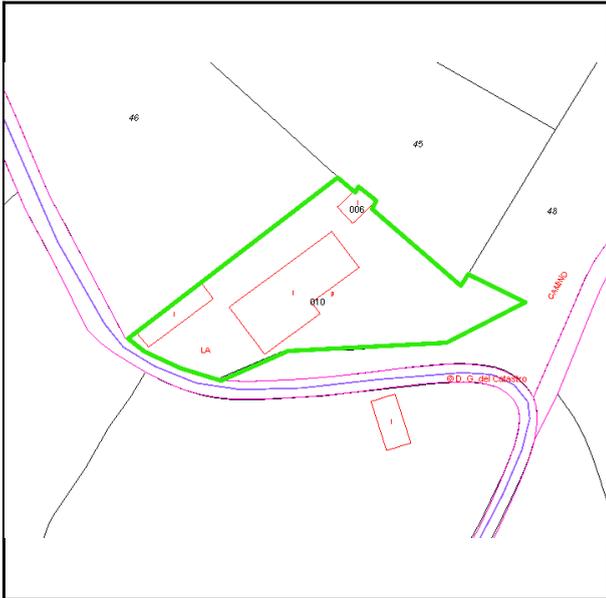
DESCRIPCIÓN

Sobre un antiguo santuario demolido en 1641, se levantó la actual ermita. El maestro de obras Jerónimo Lázaro se encargó de realizar la planta del nuevo oratorio, según consta en la partida de gastos del año 1641 . Modelo de nave única con hornacinas. La construcción se levanta en una sobria fábrica de ladrillo, con cúpula sobre el crucero, descansada en pechinas, entre las dos capillas u hornacinas laterales. La nave se cubre con bóveda de cañón y arcos fajones, del mismo modo que la capilla mayor y laterales. A los pies, un pequeño coro, sobre bóveda rebajada, cubre la portada principal que debió de levantarse en 1693 y que se remata con un frontón con óculo de ventilación. Sobresale la coronación de la cúpula del crucero, de planta cuadrada al exterior y cubierta a cuatro aguas con teja cerámica. Además de la pequeña linterna, también cuadrada y rematada con tejadillo, sobrepasan la línea de pendiente unas buhardillas de ventilación del espacio bajo cubierta. En el siglo XVIII se lleva a cabo la ampliación de la ermita. Se adosa un espacio de ingreso a la portada lateral, junto a la fachada sur de la nave y una sacristía. Desde tiempos remotos, la ermita recibía la visita de gentes de Villa del Prado y otros lugares cercanos. El Lunes de Pascua se celebra el Día de la Caridad, con una gran romería con raíces en el siglo XVI, y los Castillos Humanos delante de la ermita.

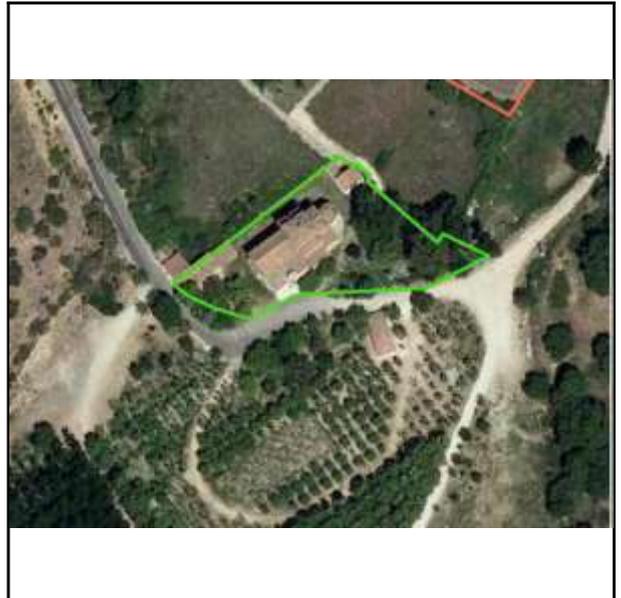
OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

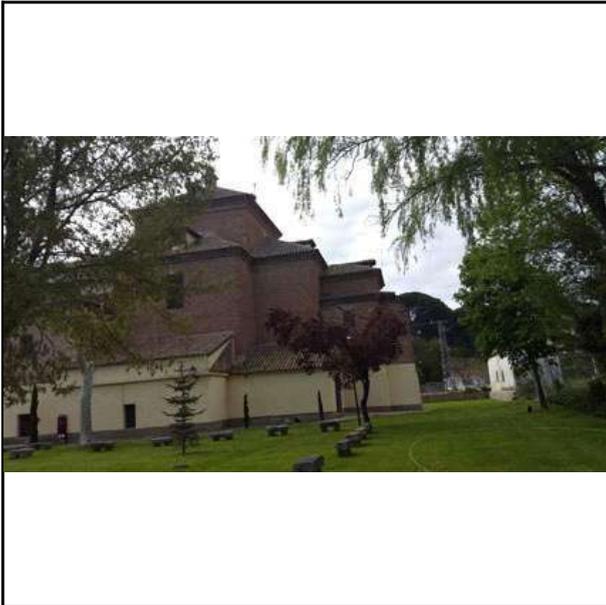
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Religioso

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Trabajos de consolidación y rehabilitación

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo no urbanizable especialmente protegido

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Integral

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Urbanística: Normativa del CBEP;  
Protección Específica: Títulos V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las obras y usos en inmuebles incoados/declarados BIC y yacimiento debidamente documentado se ajustarán a la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 20 y 24 para fijar criterios y normas de intervención en bienes B.I.C., y los artículos 29 30, 31 y 32 para los yacimientos debidamente documentados. El régimen de obras y usos permitidos no podrá ser menos restrictivo que el del grado Integral en la protección urbanística ("Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual").

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos conforme al artículo 19 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

DENOMINACIÓN

FUENTE "DE LOS CAÑOS"

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO

08

REFERENCIA CATASTRAL

9193103UK8599S

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

CM/0171/027

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Escalona 7

INTERÉS

Histórico-Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea (1862)

DESCRIPCIÓN

Fuente pública construida en 1862. De piedra granítica, se estructura en un cuerpo superior vertical sencillamente decorado y un pilón bajo dispuesto longitudinalmente. El cuerpo vertical se organiza con tres pilastras, la central de mayor anchura. Entre ella, en relieve destacan cabezas de león de hierro fundido que sirven de caños. El conjunto se remata con un entablamento coronado con dos rosetas. La fuente aprovecha un manantial que es el de mayor relevancia de la población. Su origen se encuentra en el cerro de las Minas, desde el que se conduce el agua con cañerías de plomo y cerámica.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

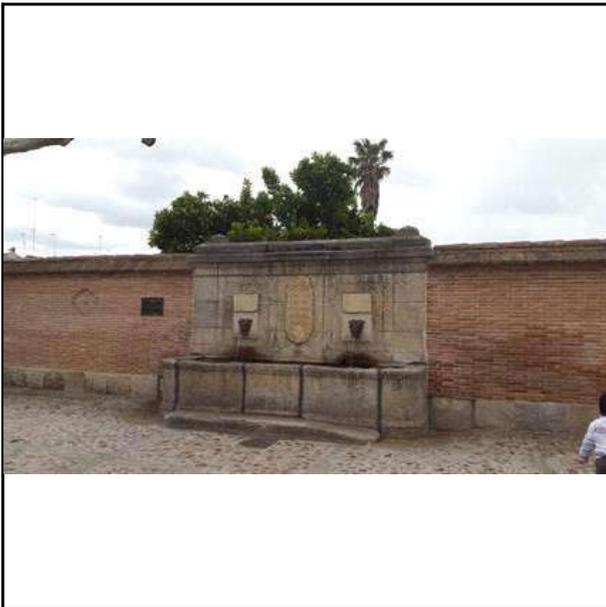
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



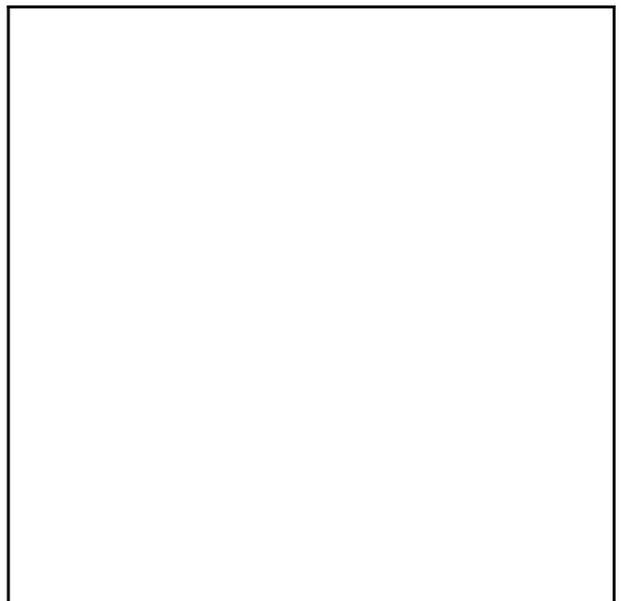
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Infraestructura hidráulica uso público

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Integral

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual.

DENOMINACIÓN

FUENTE DE PICAÑEJO

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

09

REFERENCIA CATASTRAL

28171A03500029

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

CM/0171/021

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Margen derecha del arroyo Parrales, junto al Camino de Malpasillo

INTERÉS

Histórico- Arqueológico-Etnográfico

ÉPOCA

Moderna ( siglo XVII)

DESCRIPCIÓN

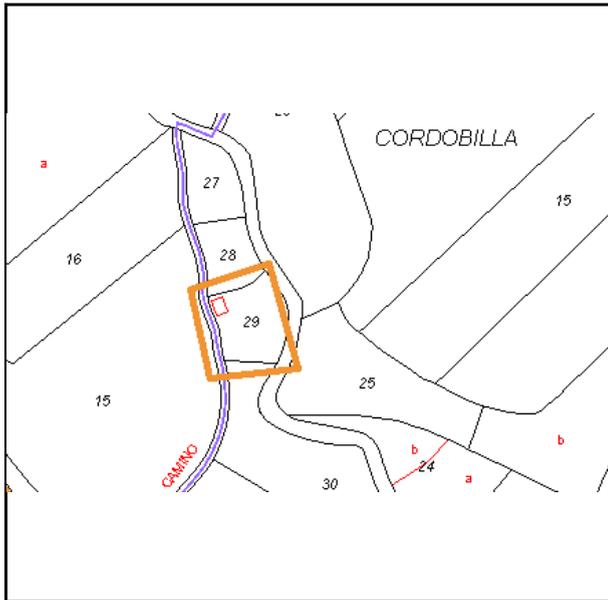
Está formada por un muro, de remate triangular en la que se identifican grabados labrados. Cuenta con pilón rectangular y dos paredes adosadas a los flancos norte y sur de la estructura. El material constructivo es granito rojizo en los sillares del pilón y alzados del muro y gris en los remates. En origen, se colocarían los bloques a hueso, aunque se vean las juntas rellenas debido a las reparaciones sucesivas. Las paredes añadidas son de bloques sin desbaste de tamaño medio, trabadas con argamasa. En la propiedad lindante hay un estanque de ladrillo, en el que desagua la fuente. Se observa tubos cerámicos de canalización. Los grabados cubren totalmente ambas caras y flancos del remate y un pequeño sector del muro este. Se representan de manera esquemática varias cruces simples, algunas de múltiples brazos y, en su mayoría, con pedestal triangular o semicircular (Cruces de Calvario), además de letras y líneas verticales. Resulta difícil distinguir los diseños debido a la superposición de motivos (algunos de los cuales parecen haberse reavivado mediante nuevas incisiones) y a la erosión de los trazos.

OBSERVACIONES

Según la ficha del Catálogo de Patrimonio Histórico, existen referencias a la reparación de esta fuente en 1683, según documento conservado en el Archivo de Villa del Prado

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Vía de dominio público

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo no urbanizable

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Integral

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual.

# Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Villa del Prado

DENOMINACIÓN

LA POVEDA

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

10

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO PATRIMONIO

HISTÓRICO

CM/0171/001

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 12, parcela,40, 43,53 y 59 Y Pol. 13, parcela 15

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

394273-4459635;394286-4459703;394281-4459714;394281-4459716;394277-4459722;394274-4459725;  
394266-4459728;394258-4459729;394250-4459730;394244-4459732;394238-4459737;394235-4459743;  
394228-4459749;394223-4459753;394214-4459755;394205-4459755;394193-4459753;394186-4459749;  
394179-4459745;394174-4459740;394171-4459737;394166-4459732;394162-4459727;394158-4459721;  
394155-4459717;394149-4459707;394136-4459654;394137-4459645;394140-4459638;394145-4459632;  
394153-4459625;394158-4459619;394161-4459614;394163-4459601;394155-4459553;394155-4459512;  
394155-4459503;394157-4459491;394162-4459479;394169-4459471;394177-4459464;394184-4459458;  
394193-4459452;394208-4459448;394220-4459446;394231-4459448;394240-4459450;394249-4459453;  
394256-4459458;394259-4459464;394261-4459468;394257-4459471;394252-4459475;394244-4459480;  
394232-4459485;394211-4459490;394248-4459564;394252-4459587;394252-4459596;394272-4459604;  
394272-4459611

UBICACIÓN

Al norte del Alberche, al borde de la terraza que se eleva 24 m. sobre la llanura aluvial del Alberche, limitado por una pequeña vaguada al norte y al este.

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Romano, Altomedieval, Plenomedieval

DESCRIPCIÓN

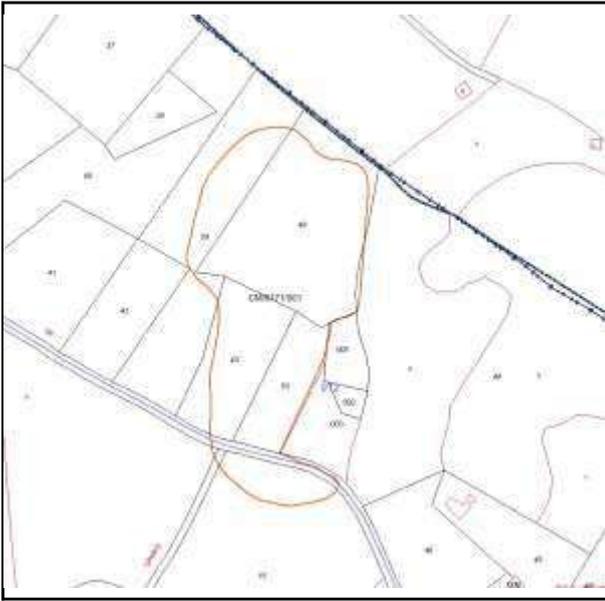
Es una zona llana con vegetación de monte bajo y cultivos de vid, olivos y huertas en los alrededores. Se localizan escasos fragmentos cerámicos entre abundantes restos de material de construcción. Se trata, sobre todo, de tejas curvas, ladrillos macizos y bloques sin desbastar de cuarzo, cuarcita, caliza y granito de tamaño medio que se mezclan con el sustrato de la terraza. Se aprecia cerámica común de cocina, mesa y almacenaje. Entre los materiales apreciados destaca un fragmento de Terra Sigillata Hispanica y otro de atafor con decoración en vedrío melado y manganos. Todos los restos, muy fragmentados y erosionados, se concentran hacia la zona central de la loma, aunque sin observarse estructuras. Visibilidad abierta en todas direcciones, fundamentalmente hacia el río, que constituiría un importante eje de comunicaciones.

OBSERVACIONES

Durante prospección de 2005 se localiza cerámica bizcochada y reductora con decoración a peine en retícula. Los fragmentos son considerados de tradición romana y visigoda. Es probable que una parte del yacimiento se encuentre bajo los chalets contiguos.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



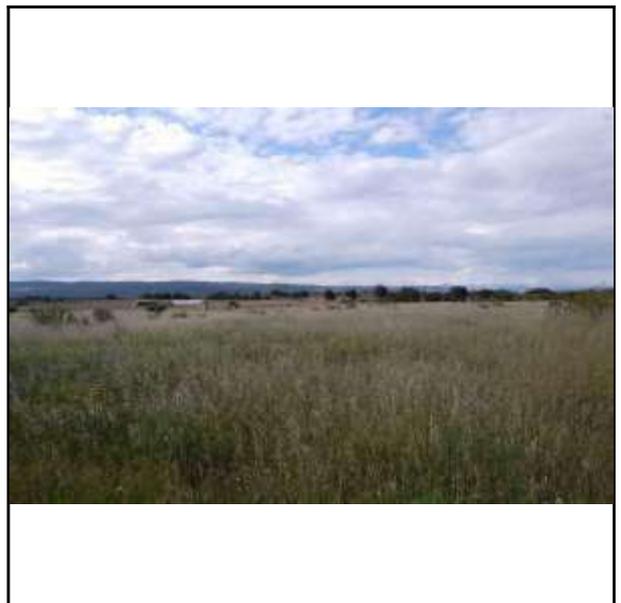
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Agrícola

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por laboreo agrícola

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo rústico

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

PELEGRÍN

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO

11

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO PATRIMONIO

HISTÓRICO

CM/0171/002

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 009, parcelas 66, 67, 68, 69,70, 71, 72, 73, 90 y 91

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

391314 -4459922 ;391299 -4459954 ;391294 -4459961 ;391286 -4459967 ;391262 -4459975 ;  
391243 -4459965 ;391226 -4459961 ;391217 -4459972 ;391217 -4459981 ;391220 -4459988 ;  
391230 -4459994 ;391241 -4459994 ;391252 -4459992 ;391261 -4459991 ;391264 -4459994 ;  
391268 -4460007 ;391267 -4460018 ;391259 -4460028 ;391246 -4460031 ;391222 -4460034 ;  
391192 -4460028 ;391169 -4460018 ;391150 -4460006 ;391138 -4459993 ;391124 -4459968 ;  
391122 -4459951 ;391143 -4459910 ;391160 -4459888 ;391218 -4459809 ;391250 -4459788 ;  
391276 -4459770 ;391302 -4459754 ;391313 -4459756 ;391320 -4459764 ;391326 -4459790 ;  
391327 -4459833 ;391326 -4459875 ;

UBICACIÓN

En un espolón en la confluencia de los arroyos del Tejar, Cordobilla y Negrillo. Cortado por la antigua línea de ferrocarril Goya-Almorox.

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Indeterminado histórico

DESCRIPCIÓN

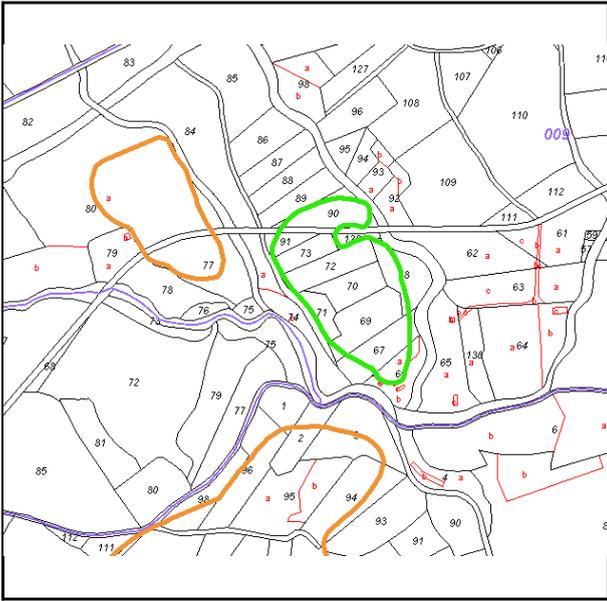
Se aprecia abundante material constructivo (teja y cantos) y cerámica, entre el que destaca cerámica común de cocina, mesa y almacenaje (ollita, cuenco, plato, jarra, olla) en general muy fragmentado. Se distinguen numerosos fragmentos de tejas curvas erosionadas, muy escasos bloques de piedra. No se identifican estructuras constructivas. Domina visualmente el área meridional, situándose frente a los yacimientos Pelegrín 2 y Los Castillejos. El yacimiento si bien se clasifica como histórico indeterminado, podría ser de fase Altomedieval ya que no se aprecian materiales vidriados, ni lozas, ni otros restos que remitan a contextos bajomedievales o modernos.

OBSERVACIONES

Durante los trabajos de 1993 el dueño de la finca, comunicó la aparición fragmentos de vasijas y tejas. Este yacimiento se localiza a escasos 74 metros al este de Pelegrín 2, ambos podrían constituir un mismo enclave. En la margen contraria se localiza el yacimiento de Los Castillejos con el que podrían tener también relación

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA I



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Agrícola

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por laboreo agrícola. Desmonte antigua línea Goya-Almorox

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo rústico

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

PELEGRÍN 2

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

12

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO PATRIMONIO

HISTÓRICO

CM/0171/004

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 09, parcelas 77 y 80

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

390998-4460063;390965-4460123;390960-4460126;390953-4460126;390875-4460094;390866-4460089;390858-4460082;390854-4460073;390852-4460062;390851-4460052;390853-4460044;390857-4460030;390863-4460021;390871-4460010;390880-4460003;390889-4459997;390900-4459992;390911-4459988;390933-4459947;390937-4459942;390973-4459925;390996-4459915;391022-4459911;391031-4459913;391043-4459919;  
391049-4459939;391047-4459948;391041-4459967;

UBICACIÓN

Al sur de la M507, y cerca del bien núm. 11, se asienta sobre una loma (492 m. altura) que se sitúa en la intersección del arroyo Cordobilla (sentido oeste-este) y otro de menor entidad (noroeste-este).

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Indeterminado histórico

DESCRIPCIÓN

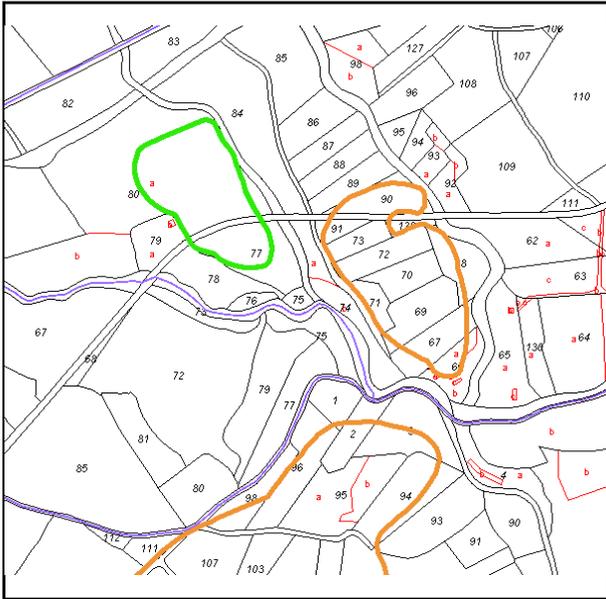
A ambos lados del camino de la antigua línea de tren aparecen escasos materiales cerámicos entre restos de tejas curvas y bloques irregulares de cuarcita, granito y caliza de pequeño y medio tamaño, muy erosionados en general. La extensión del yacimiento es reducida, con densidad máxima de hallazgos hacia media ladera. Los restos cerámicos corresponden a cerámica común indeterminada.

OBSERVACIONES

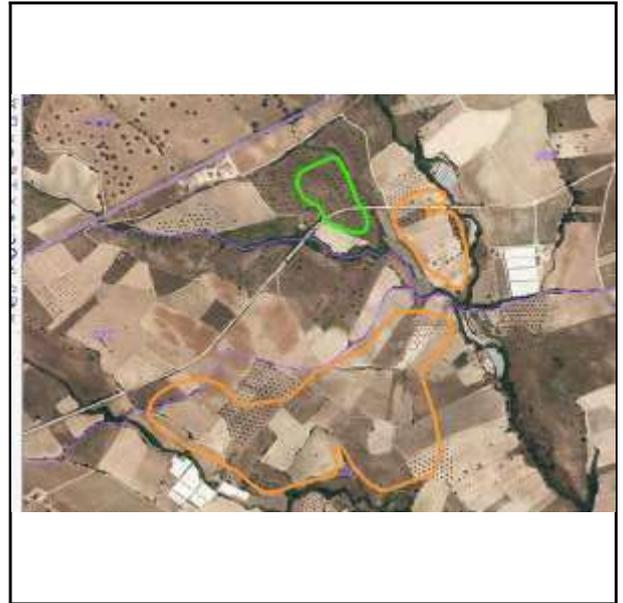
El enclave se encuentra cortado por el trazado de la antigua vía del tren Goya-Almorox. Este yacimiento se localiza a escasos 74 metros al oeste de Pelegrín, ambos podrían constituir un mismo enclave. En la margen contraria se localiza el yacimiento de Los Castillejos con el que podrían tener también relación

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Agrícola

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por laboreo agrícola

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo rústico

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

HORCAJO

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO

13

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO PATRIMONIO

HISTÓRICO

CM/0171/003

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 11, parcelas 61,62 y 134, y Polígono 38, parcela 27

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

391853-4459088;391860-4459097;391876-4459110;391891-4459116;391900-4459116;391965-4459050;391972-4459028;391970-4458996;391963-4458980;391957-4458977;391949-4458978;391899-4459012;391866-4459045;391854-4459062;391851-4459072;391850-4459079;

UBICACIÓN

Sobre una loma que desciende hacia el arroyo Parrales , en su margen izquierda, cerca de la intersección con el arroyo Cordobilla. El camino del Negrillo divide el yacimiento en dos áreas.

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Indeterminado histórico

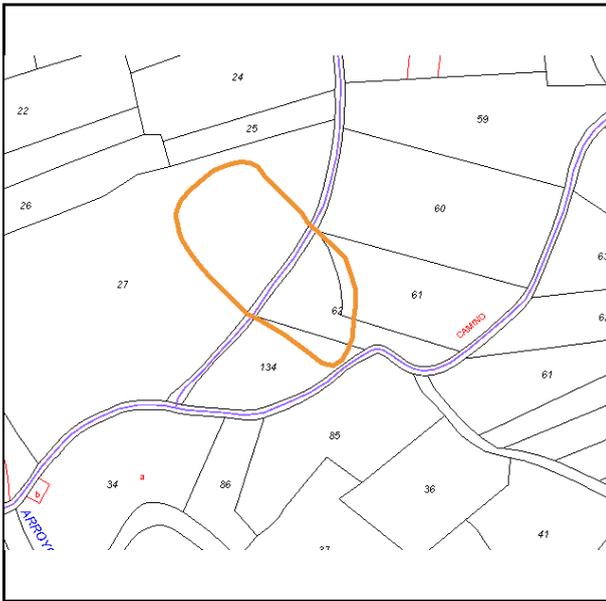
DESCRIPCIÓN

Materiales en superficie: abundantes tejas curvas, bloques de piedra y escasos fragmentos de cerámica. No se aprecian estructuras . Los fragmentos de cerámica corresponden a tipos de mesa, cocina y almacenaje (orza, jarra, ollita) poco representativas. La mayor densidad de materiales arqueológicos se localiza al oeste del camino del Negrillo, que divide el yacimiento en dos áreas.

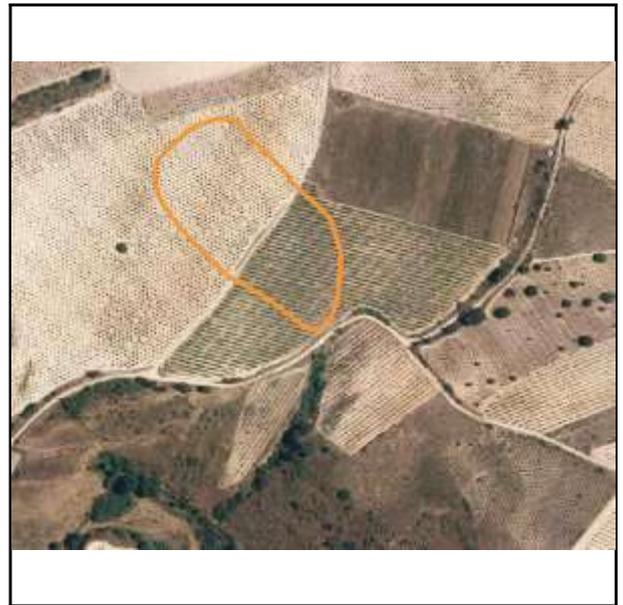
OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Agrícola

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por laboreo agrícola. Cultivo de vid en espaldera.

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo rústico

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

LOS CASTILLEJOS

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO PATRIMONIO  
HISTÓRICO

14

CM/0171/005

REFERENCIA CATASTRAL

Pol. 37, parcelas 58,59,62; Pol. 38, parcelas 1, 2, 3, 73, 75, 88, 92, 94, 95, 96, 98, 99 ,100, 101, 102, 103, 104,105, 107, 108, 109, 114,115,116,117, 161

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

390830-4459443;390898-4459506;390970-4459548;391043-4459580;391119-4459673;  
391138-4459684;391155-4459687;391189-4459688;391229-4459681;391262-4459672;391278-  
4459659;391288-4459642;391289-4459634;391283-4459613;391254-4459573;391213-4459536;391202-  
4459521;391201-4459499;391209-4459482;391234-4459399;391250-4459323;391250-4459291;391243-  
4459254;391236-4459230;391224-4459220;391099-4459177;391083-4459180;391053-4459197;391020-  
4459233;390993-4459275;  
390980-4459294;390968-4459300;390958-4459298;390956-4459294;390955-4459277;390962-  
4459241;390956-4459226;390946-4459220;390782-4459172;390761-4459174;390724-4459196;390677-  
4459236;390544-4459296;390474-4459346;390442-4459374;390433-4459399;390440-4459430;390463-  
4459455;390497-4459477;390533-4459490;390569-4459494;390608-4459489;390639-4459478;390706-  
4459417;

UBICACIÓN

El yacimiento ocupa ambas laderas de una suave loma situada entre los arroyos Cordobilla y Parrales alcanzando una cota máxima de 496 m.s.n.m.

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Romano, Altomedieval, Plenomedieval

DESCRIPCIÓN

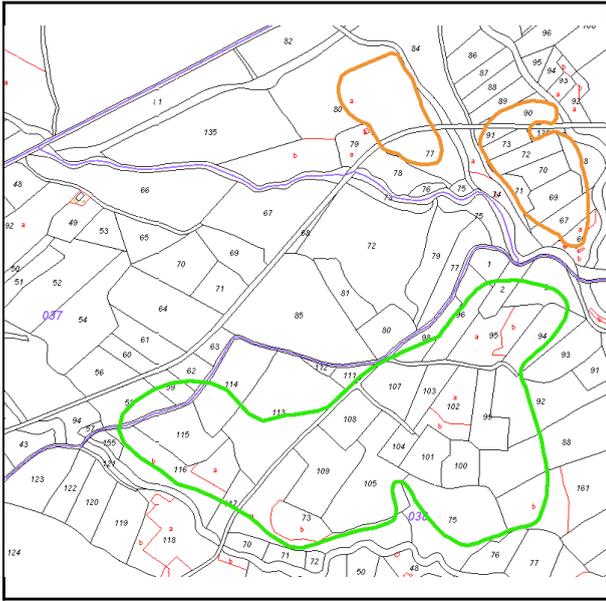
Abundante dispersión de material constructivo: piedras sin desbastar, sillares de granito y losas, que se localizan en la zona alta y ladera del arroyo Parrales. Tales elementos suelen aparecer arrimados a los linderos o reutilizados en zonas de paso y cercados. Se distinguen tres sectores con especial concentración de materiales arqueológicos, de cronología romana y medieval: 1. ladera baja de Cordobilla, con menor volumen de fragmentos, visiblemente alterados; 2. cima junto al camino del Pelegrin; 3. ladera baja del Parrales se distinguen más bloques y losas desplazados, destacando la mayor cantidad de restos de época romana. Probablemente se trate de una villa romana de época tardía, origen de una aldea en época visigoda con su cementerio asociado.

OBSERVACIONES

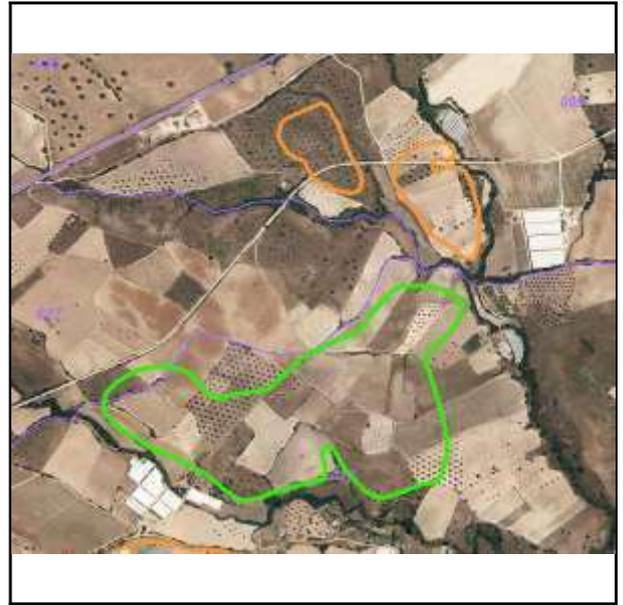
En el corral de la C/ San Roque nº 18 se colocó un sarcófago antropomorfo de granito con cabecera semicircular procedente de este yacimiento.. Se ha utilizado como pila (junto a un pozo) y para apagar candiles". A finales de los años 60 se exhumaron más de cuarenta tumbas de lajas, al plantar el actual viñado.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Agrícola

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por laboreo agrícola y expolio

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo rústico

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

EL LOMAZAL / LAS POTRAS

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO

15

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO PATRIMONIO

HISTÓRICO

CM/0171/007

REFERENCIA CATASTRAL

Pol. 38, parcelas 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 67 y 68; Pol. 39, parcelas 14, 16, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36 y 37

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

390864-4458892;390881-4458881;391239-4458811;391281-4458788;391316-4458758;391324-4458736;391326-4458709;391318-4458695;391310-4458690;391293-4458691;391274-4458697;391246-4458710;391230-4458716;391212-4458718;391080-4458705;391045-4458697;391032-4458690;391005-4458664;390998-4458659;390989-4458656;390982-4458656;390974-4458659;390959-4458675;390952-4458684;390945-4458702;  
390943-4458709;390933-4458728;390926-4458731;390919-4458734;390901-4458747;390893-4458756;390871-4458794;390862-4458820;390832-4458861;390819-4458867;390766-4458857;390718-4458852;390683-4458856;390641-4458864;390590-4458884;390520-4458923;390481-4458970;390468-4458990;390462-4459021;390467-4459039;390486-4459063;390513-4459077;390552-4459082;390607-4459076;390643-4459063;  
390763-4459047;390815-4459025;390835-4459011;390849-4458995;390852-4458984;390854-

UBICACIÓN

Al sur del arroyo de los Parrales, en una extensa zona que comprende varias lomas elevadas sobre el arroyo Parrales que extienden en sentido e-w (con una altitud media de 495 m.)

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Romana, Medieval, Moderna y Contemporánea

DESCRIPCIÓN

Amplia dispersión de materiales, con mayor densidad en zona baja, con numerosos fragmentos de tejas planas y curvas, y bloques de medio y gran tamaño arrimados a los linderos (cuarzo, cuarcita y algo de granito). Coinciden restos de época romana, entre otros supuestamente medievales y modernos. En la vega y media ladera -mitad septentrional- aparecen más tejas y escasos bloques. No se aprecian estructuras en ningún caso. En general los restos cerámicos y materiales presentan gran deterioro y fragmentación debido a la intensa labor agrícola. Entre el conjunto material destaca restos de Terra Sigillata Hispanica muy alterada y cerámica común (olla, tapadera, cuenco) de época Romana, medieval y moderna indeterminadas. Tejas y media base de molino circular de granito (60 cm. diámetro y 20 cm. grosor máximo).

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Agrícola

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por laboreo agrícola y en la zona Oeste de ámbito por la instalación de invernaderos.

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo rústico

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

LA ACEÑA

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO

16

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO PATRIMONIO

HISTÓRICO

CM/0171/008

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 39, parcelas 44, 45, 46, 47, 65, 62, 61 y 116

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

391756-4458482;391768-4458497;391780-4458505;391864-4458531;391900-4458539;  
391929-4458538;391946-4458535;391955-4458531;391964-4458520;391966-4458509;  
391967-4458494;391965-4458479;391961-4458470;391933-4458439;391894-4458415;  
391857-4458400;391825-4458398;391801-4458407;391783-4458424;391765-4458445;  
391755-4458467;

UBICACIÓN

Sobre una cima (480 m.s.n.m.) y media ladera, situada en la margen derecha del arroyo Parrales, en el paraje de Las Potras. Se accede por el Camino de la Aceña

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Moderna y Contemporánea

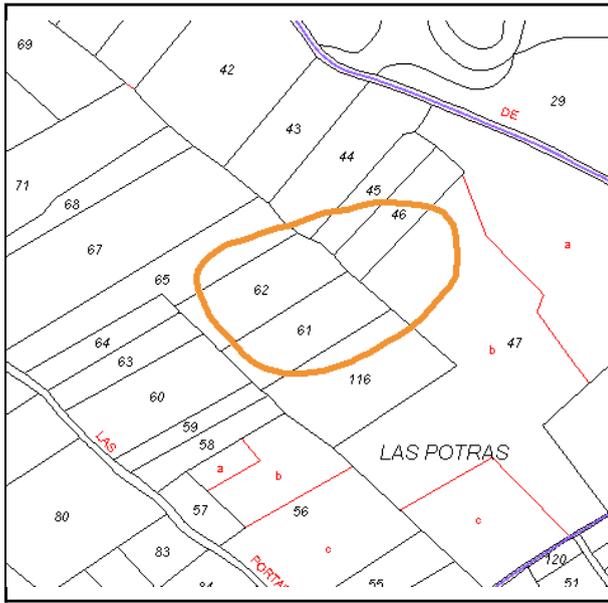
DESCRIPCIÓN

Localizamos abundante material de construcción -tejas curvas, ladrillos y piedras de medio y gran tamaño- acumulado en majanos, cerca de los linderos (cuarcita, cuarzo y escaso granito). Los restos están muy alterados por la erosión y el laboreo, siendo mínimos los de cerámica vascular, que remite a cerámica común indeterminada. Visibilidad amplia en todas las direcciones y proximidad al yacimiento nº 171007, situado en la misma margen, y a los yacimientos Horcajo, Los Castillejos y Lomazal localizados en la margen izquierda.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Agrícola

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por laboreo agrícola y en la zona Oeste de ámbito por la instalación de invernaderos.

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo rústico

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

LA VEGA

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO PATRIMONIO  
HISTÓRICO

17

CM/0171/011

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 19, parcelas 5 , 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 ,17, 18 y 19, y Polígono 41, parcela 50

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

391387-4454840; 391500-4454935; 391506-4454960; 391507-4454974; 391500-4455003; 391470-4455036; 391447-4455059; 391409-4455084; 391387-4455092; 391366-4455097; 391344-4455099;391300-4455099; 391281-4455095; 391215-4455068; 391194-4455053; 391174-4455034; 391127-4454987; 391103-4455008; 391088-4455068; 391074-4455110; 391045-4455133; 391029-4455141; 390989-4455122; 390965-4455103; 390918-4455015; 390867-4454892; 390823-4454864; 390777-4454879; 390694-4454909; 390667-4454906; 390655-4454888; 390656-4454860; 390674-4454822;4454392; 390707-4454306; 390708-4454272; 390760-4454249; 390856-4454318; 390937-4454427;391094-4454719; 391163-4454779; 391288-4454804; 391343-4454816

UBICACIÓN

Situado junto al Alberche, en un sector de huertas e invernaderos. Se accede continuando por el camino del Postigo que es continuación de la carretera M-952.

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Romana probablemente tardía

DESCRIPCIÓN

En el yacimiento se distinguen dos zonas diferentes y perfectamente delimitadas por el arroyo del Molino o Arroyopino. En la llanura más próxima al Alberche se documenta abundante cerámica en superficie y material constructivo de teja y piedra que se asocia a un lugar de hábitat tardorromano-visigodo. Por otro lado se localiza la zona de necrópolis, donde además de tener evidencias de varios enterramientos se han documentado varias estructuras circulares identificadas como hornos. Entre los materiales identificados se aprecian TSH, TS clara, TS Avellana , cerámica común de cocina y mesa pudiendo identificarse ollas, orzas, platos, cazuelas, jarras, cuencos y otras; ladrillo con líneas digitales formando un aspa y restos de mortero hidráulico. Molino barquiforme y molino circular completo

OBSERVACIONES

Durante los trabajos de 1996 los agricultores de la zona hablan de la existencia de material constructivo en el área y de la existencia de una cueva cegada por ellos mismos.



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Agrícola

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por laboreo agrícola. En todo el ámbito proliferan instalaciones de invernaderos, pozos e instalaciones asociadas a la actividad agrícola. Se aprecian desmontes,

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo rústico

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

LAS MIGUERAS

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO PATRIMONIO HISTÓRICO

18

HISTÓRICO

CM/0171/014

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 21, parcela 6 y polígono 20, parcela 1

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

Conjunto1: 389796-4453953;389880-4453948;389919-4453934;389933-4453922;389929-4453897;389899-4453866;389871-4453853;389843-4453845;389805-4453846;389756-4453855;389750-4453870;389748-4453894;389755-4453922;389759-4453932;389777-4453946; Conjunto2: 389241-4453275;389275-4453292;389336-4453359;389361-4453377;389382-4453386;389429-4453393;389446-4453388;389460-4453373;389466-4453354;389469-4453336;389465-4453286;389458-4453263;389449-4453246;389411-4453217;389376-4453201;389367-4453198;389354-4453197;389334-4453185;389310-4453164;389289-4453155;389268-4453152;389258-4453152;389237-4453156;389222-4453161;389191-4453180;389176-4453189;389137-4453228;389133-4453239;389133-4453248;389139-4453261;389148-4453268;389164-4453273;389182-4453274;389207-4453272;389222-4453272; Conjunto 3:388916-4453332;388926-4453346;388942-4453356;388955-

UBICACIÓN

Situado en una terraza sobre el río Alberche y su ladera hacia el arroyo del esparragal. Posee buena visibilidad hacia ambos márgenes de la vega del Alberche y de la terraza. Vegetación de encina, dehesa.

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Altomedieval

DESCRIPCIÓN

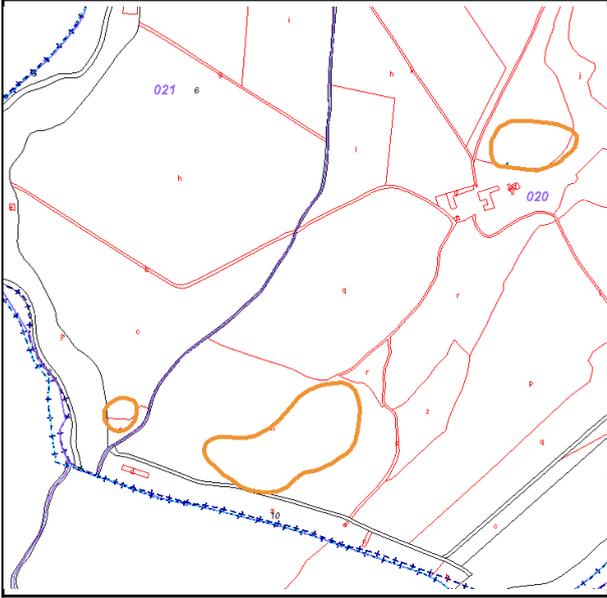
El yacimiento consta de tres núcleos distintos relacionados entre sí en los que se localiza abundante material cerámico y constructivo en superficie. No se identifican estructuras en superficie. El material aparece muy fragmentado, destacando numerosos restos constructivos -tejas curvas, bloques de cuarzo, cuarcita y escaso granito (en linderos y refugios de caza cercanos). Entre los materiales destacan cerámica común de cocina, mesa y almacenaje (ollas, cuencos), de cocción predominantemente reductora y mixta. Algunas formas carenadas. Destaca un fragmento de vaso a mano con decoración de impresiones digitales en el labio y un fragmento de molino circular de granito

OBSERVACIONES

Considerados como integrantes de un mismo enclave en la ficha del Catálogo de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, aunque los más de 500 metros que separan las dos zonas mayores podrían indicar que se trata de emplazamientos diferentes.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Agrícola

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por laboreo agrícola

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo rústico

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

PRAONARRO

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO

19

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO PATRIMONIO

HISTÓRICO

CM/0171/020

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 34, parcelas 27,28,29,30 , 31, 32,42 y 43

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

389040-4460268;388905-4460152;388951-4460119;389043-4460035;389120-4459935;389206-4459856;389265-4459825;389362-4459967;389262-4460073;389142-4460173;

UBICACIÓN

En las proximidades de la urbanización la Florida, al norte del casco urbano sobre la ladera oeste (520 m. Altitud) de una suave loma orientada hacia el arroyo Parrales.

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Moderna y Contemporánea

DESCRIPCIÓN

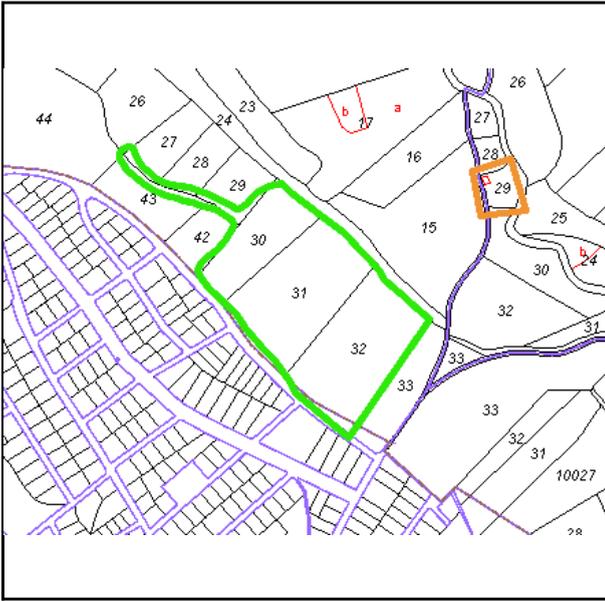
Abundante material arqueológico en un enclave delimitado, de manera artificial, por cercados al este y sur, coincidiendo en la cota más alta de la loma con una construcción abandonada y tres eras vinculadas al antiguo aprovechamiento agrícola del entorno. La mayor densidad de hallazgos se da al oeste, hacia media ladera, en una parcela dedicada al viñedo, en donde predominan los materiales más erosionados. Se trata de abundantes tejas, pequeños bloques de granito, y numerosos fragmentos de cerámica común de cocina y mesa, alguna pieza vidriada y un fragmento de ataífor decorado en verde-manganeso. Y . Hacia el norte, numerosos bloques graníticos, de medio tamaño, enmarcando un camino. También se encuentran hacia el oeste, en linderos y formando parte de aterrazamientos.

OBSERVACIONES

Se aprecian abundantes vertidos contemporáneos, en las zonas limítrofes con la zona urbanizada.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Agrícola

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Afectado por laboreo agrícola

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo rústico

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

PUENTECANTO o PICAÑEJO

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

20

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO PATRIMONIO

HISTÓRICO

CM/0171/022

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 36 Parcela 90, Referencia catastral 28171A036090050000US

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

389696- 4459968; 389681- 4459952; 389692- 4459940; 389709- 4459956

UBICACIÓN

Sobre el arroyo Parrales, en el paraje de Picañejo, en el Camino del Puente.

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Moderna y Contemporánea

DESCRIPCIÓN

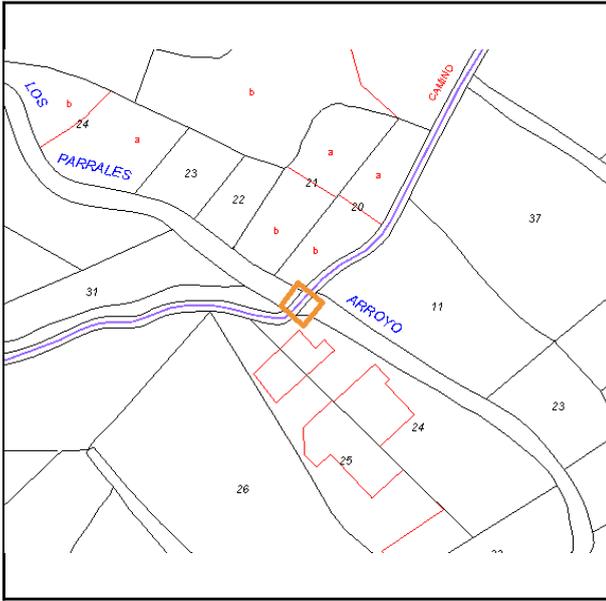
Restos de un puente de un vano, cuya obra está arruinada debido al derrumbe de la bóveda, de arco de medio punto, a mediados de los años 70 tras haber caído en desuso este camino, tiempo atrás. Se conservan los arranques de la bóveda, contrafuertes y parte de la calzada del puente, todo ello construido en sillares de granito, con relleno de pequeñas piedras trabadas con argamasa. Los restos estructurales de la margen derecha se reducen al arranque de la bóveda y un contrafuerte incompleto. En la margen izquierda se mantiene también el arranque, los dos contrafuertes laterales y dos apoyos del camino, Estos últimos con grandes bloques apenas desbastados. El tablero sólo se aprecia en este lado, construido por losas de granito que enmarcan cuadrangulares de piedras pequeñas.

OBSERVACIONES

El camino, de sentido sw-ne, partiría del casco urbano en dirección a localidades como aldea del fresno. Según la tradición oral era el camino de El Escorial en época de Felipe II. Se halla en abril de 2016 completamente cubierto de vegetación que dificultan constatar su estado de conservación.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Sin uso-Abandonado

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Arruinado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Vía de comunicación de dominio público

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### RÉGIMEN NORMATIVO

Derivado de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

21

REFERENCIA CATASTRAL

9195002UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Plaza Mayor,1

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico- Arqueológico

ÉPOCA

Moderna (siglo XVI-XVII)

DESCRIPCIÓN

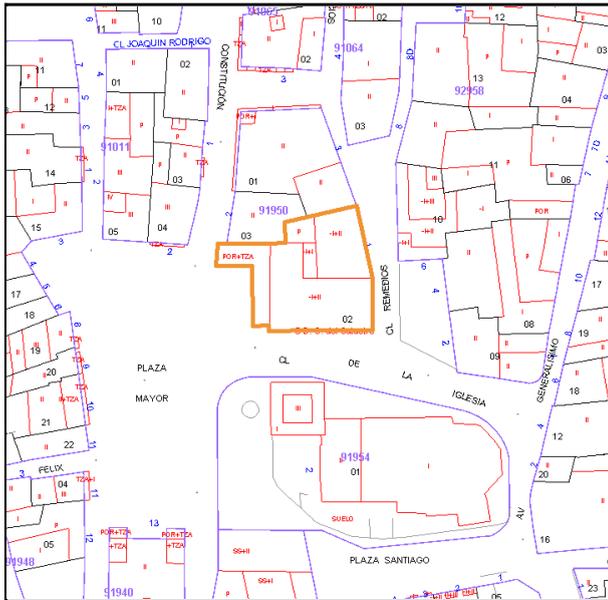
Construcción posible del siglo XVII, organizada en dos plantas en forma de L. El ángulo de la Plaza Mayor se abre con una galería de madera, en ambas plantas, que recorre toda la fachada principal y la esquina limítrofe con el pequeño tramo de la medianera contigua. Se trata del elemento más singular de la construcción; en él se combinan los soportes de columnas graníticas, en planta baja, con los pies derechos de madera, en planta alta, bajo zapatas y estructura del mismo material. La cubierta de esta galería, independiente de la general y de menor altura, descansa sobre canecillos de madera, en un alero similar al del resto del edificio. Fábrica de aparejo toledano sobre zócalo de piedra, con grandes huecos de dinteles y jambas de piezas enteras de granito y esquinas de sillares. El edificio ha sufrido diversas transformaciones y reformas. En 1850 se instaló el reloj de la torre. En la década de los años 1960 se realiza una importante reforma del edificio y en los años 90 la última, en la que se sustituyeron los forjados originales por otros de viguetas de hormigón, se levantó la cubierta de teja curva sobre tabiques palomeros y se realizaron importantes modificaciones interiores.

OBSERVACIONES

Rehabilitación 1992. Pablo Jiménez, Cristina de Roda.  
Incluido en el Entorno de BIC

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



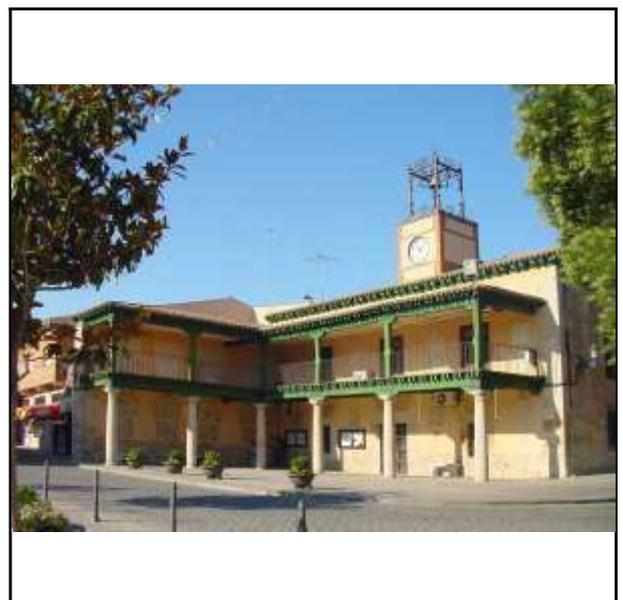
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Equipamiento público administrativo

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitación reciente. En diciembre de 2015, los soportales anexos a fachada fueron dañados por un incendio que afectó a elementos estructurales del mismo

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;  
Protección parcela: Global

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid(Entorno Bien de Interés Cultural) .

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
Para las intervenciones en la parcela, se permiten las obras de consolidación y adecuación en los términos definidos en el apartado: "2.5.2.- Definición de los tipos de obra en parcelas y espacios libres" del presente Catálogo.

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

BIBLIOTECA ALFONSO USSÍA

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

22

REFERENCIA CATASTRAL

9390201UK85995

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

CM/0171/026

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida del Alamín 2

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Siglo XX

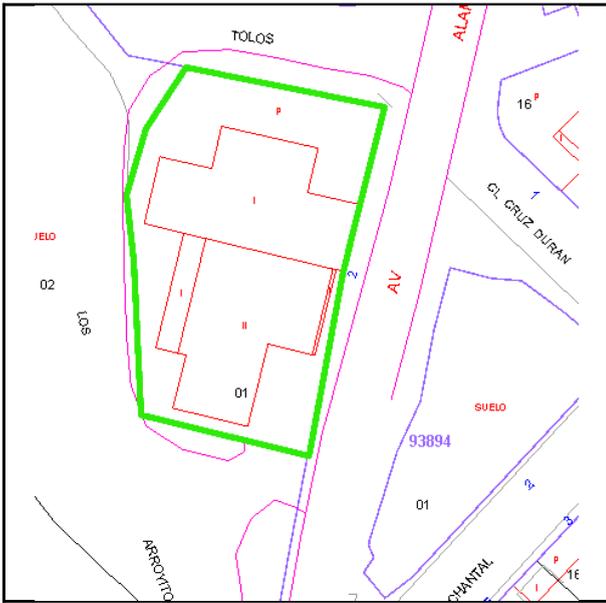
DESCRIPCIÓN

En origen era un edificio destinado a Matadero. Su construcción es de una sola nave con fachadas de paños de mampostería de piedra de granito separados por dos hileras de ladrillo macizo. Zócalo enfoscado y encalado. La fachada principal solamente disponía de un hueco para la puerta principal con recercado enfoscado y dibujo en el dintel. El resto de los huecos presentaba un recercado de ladrillo macizo visto. Entre 2009 y 2010 se llevaron a cabo obras de remodelación para la reconversión de la instalación en Biblioteca y Centro Municipal de Nuevas Tecnologías gracias al Plan E 2009.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Dotacional

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Rehabilitado y modificado en forma y uso original

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del Elemento: Ambiental;  
Protección Parcela: Global

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, recuperación y reconstrucción puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación. Para las intervenciones en la parcela, se permiten las obras de consolidación y adecuación en los términos definidos en el apartado: "2.5.2.- Definición de los tipos de obra en parcelas y espacios libres" del presente Catálogo.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE AVDA. GENERALÍSIMO 28

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

23

REFERENCIA CATASTRAL

9306639UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Generalísimo 28

INTERÉS

Histórico-Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s.XVII-XVIII)

DESCRIPCIÓN

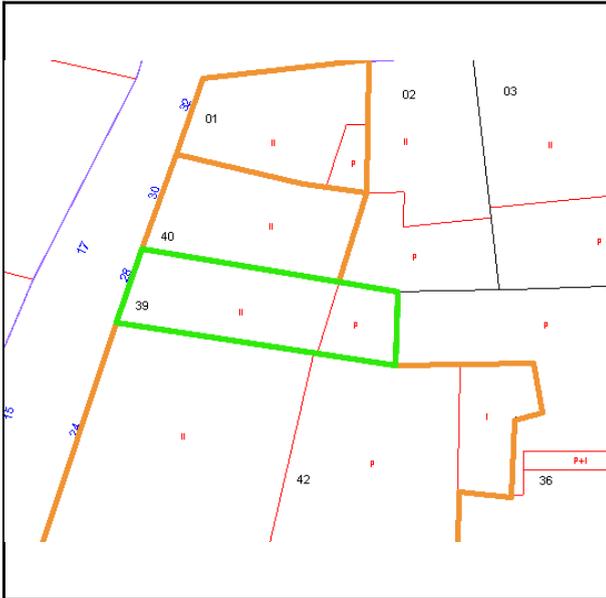
Edificio de dos plantas, zócalo de mampostería y alzado de fábrica de tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. En origen formaría parte del mismo edificio junto con los números 30 y 32, constituiría el número 30 la parte central con el acceso principal original con dintel de granito. En la actualidad, en este inmueble nº 28, el acceso a la vivienda constituiría una ventana en origen, y a su derecha se ha abierto un hueco nuevo. En la planta superior, el hueco de la ventana sí podrá mantener la estructura original. El edificio remata con un alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula. Cubierta de teja curva. Según la ficha del catálogo de 1997, en la que se incluían los inmuebles de los números 26,28 y 30, que corresponden a los actuales 28-30 y 32, se trata de una construcción del siglo XVII presentaba un zócalo corrido de mampostería hasta el nivel inferior de apertura de los huecos de las ventanas

OBSERVACIONES

Forma parte del mismo inmueble original junto con los números 30 y 32

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



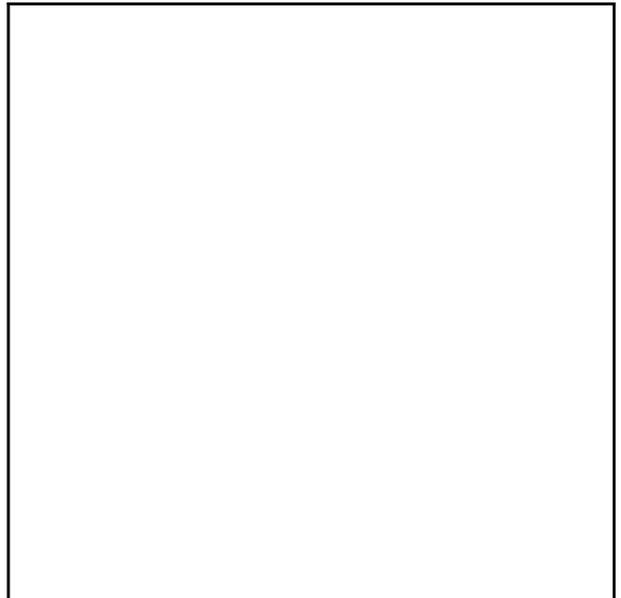
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA I



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

**INMUEBLE AVDA. GENERALÍSIMO 30**

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

**23B**

REFERENCIA CATASTRAL

**9306640UK8599N**

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Generalísimo 30

INTERÉS

Histórico-Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna (siglo XVII)

DESCRIPCIÓN

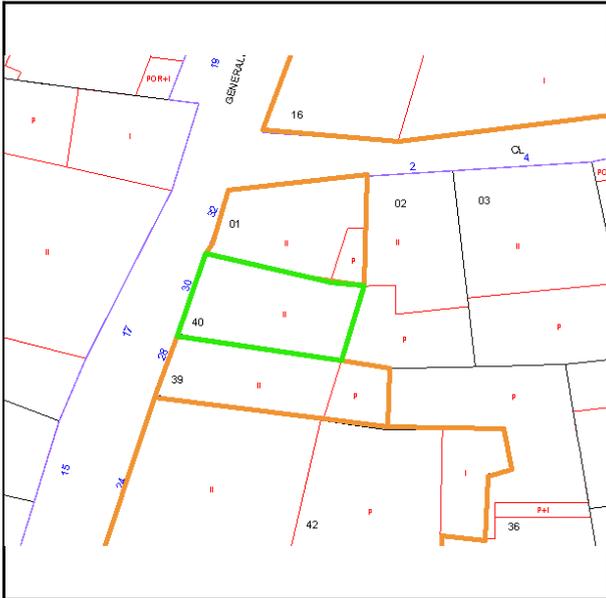
Edificio de dos plantas, zócalo de mampostería y alzado de fábrica de tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. . En origen formaría parte del mismo edificio junto con los números 28 y 32, constituiría el número 30 la parte central con el acceso principal original con dintel de granito y Cruz Floreada labrada. Las ventanas laterales serían huecos nuevos. Probablemente el balcón de la planta superior rematado con jambas y dintel de granito corresponda al original. Rematado con un alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula. Cubierta de teja curva. Según la ficha del catálogo de 1997, en la que se incluían los inmuebles de los números 26,28 y 30, que corresponden a los actuales 28-30 y 32, se trata de una construcción del siglo XVII presentaba un zócalo corrido de mampostería hasta el nivel inferior de apertura de los huecos de las ventanas

OBSERVACIONES

Forma parte del mismo inmueble original junto con los números 28 y 32

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Sin uso

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Deterioro importante en fachada principal

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE AVDA. GENERALÍSIMO 32

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

23C

REFERENCIA CATASTRAL

9306601UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Generalísimo 32 esquina Calle Oscura 2

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna (siglo XVII)

DESCRIPCIÓN

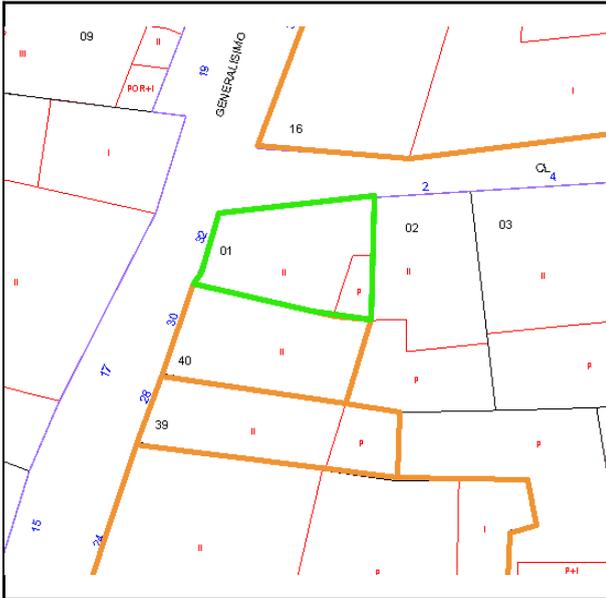
Edificio de dos plantas zócalo de mampostería y alzado de fábrica de tramos de mampostería, entre cajones de ladrillo. La fachada principal en la Avda. General ismo presenta una planta baja con acceso principal y vano lateral original que conserva el arco adintelado con doble hilera de ladrillo dispuesto a sardinel . El balcón de la planta superior es fruto de la modificación de la ventana original. F. Remata con un alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula. Cubierta de teja curva. Según la ficha del catálogo de 1997, en la que se incluían los inmuebles de los números 26,28 y 30, que corresponden a los actuales 28-30 y 32, se trata de una construcción del siglo XVII presentaba un zócalo corrido de mampostería hasta el nivel inferior de apertura de los huecos de las ventanas

OBSERVACIONES

Forma parte del mismo inmueble original junto con los números 30 y 32

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



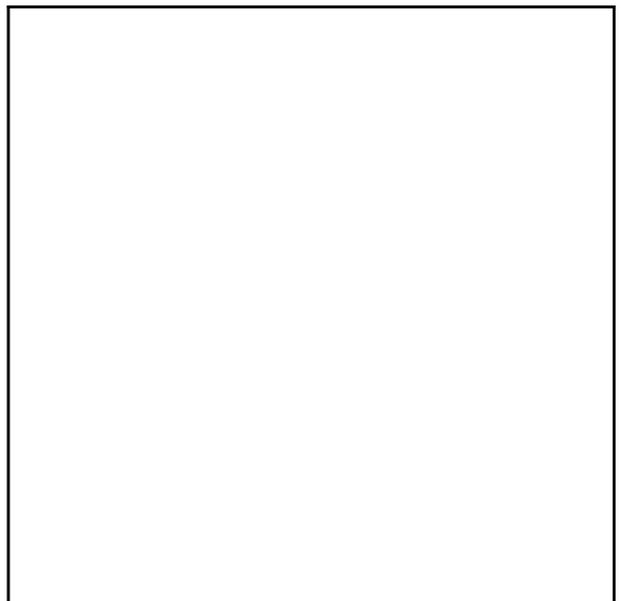
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Rehabilitado recientemente. Aumento volumen visible por la Calle Oscura y modificación fachada principal

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

**INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 18**

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

**24**

REFERENCIA CATASTRAL

**9295505UK8599N**

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Generalísimo 18

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea (siglo XIX)

DESCRIPCIÓN

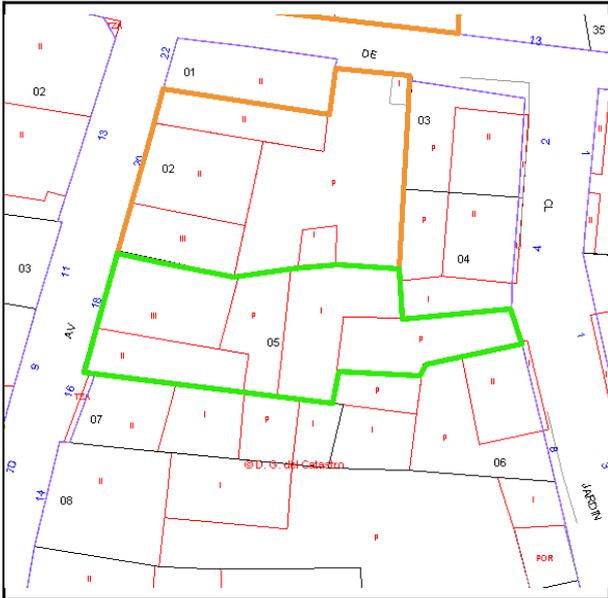
Construcción de tres plantas presumiblemente levantada en 1889, según inscripción pintada en la fachada. En origen se trata de un único inmueble hoy dividido en dos parcelas que corresponden a los números 18 y 20. La planta baja ofrece dos acceso en los extremos y tres ventanas centrales. En origen la ventana central constituía el acceso al inmueble. La planta baja presenta forro de sillares de granito y las superiores son de fábrica de ladrillo . En la primera planta balcón corrido central y balcones en los extremos. En la última planta se abren cinco balcones. Recercado de sillares de granito en los balcones y sillares esquineros de remate. El extremo derecho del edificio 18 corresponde a una construcción de dos plantas que no es coherente con el resto de la construcción. Previsiblemente formaría parte del antiguo inmueble que ocupaba el nº 16, hoy sustituido por una reciente edificación e dos planta retranqueada respecto a la alineación de fachadas.

OBSERVACIONES

Junto con el número 20, forma parte del mismo inmueble histórico. El edificio original antes de la segregación albergó un negocio de Tejidos y Paquetería tal y como aún puede leerse en la fachada

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado recientemente

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 20

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

24B

REFERENCIA CATASTRAL

9295502UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Generalísimo 20

INTERÉS

Histórico-Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea (siglo XIX)

DESCRIPCIÓN

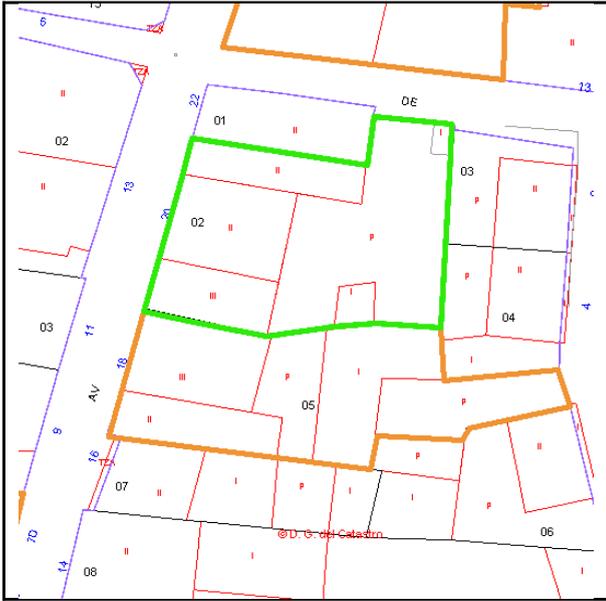
Construcción de tres plantas presumiblemente levantada en 1889, según inscripción pintada en la fachada. En origen se trata de un único inmueble hoy dividido en dos parcelas que corresponden a los números 18 y 20. La planta baja ofrece dos acceso en los extremos y tres ventanas centrales. En origen la ventana central constituía el acceso al inmueble. La planta baja presenta forro de sillares de granito y las superiores son de fábrica de ladrillo. En la primera planta balcón corrido central y balcones en los extremos. En la última planta se abren cinco balcones. Recercado de sillares de granito en los balcones y sillares esquineros de remate.

OBSERVACIONES

Junto con el número 18, forma parte del mismo inmueble histórico. El edificio original antes de la segregación albergó un negocio de Tejidos y Paquetería tal y como aún puede leerse en la fachada

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



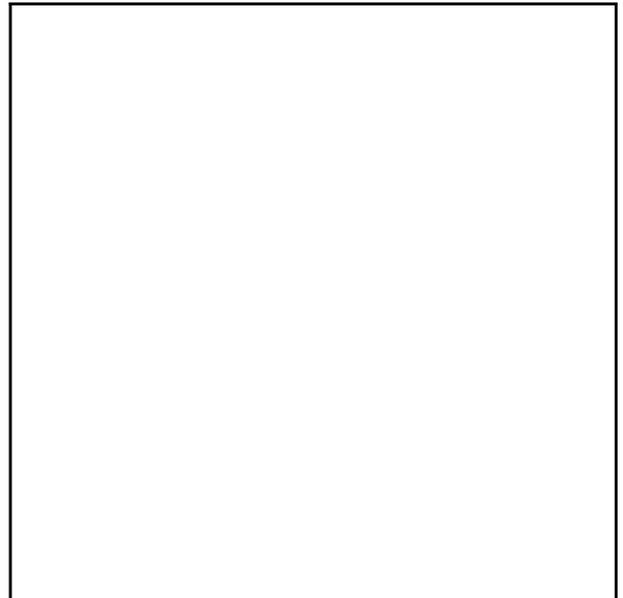
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencia

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

**INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 22**

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

**25**

REFERENCIA CATASTRAL

**9295501UK8599N**

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

**Avenida Generalísimo 22**

INTERÉS

**Histórico- Arquitectónico**

ÉPOCA

**Contemporánea (s.XVIII)**

DESCRIPCIÓN

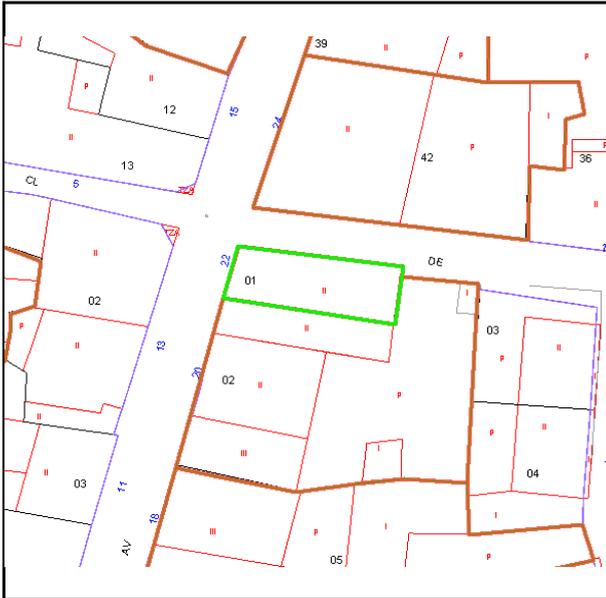
Construcción de dos plantas que mantiene la estructura de fachada en la mitad derecha habiéndose remodelado la izquierda en la que se han abierto dos vanos en la planta baja, acceso y ventana. Los huecos de la planta superior sí mantendría la simetría característica con un balcón central y dos laterales. Dinteles de piedra granítica. La fachada de mampostería no responde al modelo típico de vivienda urbana de Villa del Prado.

OBSERVACIONES

No coincide la cartografía catastral con la realidad arquitectónica visible ya que la finca del número 22 presenta unidad estética con parte del inmueble que catastralmente corresponde al número 20.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 24

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

26

REFERENCIA CATASTRAL

9306642UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Generalísimo 24

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea

DESCRIPCIÓN

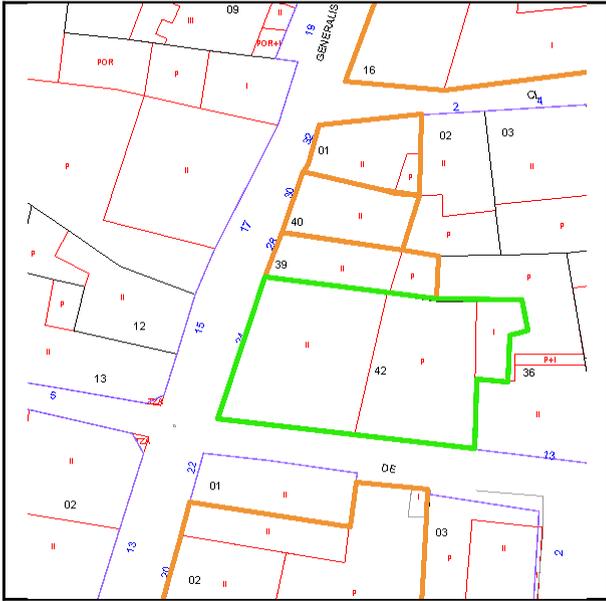
Edificio rehabilitado, de dos plantas. La fachada principal en la Avda. Generalísimo presenta una planta baja con dos accesos diferentes, uno de ellos sería el original con dintel y jambas de granito y el otro se abre nuevo recortando la fachada original de cuarterones de mampostería y ladrillo. Los vanos de las ventanas laterales se rematan con arco adintelado de ladrillos dispuestos a sardinel. En la primera planta se abren tres balcones y una pequeña ventana que no responden al modelo tipo original.

OBSERVACIONES

Edificio que mantiene la estética constructiva original de mampostería y ladrillo, pero que ha modificado la estructura compositiva con la apertura de nuevos huecos.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



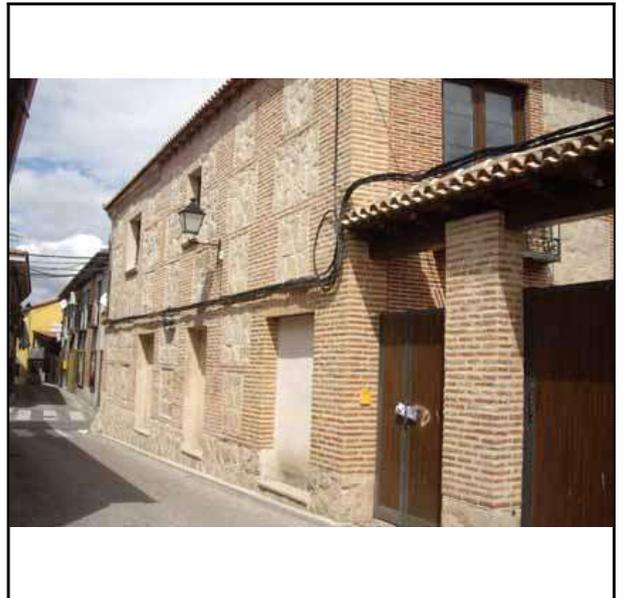
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Rehabilitado. Modificado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Ambiental

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, recuperación y reconstrucción puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación.

DENOMINACIÓN

**INMUEBLE AVDA. GENERALISIMO 34**

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

**27**

REFERENCIA CATASTRAL

**9306816UK8599N**

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Generalísimo 34

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna- contemporánea (s. XVII-XVIII)

DESCRIPCIÓN

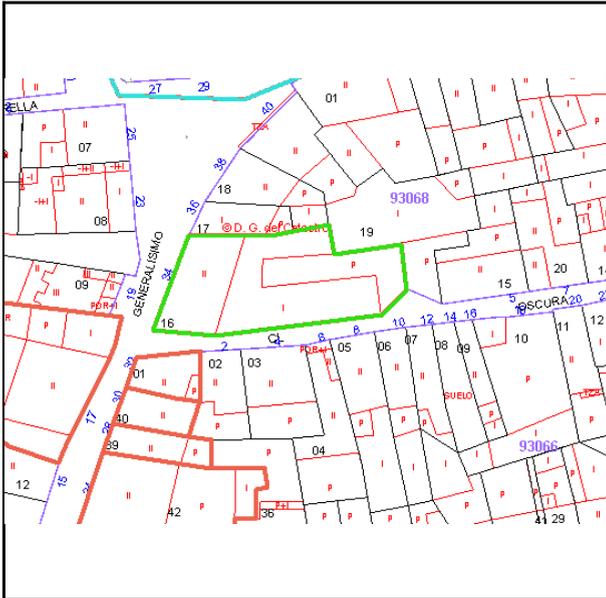
Modelo de casa solariega típica del siglo XVII, época de gran relevancia en el desarrollo urbano de este núcleo . Se trata de una vivienda de dos plantas, cuentan con un gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón y rejería. El aparejo es de grandes paños cerámicos que se aparejan con tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. Se remata con un gran alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula.

OBSERVACIONES

La fachada conserva la composición original.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencia

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 1

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

28

REFERENCIA CATASTRAL

9095914UK8589N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Reina Sofía 1

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea

DESCRIPCIÓN

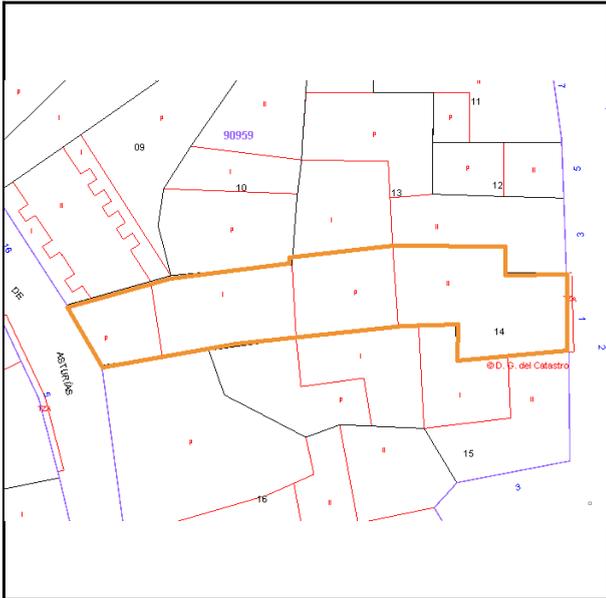
Edificio de dos plantas con fachada encalada que deja visible el zócalo. Acceso principal recercado con jambas y dintel de piezas monolíticas de granito. Planta superior con balcón corrido al que se abren dos huecos simétricos al acceso inferior. En la planta baja un único hueco de ventana cuenta con rejería de forja.

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;  
Protección de la parcela: Parcial 1

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Entorno Bien de Interés Cultural).

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
Para las intervenciones en la parcela, quedan restringidas en función del nivel de protección. Con carácter general se permiten las obras de consolidación y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.  
La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 2

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

29

REFERENCIA CATASTRAL

9101105UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Reina Sofía 2

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea (s. XIX)

DESCRIPCIÓN

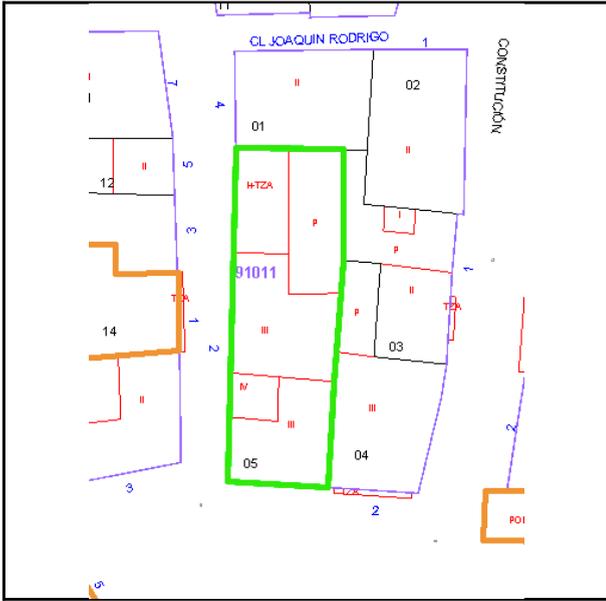
Edificio de tres plantas, enfoscada y pintada la inferior y de ladrillo de tejar las superiores. En la segunda planta presenta balconada corrida tanto a la fachada que da a la Plaza Mayor como a la de Reina Sofía. En la primera se abren tres accesos y ocho a la segunda. Los cercos están enfoscados en todos los casos. Según el Catálogo de 1997, el edificio fue remodelado "recientemente" tanto en su fachada como interiormente. La construcción presenta zócalo corrido de mampostería de piedra de granito, cubierta a dos aguas con faldones inclinados y teja curva. La tercera planta en la fachada de la Plaza Mayor cuenta con tres ventanas, en la fachada de Reina Sofía seis ventanas y dos balcones sobre estos se levanta un recrecido ciego de ladrillo macizo.

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA I



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;  
Protección de la parcela: Parcial 1

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Entorno Bien de Interés Cultural).

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
Para las intervenciones en la parcela, quedan restringidas en función del nivel de protección. Con carácter general se permiten las obras de consolidación y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.  
La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 30

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

30

REFERENCIA CATASTRAL

9106822UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Reina Sofía 30

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-contemporánea (s.XVII-XVIII)

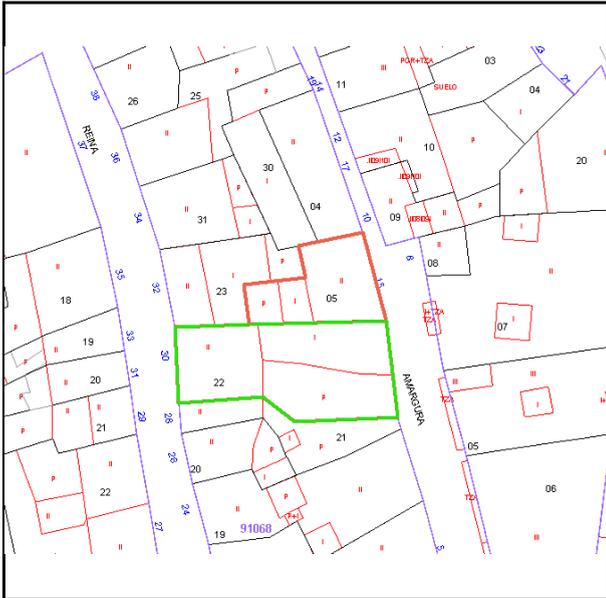
DESCRIPCIÓN

Vivienda de tipología rural , tipológicamente próxima a la urbana, de dos alturas con clara intención compositiva en la fachada. Vanos dispuestos en cierto orden aunque de tamaños desiguales, en algunos casos de muy reducido tamaño lo que las aleja de la tipología urbana. Fábrica de aparejo toledano, mampostería y cajones de ladrillo. En este caso la planta baja se encuentra enfoscada en su totalidad y la fábrica original solamente es visible en la planta superior. La mayoría de estas casas se levantan en el siglo XVII, periodo de floreciente crecimiento en la villa

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



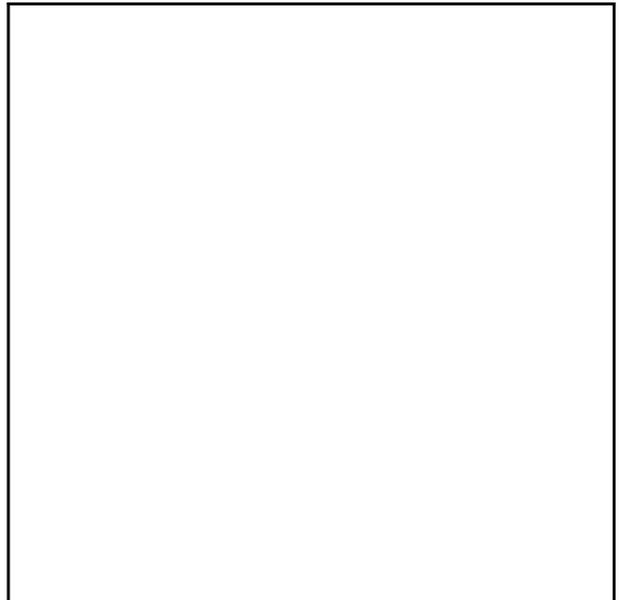
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE AVDA. REINA SOFIA 45

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

31

REFERENCIA CATASTRAL

9095213UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Reina Sofía 45

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporáneas (s. XVII-XVIII)

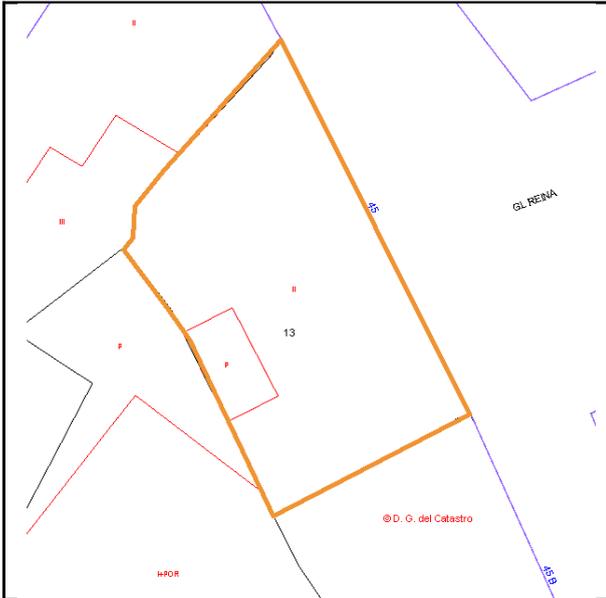
DESCRIPCIÓN

Típica casona solariega de tipología urbana de dos alturas. Grandes paños cerámicos se aparejan con tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. Las fábricas dejan vistas ambos materiales, cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Se usa, también, la piedra granítica en la conformación de algunos dinteles y jambas de huecos, especialmente en planta baja. El aparejo arranca, siempre, de un zócalo de sillares o mampuesto, y se remata con un gran alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula. Gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón. Los vanos de la planta inferior se protegen con rejería de forja

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE AVDA. REINA SOFÍA 52

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

32

REFERENCIA CATASTRAL

9008506UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Reina Sofía 52

INTERÉS

Histórico-Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-contemporánea (s. XVII-XVIII)

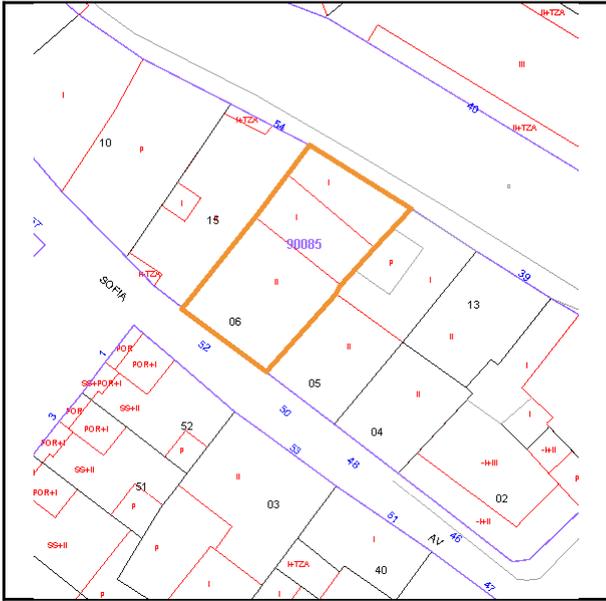
DESCRIPCIÓN

Vivienda de dos plantas, constituye uno de los escasos ejemplos de vivienda levantada en mampostería. Mantiene un orden compositivo de huecos en fachada que no mantiene la simetría entre la planta alta y baja. El portón de acceso conformado por arco con dovelas de arenisca cuya clave presenta un motivo decorativo no identificado por la erosión. Las jambas son del mismo material. La ventana de la planta baja presenta recercado de piezas monolíticas de arenisca, Fachada revestida impide la caracterización completa de la fachada.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Dovelas del arco de acceso en mal estadio

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

FUENTE DEL LISEO

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

33

REFERENCIA CATASTRAL

Suelo Público

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

CM/0171/028

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle del Cristo de la Sangre, pasada la piscina municipal y los restos de un vía crucis

INTERÉS

Histórico-Etnográfico

ÉPOCA

Indeterminada

DESCRIPCIÓN

Caño que sobresale de un muro de sillares en el cortado de la carretera. Pequeña pila en la base que recoge el agua y un canalillo conduce el sobrante a una alcantarilla. Las escaleras de acceso desde la cota superior de la carretera no son originales.

OBSERVACIONES

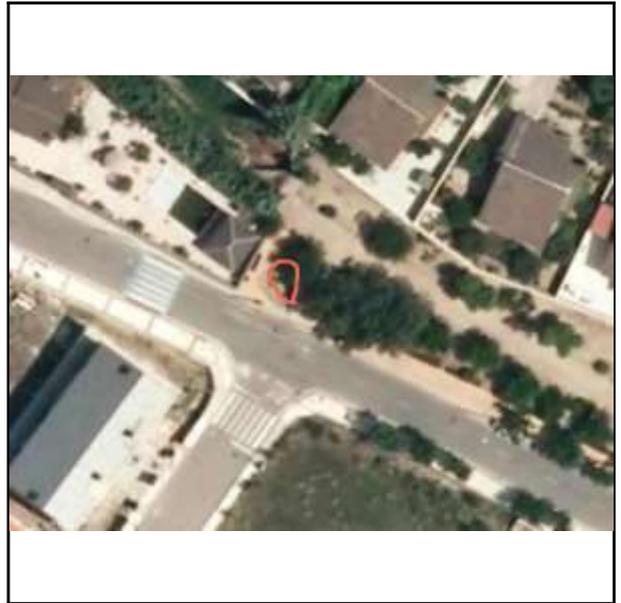
Localizada en la vía pública

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Vía de dominio público

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Integral

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE ÁLAMO 1

N° CATÁLOGO URBANÍSTICO

34

REFERENCIA CATASTRAL

9295516UK85995

N° CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Álamo 1

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea (siglo XIX)

DESCRIPCIÓN

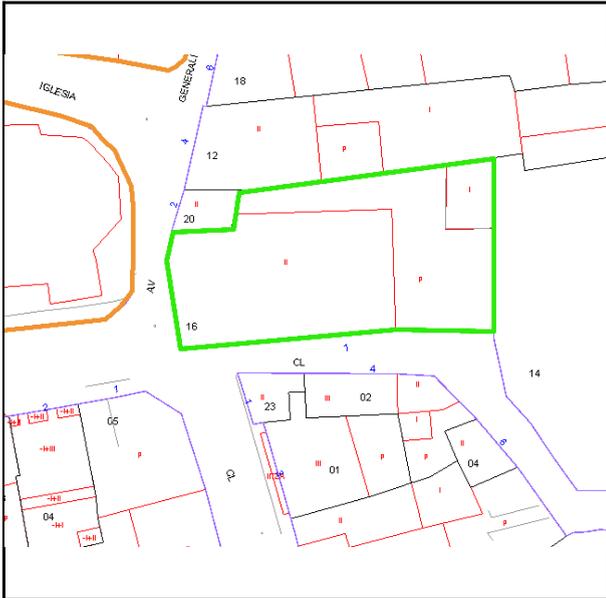
Edificio singular por sus elevadas dimensiones. Acceso principal mediante arco de medio punto de grandes dovelas de granito y jambas del mismo material. Conserva portón de madera con remaches en buen estado. Fachadas enfoscadas, aunque bajo este revoco, perdido en algunas zonas, se observa la fábrica de ladrillo macizo y el zócalo de mampostería. Destaca la cornisa de pequeñas ménsulas de ladrillo rematada con altas peanas, sobresalientes del peto, produce en los tres ángulos de la fachada un juego similar al de las almenas. Según la ficha de Catálogo elaborado en 1997, este edificio es obra del siglo XIX y el interior se halla reformado. Durante la Guerra Civil, fue sede del Cuartel General de Estado del ejército sublevado y el 21 de julio de 1937 Franco firmó aquí el decreto el reconocimiento como patrón del país al Apóstol Santiago.

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Elementos puntuales de fachada algo deteriorados.  
Parches de cemento

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;  
Protección de la parcela: Parcial 1 y Parcial 8

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Entorno Bien de Interés Cultural).

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
Para las intervenciones en la parcela, quedan restringidas en función del nivel de protección. Con carácter general se permiten las obras de consolidación y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.  
La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE ÁLAMO 9

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

35

REFERENCIA CATASTRAL

9394535UK8599S

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Álamo 9

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s. XVII-XVIII)

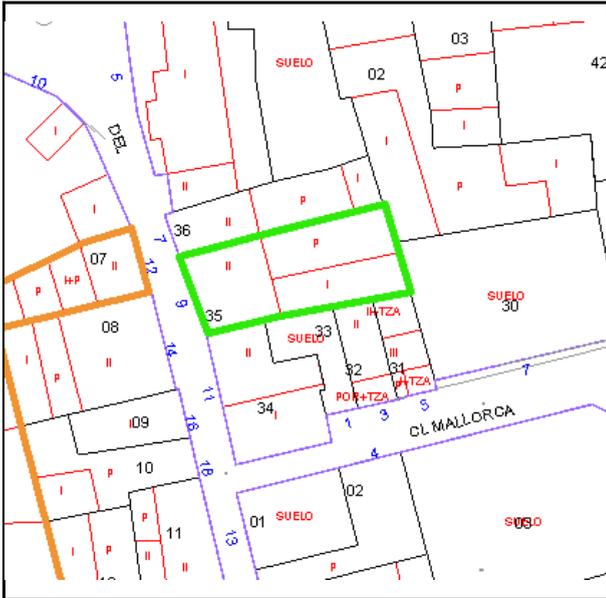
DESCRIPCIÓN

Vivienda de tipología rural tipológicamente próxima a la urbana, de dos alturas con clara intención compositiva en la fachada. Vanos dispuestos en cierto orden aunque de tamaños desiguales, en algunos casos de muy reducido tamaño lo que las aleja de la tipología urbana. Fábrica de aparejo toledano, mampostería y cajones de ladrillo. En este caso la planta baja se encuentra enfoscada en su totalidad y la fábrica original solamente es visible en la planta superior. La mayoría de estas casas se levantan en el siglo XVII, periodo de floreciente crecimiento en la villa. Muy similar al edificio de Reina Sofía 30

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



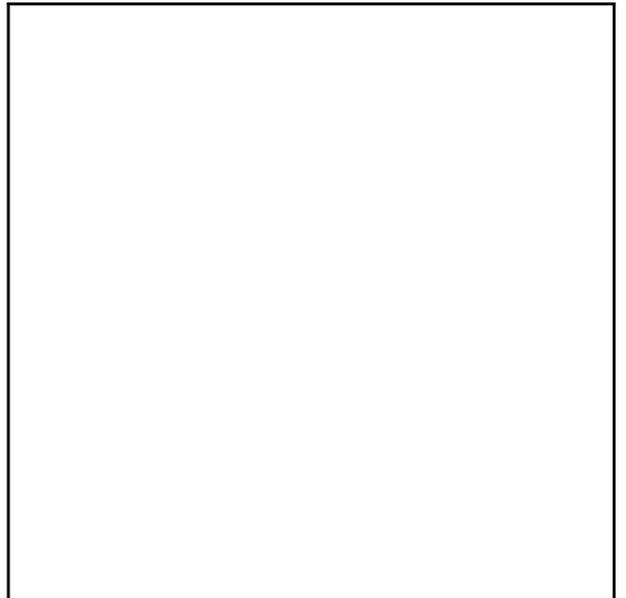
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA I



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE ÁLAMO 12

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

36

REFERENCIA CATASTRAL

9294407UK85995

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Álamo 12

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-contemporánea

DESCRIPCIÓN

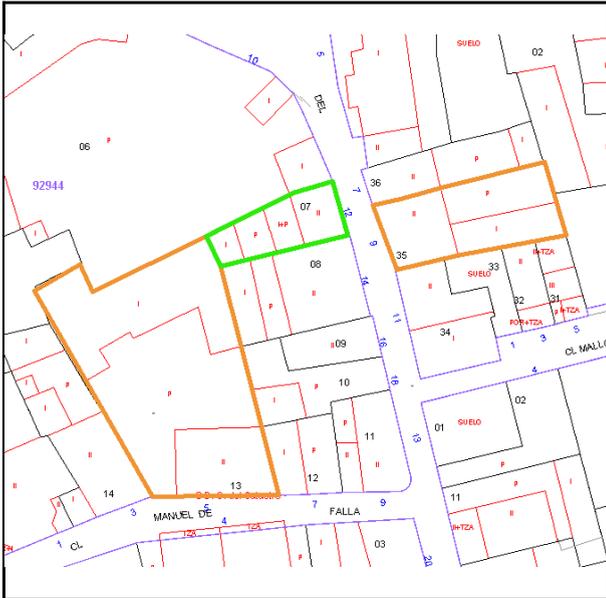
Vivienda de dos plantas ejecutada en aparejo toledano de ladrillo y cuarterones de mampostería sobre zócalo de mampostería. El edificio ha sido reformado manteniendo básicamente la composición de fachada original aunque ampliando vanos. Se desconoce si sobre el vano de acceso se situaría un balcón, como correspondería a esta tipología en origen. En el Catálogo de 1997 ya estaba reformada

OBSERVACIONES

Parece todo nuevo. Mirar licencias. La foto es idéntica a la del catálogo del 97

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



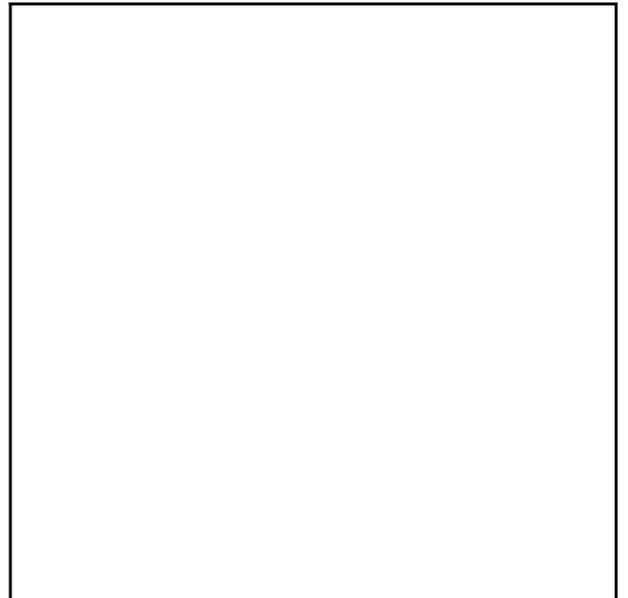
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencia

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno.

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE ALEJANDRO PERIS BARRIO 3

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

37

REFERENCIA CATASTRAL

9406039UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Alejandro Peris Barrio 3

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s. XVII-XVIII)

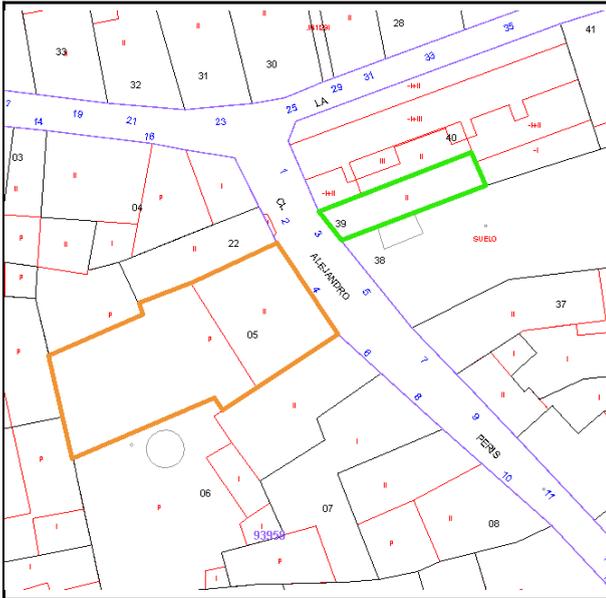
DESCRIPCIÓN

Edificio de dos plantas muy estrecho remodelado con anterioridad a 1997 pero manteniendo las características de fachada, a juzgar por la fotografía incluida en el Catálogo de 1997. Quizá constituya los últimos restos de un inmueble de mayores dimensiones, tal como aparece desprenderse de la imagen que ofrece la fotografía aérea de 1975.. A ambos lados no se conservan estructuras originales. Actualmente es una construcción de dos plantas con grandes paños cerámicos se aparejan con tramos de mampostería. Vano de acceso en la planta baja u balcón en la vertical de la segunda planta

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



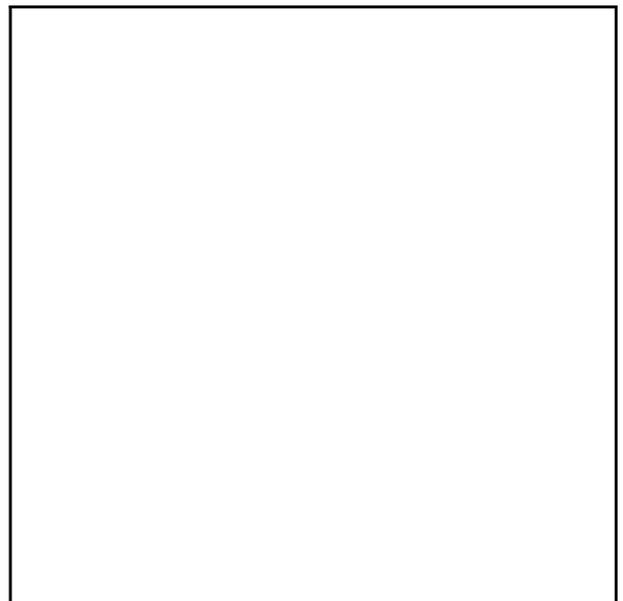
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA I



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitada ya en 1997

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural:

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE ALEJANDRO PERIS BARRIOS 4

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

38

REFERENCIA CATASTRAL

9395805UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Alejandro Peris Barrio 4

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s. XVII-XVIII)

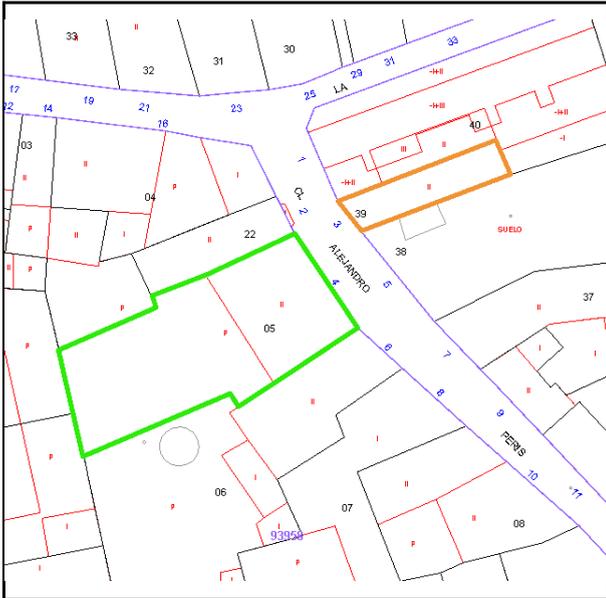
DESCRIPCIÓN

Edificio de dos plantas y fábrica tradicional de aparejo toledano, ladrillo aparejados con cuarterones de mampostería. Aunque mantiene simetría en la composición de los huecos, tres inferiores y tres superiores con balcones, el tipo de vano no es original, ya que la viga de madera vista no es usual en la edificación tradicional de Villa del Prado.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



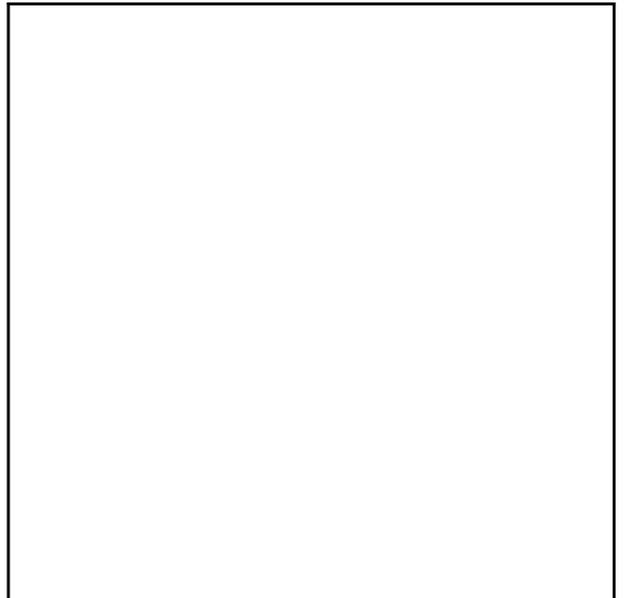
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitada

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural:

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE AMARGURA 15

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

39

REFERENCIA CATASTRAL

9106805UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Amargura 15

INTERÉS

Histórico-Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s.XVII-XVIII)

DESCRIPCIÓN

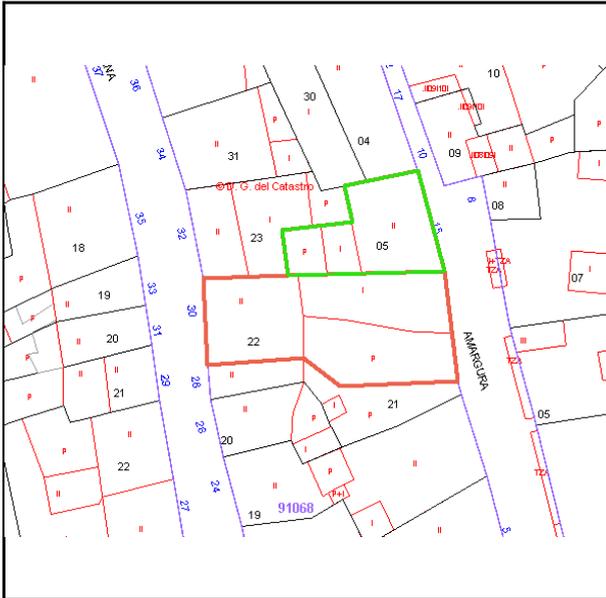
Construcción que responde al modelo de vivienda rural de tipología próxima a la urbana, ejecutada con aparejo toledano en el que los cuarterones de mampostería en este caso están revestidos. Edificio de dos plantas, con vanos dispuestos en orden simétrico entre las plantas baja y superior. Acceso principal centrado sobre el que se abre un balcón. En la vivienda rural, a diferencia de la urbana, se conservan pequeños vanos que en el segundo tipo se pierden. En esta construcción se conserva un pequeño vano en la planta superior en el lateral izquierdo. La mayor parte de estas construcciones se levantaron durante el siglo XVII, momento de crecimiento urbano importante en la villa, sobre todo en los ejes viarios que parte de la plaza hacia la carretera de Cadalso, es decir, calles de Remedios, San Roque, Amargura, Reina Sofía.

OBSERVACIONES

En el antiguo Catálogo era el 13

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Rehabilitada

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE AMARGURA 20

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

40

REFERENCIA CATASTRAL

9107715UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Amargura 20

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporáneas (s. XVII-XVIII)

DESCRIPCIÓN

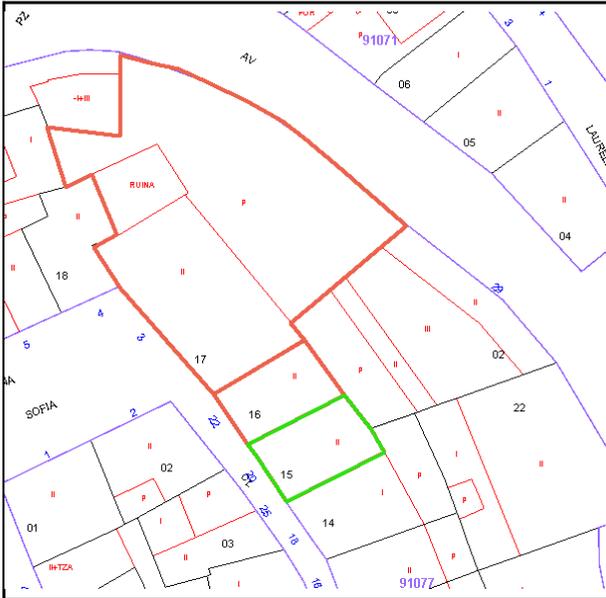
Los actuales inmuebles de la Calle Amargura 20 y 22 formaban parte de un único edificio de vivienda de tipología urbana según el modelo típico de Villa del Prado. Se trata de una casona de dos plantas. Grandes paños cerámicos se aparejan con tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. Las fábricas dejan vistas ambos materiales, cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Se usa, también, la piedra granítica en la conformación de algunos dinteles y jambas de huecos, especialmente en planta baja. El aparejo arranca, siempre, de un zócalo de sillares o mampuesto, y se remata con un gran alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula. Gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón o rejería. En este caso, el gran vano se ha dividido en dos accesos, uno para cada finca. El número 22 mantiene la composición original, mientras que el 20 ha edificado los huecos, tanto de la planta baja como de la superior.

OBSERVACIONES

Formaba una unidad con el nº 22

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Fuertes modificaciones estructurales. Cambios en vanos de fachada. Previos a 1997

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE AMARGURA 22

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

40B

REFERENCIA CATASTRAL

9107716UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Amargura 22

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

DESCRIPCIÓN

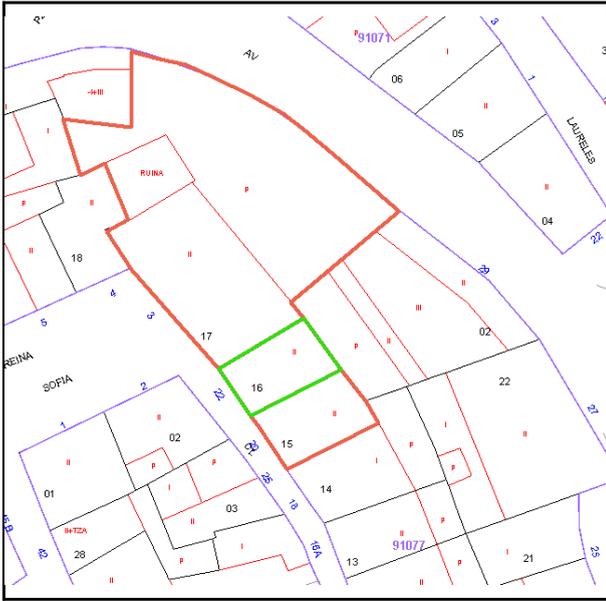
Los actuales inmuebles de la Calle Amargura 20 y 22 formaban parte de un único edificio de vivienda de tipología urbana según el modelo típico de Villa del Prado. Se trata de una casona de dos plantas. Grandes paños cerámicos se aparejan con tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. Las fábricas dejan vistas ambos materiales, cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Se usa, también, la piedra granítica en la conformación de algunos dinteles y jambas de huecos, especialmente en planta baja. El aparejo arranca, siempre, de un zócalo de sillares o mampuesto, y se remata con un gran alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula. Gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón o rejería. En este caso, el gran vano se ha dividido en dos accesos, uno para cada finca. El número 22 mantiene la composición original, mientras que el 20 ha edificado los huecos, tanto de la planta baja como de la superior.

OBSERVACIONES

Formaba una unidad con el nº 20

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencia

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno.

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

VÍA CRUCIS

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

41

REFERENCIA CATASTRAL

8700801UK8680S

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle del Cristo de la Sangre c/v Camino de San Martín

INTERÉS

Histórico -Etnográfico

ÉPOCA

Indeterminada

DESCRIPCIÓN

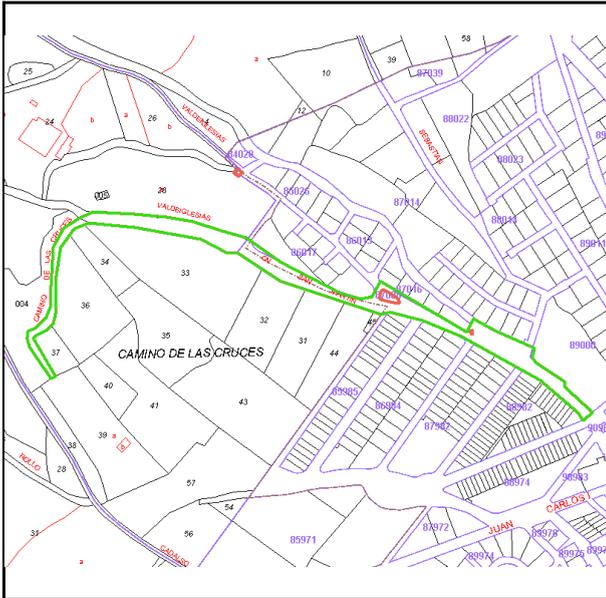
Escena Urbana. El Vía Crucis asociado a los ritos propios de la Semana Santa se desarrolla a lo largo de la Calle del Cristo-Camino de las Cruces. Una tradición propia de Villa del Prado es el "Canto de las Cruces" que recorre el Vía Crucis marcado por las cruces que jalonan el recorrido, desde la Plaza Mayor hasta el cerro Gurugú. Este camino se hace de ida y vuelta, acompañando cada paso cantando. Son cantos populares cuya letra y música se remontan al siglo XVIII. A mitad del recorrido se localiza la ermita y la cruz más destacada frente al paño principal de la ermita. Se trata de una cruz de piedra sobre un amplio basamento formado por tres escalones de sillares y una peana paralelepípedica, tallada con bajorrelieve de rectángulos. Sobre ella, la columna cilíndrica soporta la cruz, de brazos circulares, y un pequeño Cristo de talla muy sencilla, de carácter popular.

OBSERVACIONES

La normativa urbanística protege las cruces y el camino que recorre la procesión, como bien material. El ayuntamiento trabaja en la solicitud a la Consejería de Cultura para la declaración de BIC en la Categoría de Hecho Cultural a la procesión del Vía Crucis, Bien Inmaterial según se define en el art.33 de la ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

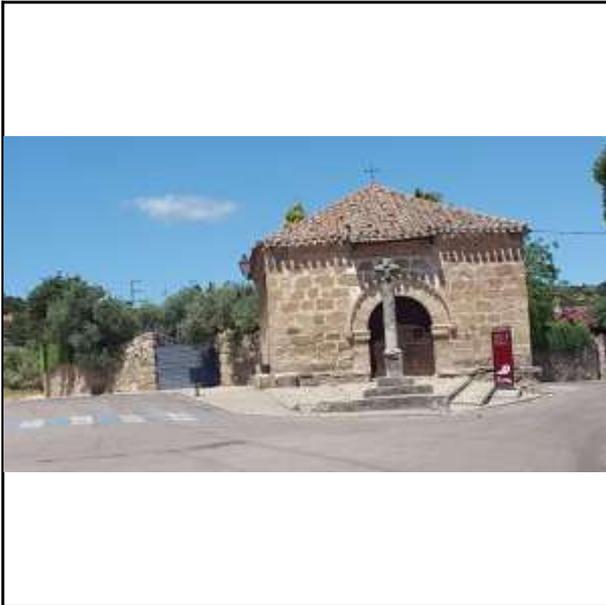
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Religioso

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Afectado por erosión

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Integral;  
Protección de la parcela: Global

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual.

Para las intervenciones en la parcela, se permiten las obras de consolidación y adecuación en los términos definidos en el apartado: "2.5.2.- Definición de los tipos de obra en parcelas y espacios libres" del presente Catálogo.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE GRUPO ESCOLAR

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

42

REFERENCIA CATASTRAL

9392201UK8599S

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Enma González Tablada 2

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea (siglo XX)

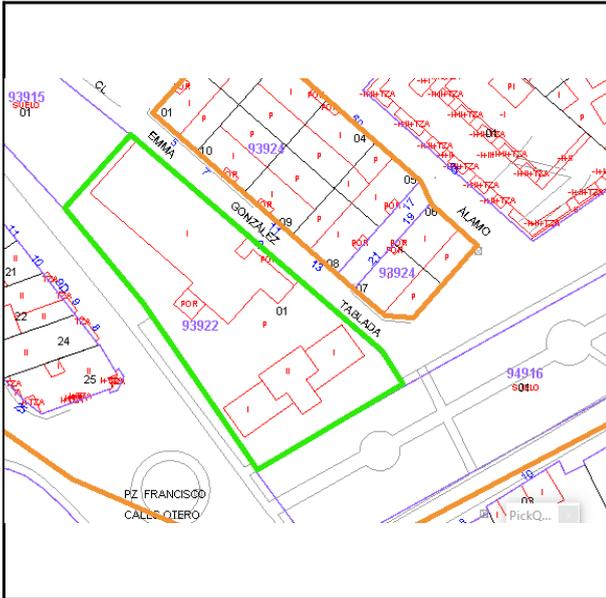
DESCRIPCIÓN

Construido en los años 50, se trata de un sencillo edificio simétrico, revestido en sus fachadas, compuesto por un cuerpo central, de doble altura, al que se le adosan dos alas de una única planta y tejado a tres aguas. Este cuerpo principal, que se adelanta ligeramente en la fachada de acceso y se prolonga en forma de T en la trasera, alberga tres arcos de medio punto con sencillo resalte decorativo. Como única ornamentación, además de este resalte, destacan la línea de imposta del cuerpo central, los cajeados rehundidos de las esquinas y los canecillos de madera del alero de la cubierta

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Dotacional

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;  
Protección de la parcela: Parcial 1

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
Para las intervenciones en la parcela, quedan restringidas en función del nivel de protección. Con carácter general se permiten las obras de consolidación y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.  
La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE ESTRELLA 6

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

43

REFERENCIA CATASTRAL

9206703UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Estrella 6

INTERÉS

Histórico-Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea (siglo XIX)

DESCRIPCIÓN

Edificio de importantes dimensiones de dos plantas remodelado con anterioridad a 1997 tanto al exterior como al interior. La fachada está terminada con enfoscado pintado en color blanco y resaltando el zócalo inferior en gris y remarcando huecos con cerco pintado del mismo tono. La composición de vanos es simétrica en la vertical destacando la cerrajería de los balcones con un cuidado especial. En el balcón central se muestra la fecha de posible construcción de 1.877

OBSERVACIONES



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE GÉNOVA 13

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

44

REFERENCIA CATASTRAL

8995311UK8589N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Génova 13

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s. XVII-XVIII)

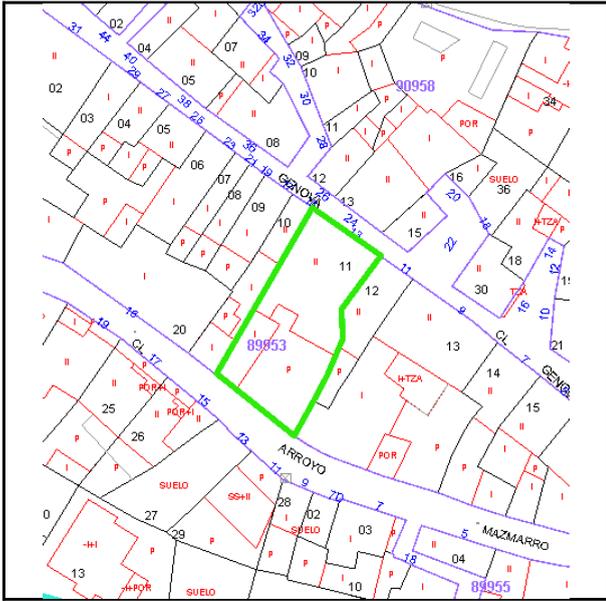
DESCRIPCIÓN

Vivienda de tipología urbana probablemente del siglo XVII, tal y como consta en la inscripción labrada en el dintel de granito con el monograma de MA/IHS/I(O)S-ANO 1639. La H está formada por el icono de la Cruz del Calvario. Se trata de una inscripción de tipo protector y apotropaico que hace referencia a la Sagrada Familia. Construcción de dos plantas y fábrica de aparejo toledano a base de grandes paños cerámicos que se aparejan con tramos de mampostería. Cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Tres huecos en la planta baja, central de acceso y sendas ventanas laterales, habiéndose desplazado el vano del lateral derecho, y otros tres en la superior, quizás el central hoy ventana fuera un balcón en origen.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA I



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE GÉNOVA 5

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

45

REFERENCIA CATASTRAL

8995315UK8589N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Génova 5

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s. XVII-XVIII)

DESCRIPCIÓN

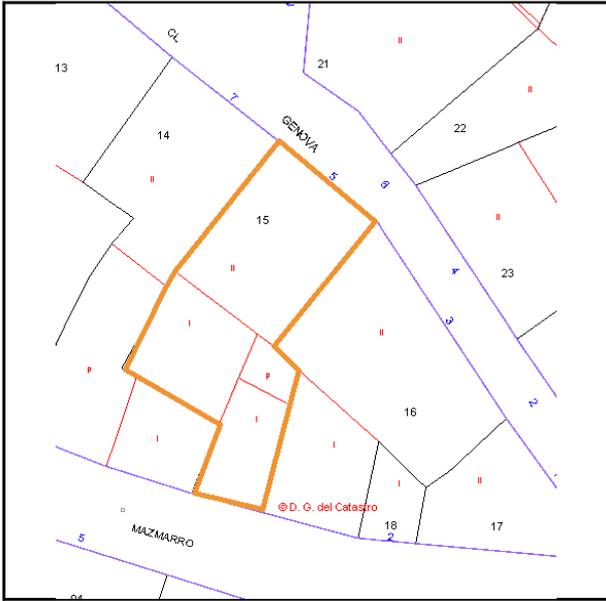
Vivienda de tipología urbana característica de Villa del Prado. Dos alturas, fábrica de aparejo toledano con grandes paños cerámicos que se aparejan con tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. Las fábricas dejan vistas ambos materiales, cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Se usa, también, la piedra granítica en la conformación de algunos dinteles y jambas de huecos, especialmente en planta baja. El aparejo arranca, siempre, de un zócalo de sillares o mampuesto, y se remata con una cubrición de teja cerámica curva. Cuenta con un gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón o rejería. En su composición parece le faltaría una parte, por lo que cabe pensar que formara parte de un único inmueble original junto con el actual número 7 de la calle Génova.

OBSERVACIONES

Vinculado al inmueble sito en Génova 7, probablemente constituyeran un mismo edificio en origen

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



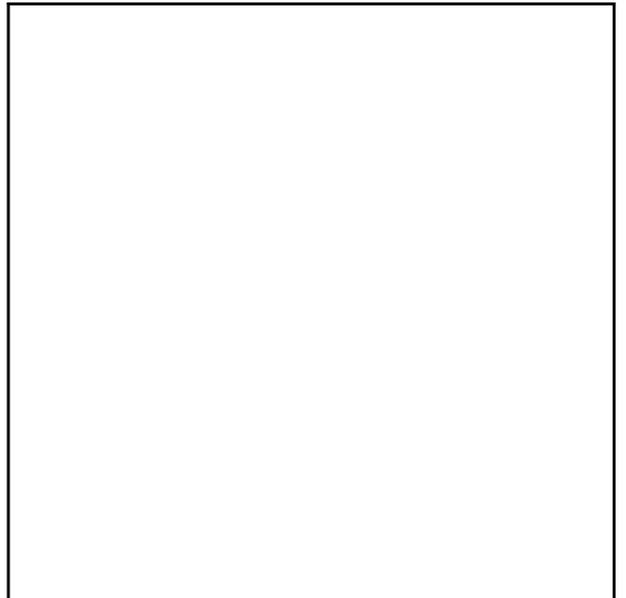
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE GÉNOVA 7

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

45B

REFERENCIA CATASTRAL

8995314UK8559N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO

PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Génova 7

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s. XVII-XVIII)

DESCRIPCIÓN

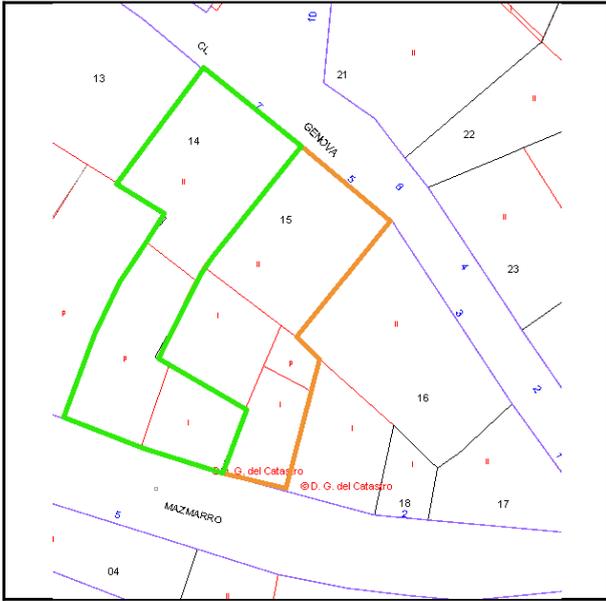
Vivienda de tipología urbana característica de Villa del Prado. Dos alturas, fábrica de aparejo toledano con grandes paños cerámicos que se aparejan con tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. Las fábricas dejan vistas ambos materiales, cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Se usa, también, la piedra granítica en la conformación de algunos dinteles y jambas de huecos, especialmente en planta baja. El aparejo arranca, siempre, de un zócalo de sillares o mampuesto, y se remata con una cubrición de teja cerámica curva. Cuenta con un gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón o rejería. En su composición parece le faltaría una parte, por lo que cabe pensar que formara parte de un único inmueble original junto con el actual número 5 de la calle Génova.

OBSERVACIONES

Vinculado al inmueble sito en Génova 5, probablemente constituyeran un mismo edificio en origen

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

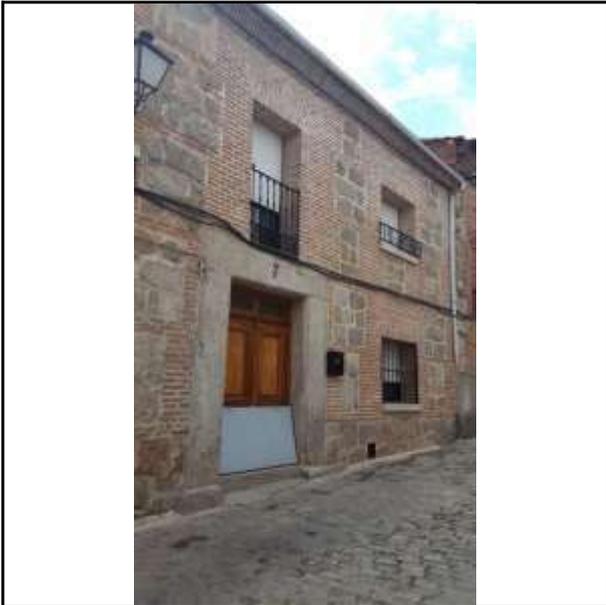
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



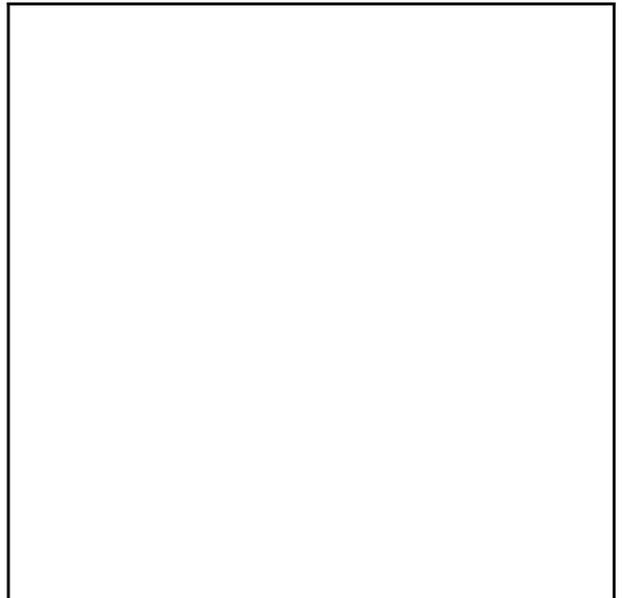
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA I



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE GÉNOVA 9

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

46

REFERENCIA CATASTRAL

8995313UK8589N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Génova 9

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s. XVII-XVIII)

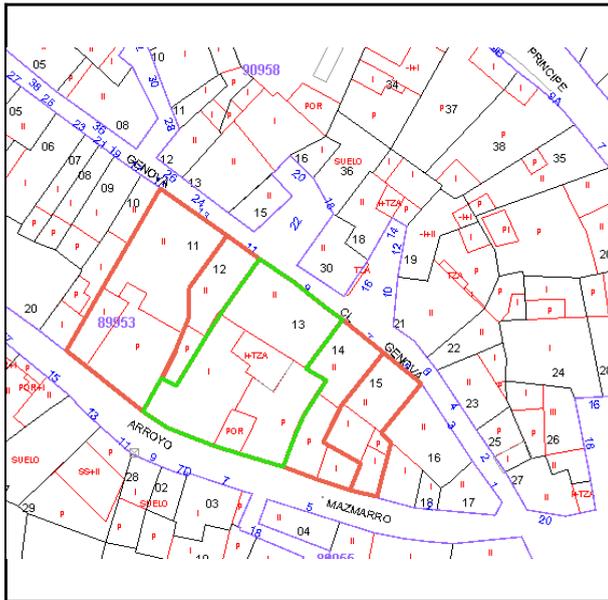
DESCRIPCIÓN

Vivienda de tipología urbana característica de Villa del Prado. Dos alturas, fábrica de aparejo toledano con grandes paños cerámicos que se aparejan con tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. Las fábricas dejan vistas ambos materiales, cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Se usa, también, la piedra granítica en la conformación de algunos dinteles y jambas de huecos, especialmente en planta baja. El aparejo arranca, siempre, de un zócalo de sillares o mampuesto, y se remata con una cubrición de teja cerámica curva. Cuenta con un gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón o rejería. Inscripción labrada en dintel de granito. Fecha (1643) y monograma de Jesucristo (IHS: Iota-Eta-Sigma, que corresponde a las tres primeras letras del nombre de Jesús en griego) con Cruz del Calvario.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA I



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE GÉNOVA 11

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

47

REFERENCIA CATASTRAL

8995312UK8589N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Génova 11

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s. XVII-XVIII)

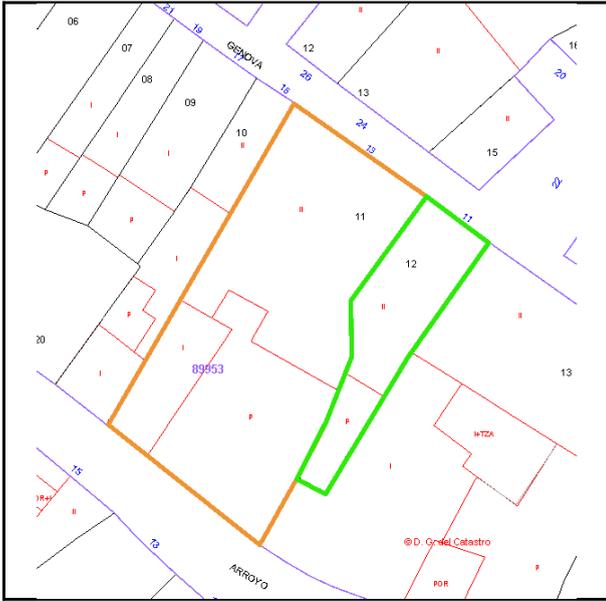
DESCRIPCIÓN

Vivienda de tipología urbana probablemente del siglo XVII, tal y como consta en la inscripción que débilmente aún se aprecia en el dintel del acceso principal: 16/HIS/89, que hace referencia a la fecha (1689) y a la protección solicitada a Jesucristo (Monograma HIS). Dos plantas y fábrica de aparejo toledano a base de grandes paños cerámicos que se aparejan con tramos de mampostería. Cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitada.

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE AVDA. CONSTITUCION 11

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

48

REFERENCIA CATASTRAL

9107706UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Avenida Constitución 11 (Juan Escalona equina Travesía de San Félix)

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporáneas (siglo XIX)

DESCRIPCIÓN

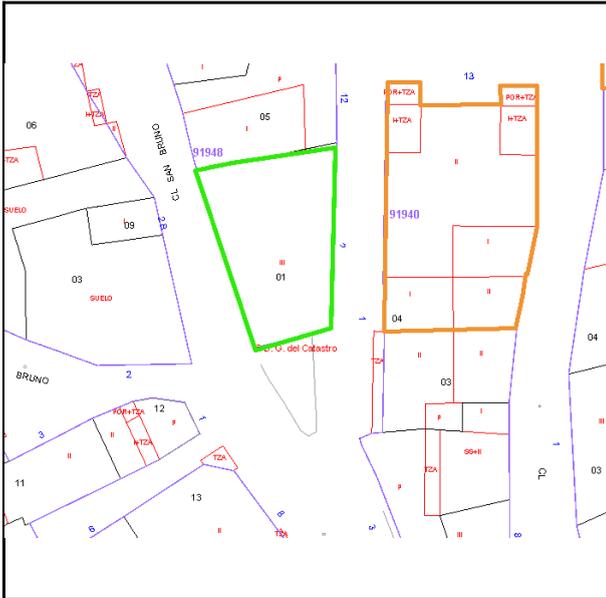
Edificio de tres plantas del siglo XIX, momento en el que aparecen las primeras viviendas de tres alturas. Fachada de ladrillo de tejar con cuarterones de mampostería de granito. Zócalo de mampostería de la misma piedra cuya altura alcanza el nivel inferior de los huecos de las ventanas de la planta baja. Todos los huecos de fachada en las tres alturas están situados en la misma vertical y presentan recercado de ladrillo. Remodelada con anterioridad a 1997.

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



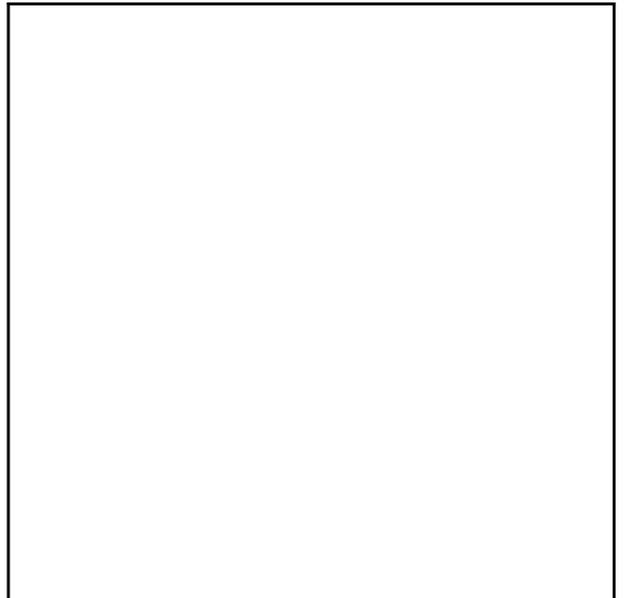
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial-Comercial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitada

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Entorno Bien de Interés Cultural).

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual; La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE LAURELES 2

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

49

REFERENCIA CATASTRAL

9207731UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Laureles 2

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s. XVII-XVIII)

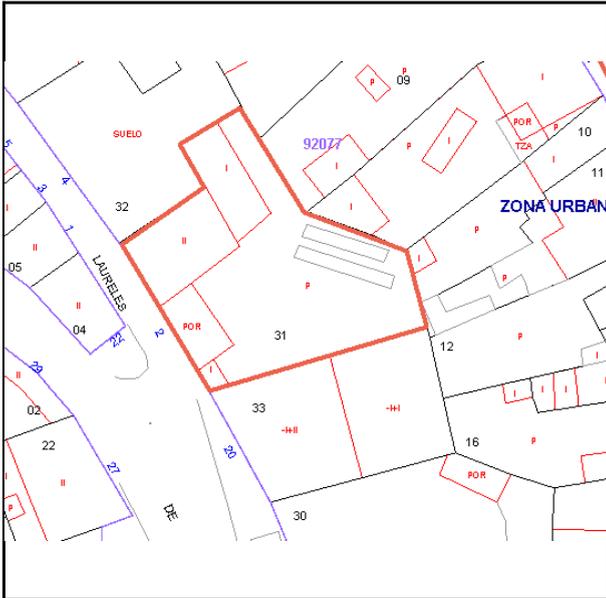
DESCRIPCIÓN

Ejemplo de vivienda rural. Por una parte el edificio de dos planta, baja residencial y alta sobrado. Ejecutada en aparejo toledano de ladrillo y cuarterones de mampostería sobre zócalo de mampostería, al igual que la vivienda de tipología urbana. Revestimiento de la primera planta.. Vanos dispuestos en un cierto orden y simetría, aunque de tamaños todavía desiguales. Sobre el acceso principal, con arco adintelado de doble sardinel, se abre en la segunda planta una ventana de tamaño amplio, y sobre la única ventana de la planta baja, ampliado el hueco, situada en el extremo izquierdo, se abre un ventanuco en la superior. La tapia del patio está conformado por dos cuerpos de adobes separados por doble hilera de ladrillo macizo sobre zócalo alto de mampostería. Refuerzo de ladrillos en las esquinas.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;  
Protección de la parcela: Parcial 4

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
Para las intervenciones en la parcela, quedan restringidas en función del nivel de protección. Con carácter general se permiten las obras de consolidación y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.  
La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE LAURELES 10

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

50

REFERENCIA CATASTRAL

9108019UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Laureles 10

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna (siglo XVII)

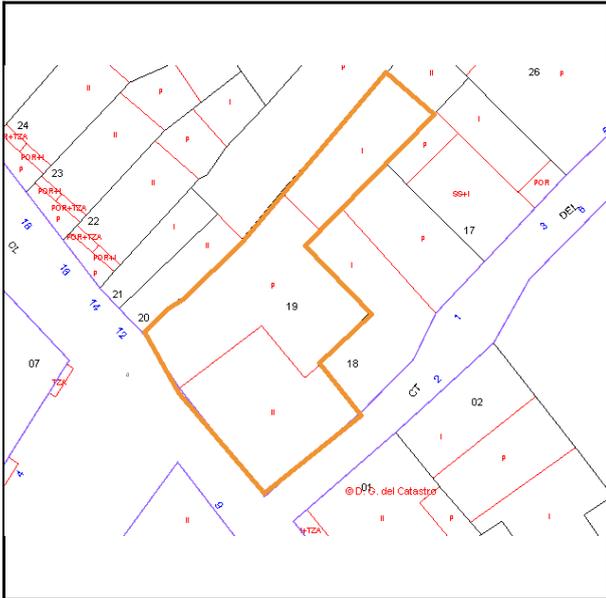
DESCRIPCIÓN

Vivienda de tipología urbana posiblemente del siglo XVII, momento de gran desarrollo en la villa y a la que alude la fecha inscrita en el dintel, 1695. Tipología tradicional de dos plantas. Grandes paños cerámicos se aparejan con tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. Las fábricas dejan vistas ambos materiales, cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Se usa, también, la piedra granítica en la conformación de algunos dinteles y jambas de huecos, especialmente en planta baja. El aparejo arranca, siempre, de un zócalo de sillares o mampuesto, y se remata con una cubrición de teja cerámica curva. Gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón o rejería. El aparejo es del tipo descrito, de ladrillo y mampostería, rematado con un gran alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



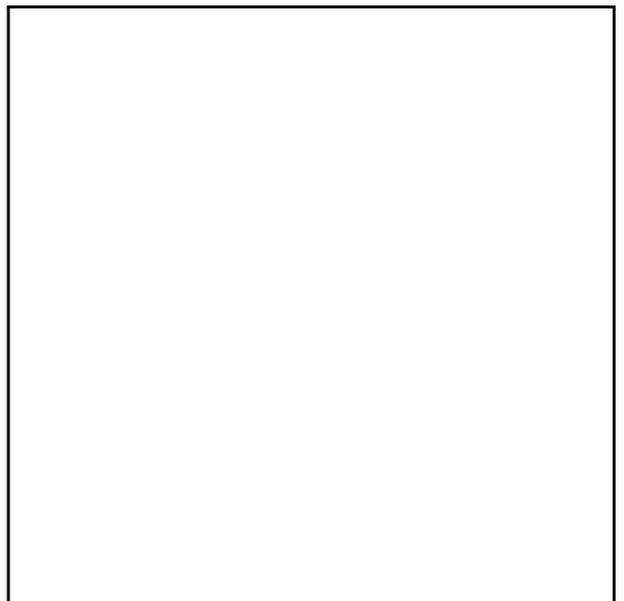
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitada

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE MANUEL DE FALLA 5

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

51

REFERENCIA CATASTRAL

9294413UK85995

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Manuel de Falla 5

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea

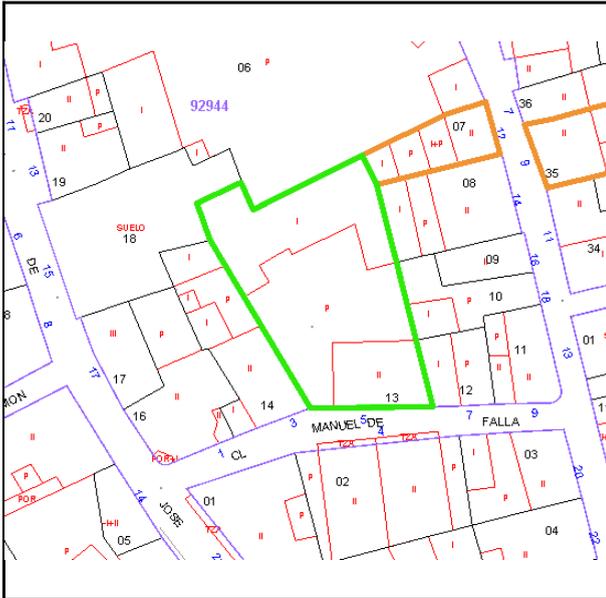
DESCRIPCIÓN

Construcción de dos plantas, tipología urbana. En este caso, toda la planta baja es de mampostería. Se marca la separación del zócalo mediante una hilada de ladrillo. La planta superior está revocada por lo que no se identifica la fábrica, imitando sillería . Esta planta dispone de tres balcones situados en la vertical de los tres vanos abiertos en la inferior, acceso central y ventanas laterales. Huecos con recrecido de ladrillo con dinteles abanicados de mayor anchura en la planta baja.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



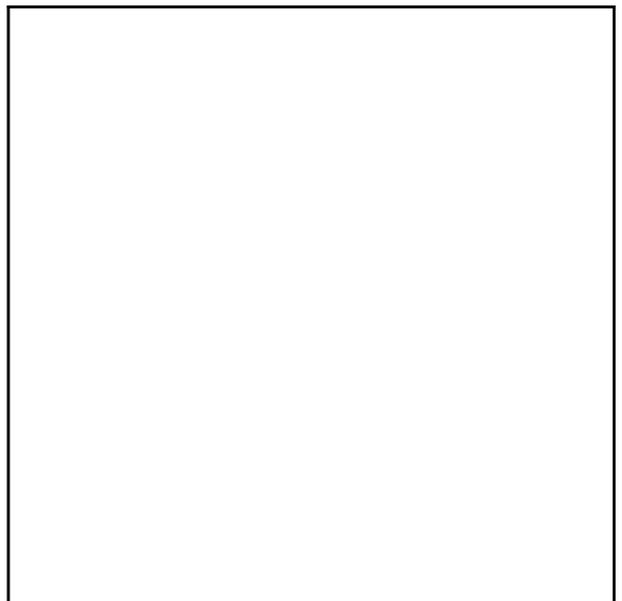
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Conserva estructura. Planta superior fachada con mortero monocapa imitando sillares.

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Ambiental

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, recuperación y reconstrucción puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE REMEDIOS 2

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

52

REFERENCIA CATASTRAL

9295809UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Remedios 2

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (siglo XVII-XX)

DESCRIPCIÓN

Casa solariega de tipología urbana probablemente del siglo XVII, momento de mayor esplendor urbanístico de Villa del Prado. Fábrica de aparejo reja toledano visto con paños de mampostería entre verdugadas y cajones de ladrillo. Cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Se usa, también, la piedra granítica en la conformación de algunos dinteles y jambas de huecos, especialmente en planta baja. El aparejo arranca, siempre, de un zócalo de sillares o mampuesto, y se remata con una cubrición de teja cerámica curva. Cuentan con un gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón o rejería. El balcón se apoya en grandes ménsulas de forja y barandilla del mismo material Rematado con un gran alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula.

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Entorno Bien de Interés Cultural) .

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual; La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE REMEDIOS 4

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

53

REFERENCIA CATASTRAL

295808UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Remedios 4

INTERÉS

Histórico-Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (siglo XVII-XX)

DESCRIPCIÓN

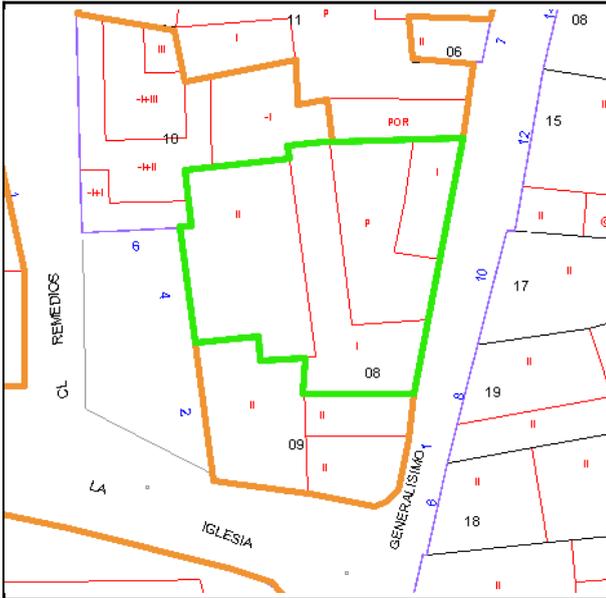
Casa solariega de tipología urbana probablemente del siglo XVII, momento de mayor esplendor urbanístico de Villa del Prado. Fábrica de aparejo reja toledano visto con paños de mampostería entre verdugadas y cajones de ladrillo. Cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Se usa, también, la piedra granítica en la conformación de algunos dinteles y jambas de huecos, especialmente en planta baja. El aparejo arranca, siempre, de un zócalo de sillares o mampuesto, y se remata con una cubrición de teja cerámica curva. Cuentan con un gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón o rejería. El balcón se apoya en grandes ménsulas de forja y barandilla del mismo material Rematado con un gran alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula.

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitada

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Entorno Bien de Interés Cultural) .

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual; La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE REMEDIOS 8D

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

54

REFERENCIA CATASTRAL

9295813UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Remedios 8 D

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (s. XVII-XVIII)

DESCRIPCIÓN

Vivienda de tipología rural, de características próximas a la urbana por su fábrica de aparejo toledano con verdugadas de ladrillo y entrepaños de mampostería sobre zócalo . Construcción de dos planta, con vanos dispuestos en un cierto orden y simetría, aunque de tamaños todavía desiguales. Junto a este hecho, la reducida altura de sus plantas altas y el tratamiento de los huecos superiores, las aleja de las características urbanas. La mayoría se levantaron durante el siglo XVII, en la época del gran desarrollo constructivo cuando se llevaron a cabo obras en las calles aledañas al norte de la Plaza Mayor e Iglesia Parroquial. El acceso principal, delimitado por jambas y dintel granítico, ha sido tapiado y una ventana se ha abierto en el interior. También el vano inferior situado a la derecha ha sido ampliado. El acceso a este inmueble no se realiza por la fachada de la calle Remedios.

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Entorno Bien de Interés Cultural) .

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual; La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE REMEDIOS 10

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

55

REFERENCIA CATASTRAL

9295812UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Remedios 10

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea

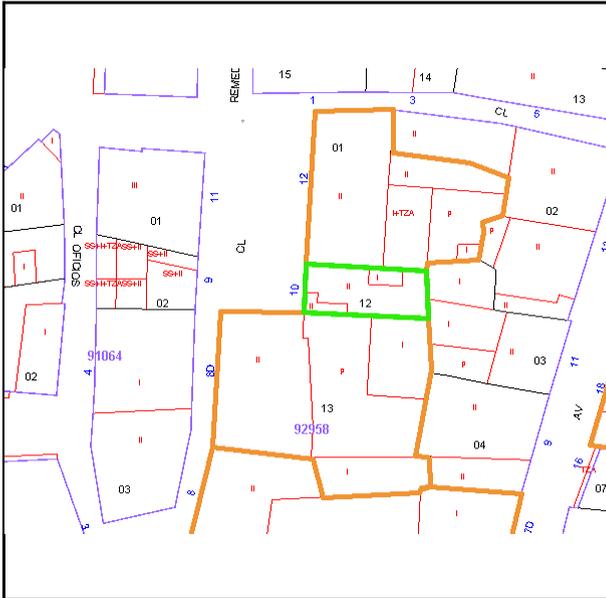
DESCRIPCIÓN

Vivienda de dos plantas ejecutada en aparejo toledano de ladrillo y cuarterones de mampostería sobre zócalo revestido que no deja vista la fábrica. Gran portón con dintel y jambas de piedra granítica monolítica con puerta metálica. A su derecha lo que fue una ventana se ha transformado en puerta. Un balcón como único hueco en la planta superior se abre en la vertical del portón.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



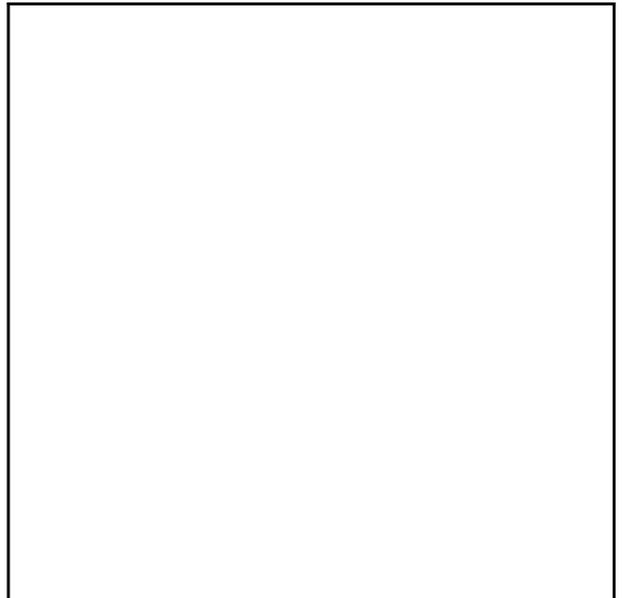
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE REMEDIOS 12

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

56

REFERENCIA CATASTRAL

9295801UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Remedios 12

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea

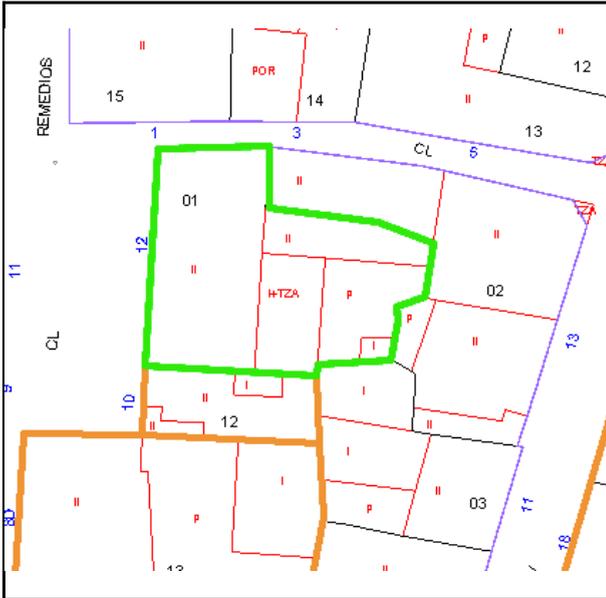
DESCRIPCIÓN

Edificio de importantes dimensiones de dos plantas remodelado con anterioridad a 1997 tanto al exterior como al interior. La fachada está terminada con revoco que imita sillería visibilizando la fábrica original. La composición de vanos es simétrica en la vertical en la mitad inferior derecha con tres huecos arriba y abajo. Este esquema se rompe en la mitad izquierda con dos bajo y uno arriba.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



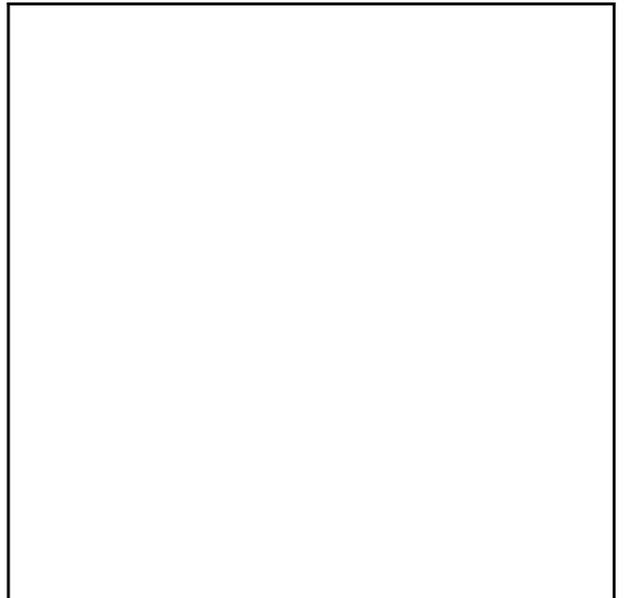
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Ambiental:

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, recuperación y reconstrucción puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE SAN FÉLIX 6

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

57

REFERENCIA CATASTRAL

9095924UK8589N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle San Félix 6

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna-Contemporánea (siglo XVIII)

DESCRIPCIÓN

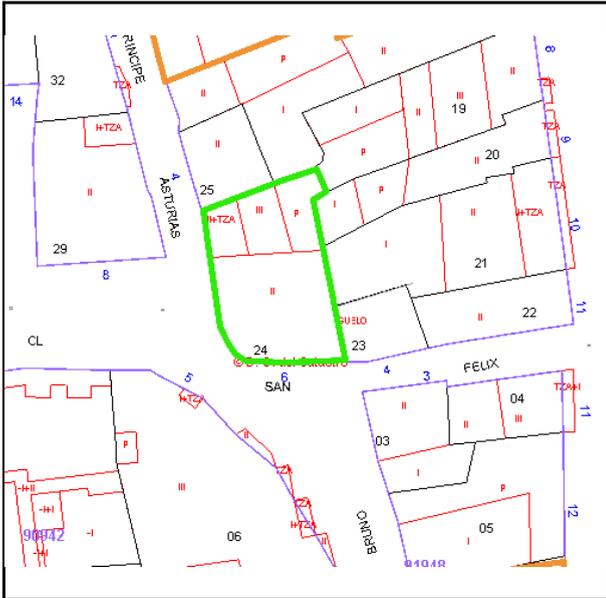
Casa solariega de tipología urbana probablemente del siglo XVII, momento de mayor esplendor urbanístico de Villa del Prado. Fábrica de apare rejo toledano visto con paños de mampostería entre verdugadas y cajones de ladrillo. Cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. El aparejo arranca de un zócalo de mampuesto. Remate con cubrición de teja cerámica curva. Cuentan con un gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta que en esta caso es del mismo tamaño que los laterales. Todos son balcones. En la planta baja, la ventana situada a la derecha del acceso al negocio tiene un tamaño mayor. Composición de vanos modificada

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



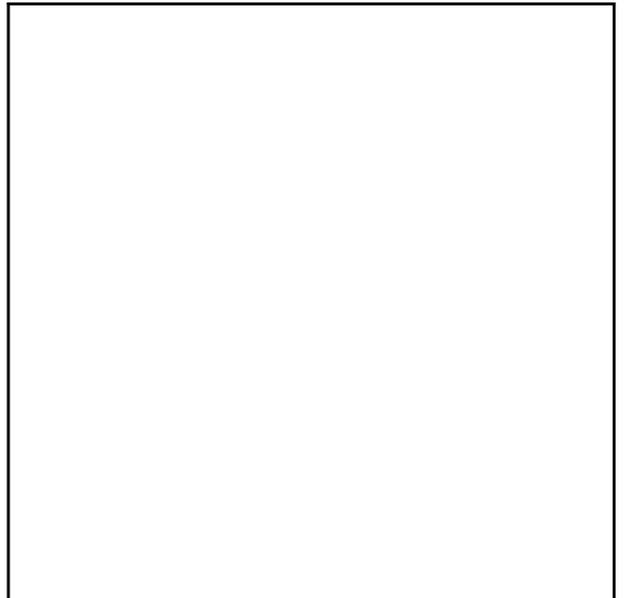
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA I



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid(Entorno Bien de Interés Cultural) .

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE SAN RAMÓN 2

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

58

REFERENCIA CATASTRAL

9293002UK85995

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle San Ramón 2

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna- Contemporánea (s.XVII-XVIII)

DESCRIPCIÓN

Casa solariega de dos alturas de tipología urbana probablemente del siglo XVII, época más relevante en cuanto a número de viviendas levantadas. El material fundamental empleado es el ladrillo. Grandes paños cerámicos se aparejan con tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. Las fábricas dejan vistas ambos materiales, cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Piedra granítica en la conformación de s dinteles y jambas de huecos, especialmente en planta baja. El aparejo arranca, siempre, de un zócalo de sillares o mampuesto que en este caso no queda visible al estar revocado. Cuentan con un gran vano central, que en este caso está dividido en dos accesos. Sobre este vano se dispone en la vertical, simétrica un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón a.. El remate se hace con un alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula. En la ventana del lateral derecho inferior se conserva rejería de forja del siglo XVII en la que se incluye fecha: 1647

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Modificación interior. Parcela dividida

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE CALLE SAN ROQUE 11

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

59

REFERENCIA CATASTRAL

9395515UK8599S

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle San Roque 11

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna -Contemporánea (s. XVII-XVIII)

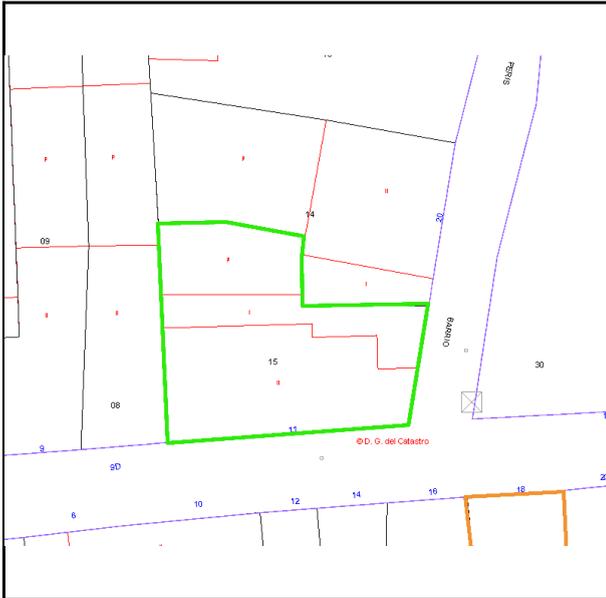
DESCRIPCIÓN

Construcción que responde a la tipología clásica en Villa del Prado de vivienda rural. Este tipo de construcciones presenta características cercanas a la tipología urbana, se distinguen las ejecutadas en aparejo toledano y las de fachadas revestidas en su totalidad . Este edificio corresponde al primer tipo. Todas ellas son construcciones de dos plantas, con vanos dispuestos en un cierto orden y simetría, aunque de tamaños todavía desiguales. Junto a este hecho, la reducida altura de sus plantas altas y el tratamiento de los huecos superiores, las aleja de las características urbanas. La mayoría se levantaron durante el siglo XVII, en la época del gran desarrollo constructivo cuando se llevaron a cabo obras en las calles aledañas al norte de la Plaza Mayor e Iglesia Parroquial

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Conserva rasgos originales. Necesita mantenimiento. Pérdida de elementos puntuales

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural:

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

PUERTA EDIFICIO CALLE SAN ROQUE 18

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

60

REFERENCIA CATASTRAL

9394509UK85995

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle San Roque 18

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna (siglo XVII)

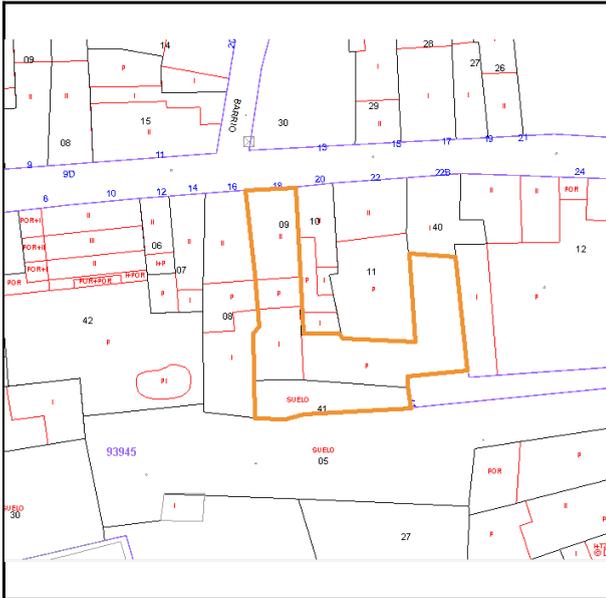
DESCRIPCIÓN

Puerta de piedra de granito, con jambas, batiente y dintel enterizo de granito. Cuenta con una inscripción labrada en dos filas. La inferior textual: MARÍA : IHS (monograma de Jesucristo): IOSEP, y la superior con una fecha, 1632 cortada en el centro en la que incluye una Cruz del Calvario. Se representan también los tres clavos de Cristo bajo la H. Se trata de una inscripción de tipo protector, profiláctico y apotropaico. La fecha no necesariamente indica la construcción, puede referirse a una remodelación significativa, anexión o reedificación. Los moradores de esta vivienda buscan, busca salvaguardar su casa de las desgracias y malos espíritus para lo cual echa mano de la Sagrada Familia, como es este caso

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE GLORIETA DE REINA SOFIA 3

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

61

REFERENCIA CATASTRAL

9107717UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Glorieta Reina Sofía 3

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Moderna (siglo XVII)

DESCRIPCIÓN

Típica casa solariega de tipología urbana del siglo XVII, época más relevante en cuanto a número de viviendas levantadas, de cuya impronta queda buen reflejo en el urbanismo de esta villa. El material fundamental empleado es el ladrillo. Grandes paños cerámicos se aparejan con tramos de mampostería, entre verdugadas y cajones de ladrillo. Las fábricas dejan vistas ambos materiales, cuidando con esmero el juego de ladrillo en los esquinazos, dinteles de huecos (colocados en disposición a sardinel abiertos en abanico) y aleros de las cubiertas. Se usa, también, la piedra granítica en la conformación de algunos dinteles y jambas de huecos, especialmente en planta baja. El aparejo arranca de un zócalo de mampuesto. Cuentan con un gran vano central, sobre el que la composición, simétrica, sitúa un hueco en planta alta de tamaño mayor que los laterales, con balcón, rejería se dispone en los vanos restantes en ambas plantas. Remata un gran alero conformado por varias hileras de ladrillo a sardinel, en forma de ménsula. En el dintel granítico de acceso se identifica una inscripción labrada con la fecha, 1641 partida y en medio Cruz Florenzada, insignia de la Orden de los Predicadores de Santo Domingo, orden vinculada a la Inquisición.

OBSERVACIONES



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

INMUEBLE PLAZA MAYOR 2

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

62

REFERENCIA CATASTRAL

9101104UK8599N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Plaza Mayor 2

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea (s. XIX)

DESCRIPCIÓN

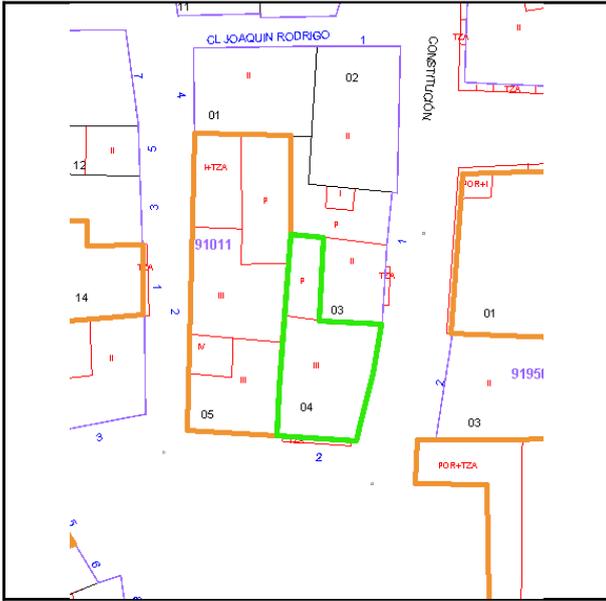
Vivienda de tipología urbana típica de Villa del Prado. En este caso se trata de un edificio de tres plantas, presumiblemente del siglo XIX ya que es en este momento en el que aparece esta tipología de tres alturas. Se combina el ladrillo visto con la piedra, recercado de huecos y esquinazos. Juego simétrico de balconada corrida y balcones laterales. Los huecos de fachada presentan un recercado enfoscado. Dispone de un zócalo continuo chapado de losas de piedra de granito claro.

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC. Completamente remodelada por fuera y por dentro, según consta en la ficha de Catálogo de 1997.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Rehabilitado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;  
Protección de la parcela: Parcial 1

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Entorno Bien de Interés Cultural) .

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
Para las intervenciones en la parcela, quedan restringidas en función del nivel de protección. Con carácter general se permiten las obras de consolidación y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.  
La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

INMUEBLE PLAZA MAYOR 5

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

63

REFERENCIA CATASTRAL

9095917UK8589N

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Plaza Mayor 5

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea (siglo XIX-XX)

DESCRIPCIÓN

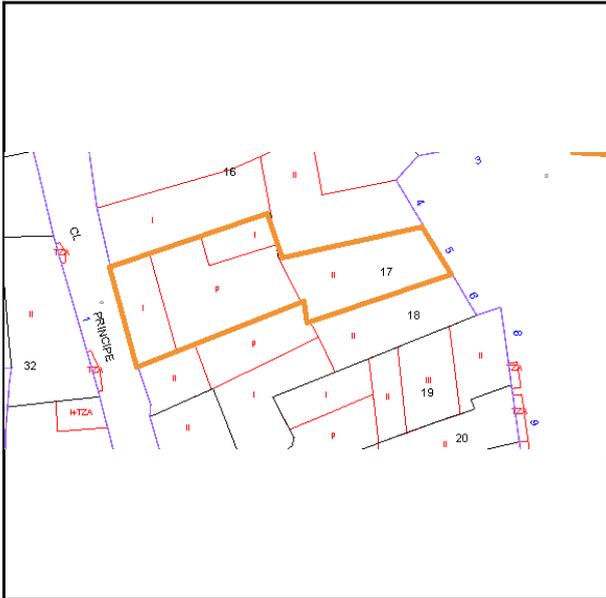
Vivienda de dos plantas y fábrica de ladrillo según estilo neomudejar del siglo XIX caracterizado por un esquema decorativo elaborado con este material: profusa ornamentación de elementos en zig-zag, piñones, resaltes y remetidos, llevados hasta el mismo alero de la cubierta, conformada por dos hiladas angulosas. . Es el único ejemplo de este tipo de vivienda en Villa del Prado Zócalo chapado de losas de granito. Cubierta a dos aguas, con sendos faldones poco inclinados y cobertura de teja curva. Bajo el alero de cubierta se dispone a modo de cornisa una franja de ladrillos colocada a distinta profundidad, igual que en la cubrición del canto del forjado de planta alta.

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



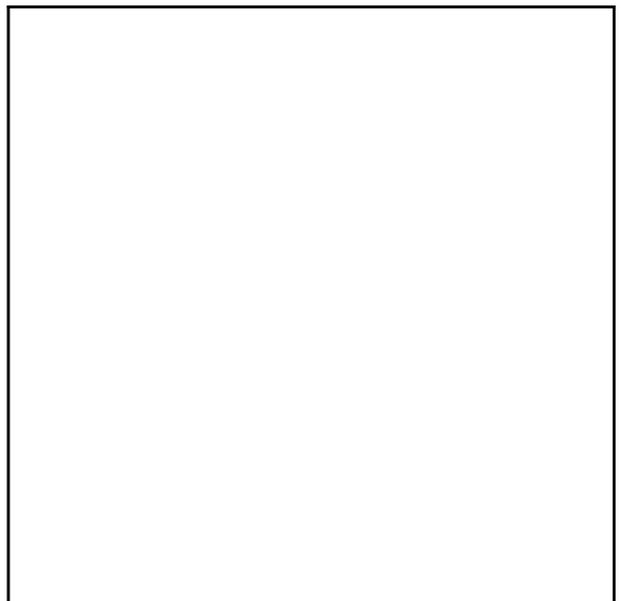
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Buena

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;  
Protección de la parcela: Parcial 1

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Entorno Bien de Interés Cultural) .

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
Para las intervenciones en la parcela, quedan restringidas en función del nivel de protección. Con carácter general se permiten las obras de consolidación y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.  
La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

CEMENTERIO VIEJO

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

64

REFERENCIA CATASTRAL

28171A041001040000UG

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Camino de La Torre

INTERÉS

Histórico

ÉPOCA

Contemporánea (siglo XX)

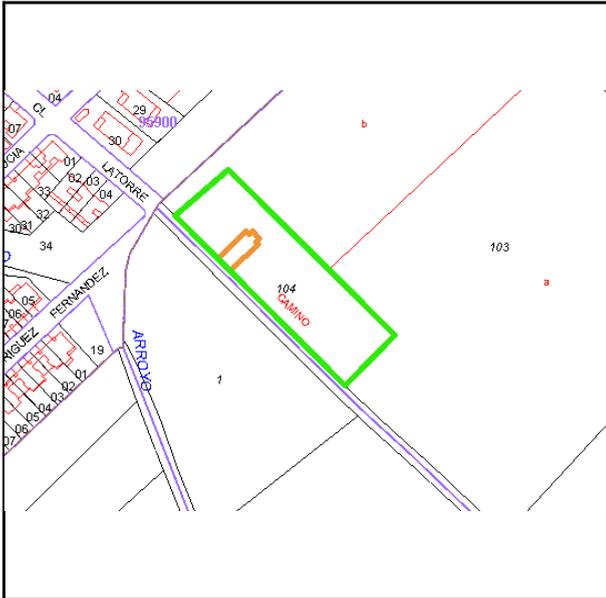
DESCRIPCIÓN

El origen de este cementerio se relaciona, como en todos los cascos urbanos, con la prohibición de inhumar en las iglesias. La orden de construirse los cementerios fuera del poblado para quitar la costumbre insalubre de enterrar en las iglesias data del año 1773. Carlos III mandó restablecer (1787) la disciplina de la Iglesia en el uso y la construcción de los cementerios según lo dispuesto en el Ritual romano, mandando además que se fuesen gradualmente estableciendo los cementerios rurales y que se aplicase en lo posible el bien meditado reglamento del cementerio del Real Sitio de San Ildefonso, de fecha 9 de febrero de 1785. Carlos IV, en 1804, dictó varias medidas para activar la construcción de los cementerios extramuros

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



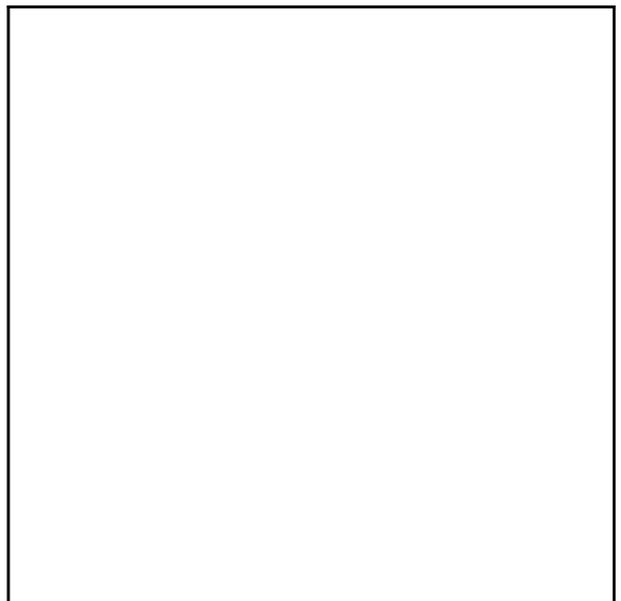
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Cementerio

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno.

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;

DENOMINACIÓN

FUENTE DE LA REGUERA O FUENTE DEL TUCO

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

65

REFERENCIA CATASTRAL

28171A03009006

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

CM/0171/019

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Confluencia Camino de Las Cruces-Casa Torres, arroyo de la Reguera

INTERÉS

Histórico-Etnográfico

ÉPOCA

Contemporánea

DESCRIPCIÓN

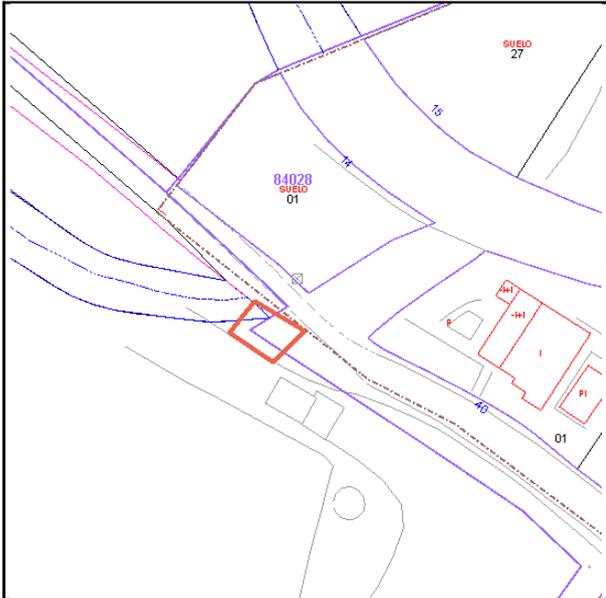
Fuente exenta de estructura cuadrangular, cuyo techo lo forman dos grandes losas de granito. El frente lo compone un bloque rectangular de granito, con hueco central en forma de "U"; y completan los laterales tres muretes de ladrillo macizo y argamasa, enfoscados al interior y vistos al exterior. En la parte superior de la jamba derecha se aprecia un orificio circular, con restos de óxido de hierro, que serviría para encajar algún tipo de cierre. La profundidad aproximada, de fondo a techo, es de 1,43 m. Aparece citada en el cuestionario del Cardenal Lorenzana, por lo que este manantial ya se aprovechaba en el siglo XVIII.

OBSERVACIONES

En el Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico aparece con el nombre de Fuente del Turco.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Vía de dominio público

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Integral.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual.

DENOMINACIÓN

PUERTA DEL PALACIO DE ÁLVARO DE LUNA

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

66

REFERENCIA CATASTRAL

9293019UK8599S y 9293019UK8599S

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Plaza del Palacio 19 y 20

INTERÉS

Histórico-Arquitectónico-Arqueológico

ÉPOCA

Bajomedieval

DESCRIPCIÓN

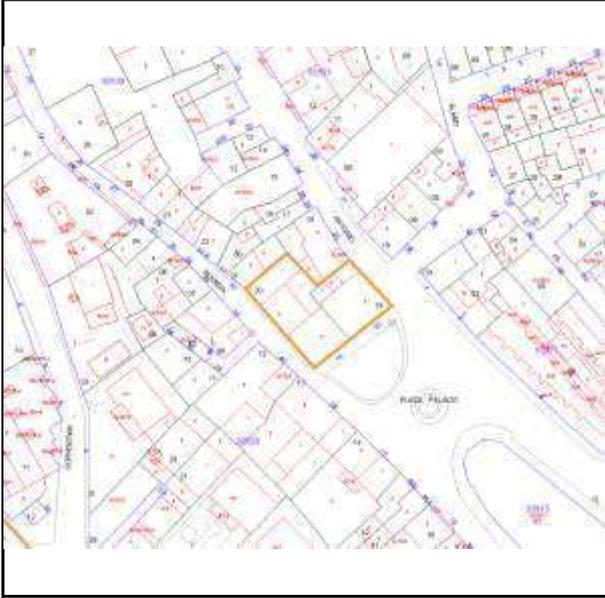
Edificio que correspondería al palacio levantado en el siglo XV por Álvaro de Luna. Sólo se puede identificar la portada, ejecutada en piedra caliza. Se trata de un arco de medio punto de grandes dovelas almohadilladas, enmarcado por un alfiz en forma de cordón, descansado en pequeñas ménsulas, que contiene una decoración de sencillos medallones. Frente a él, como símbolo del poder económico, político y criminal del Condestable, se levantaba el rollo o picota, que fue derribado durante la Guerra Civil. Presumiblemente estableció la picota enfrente del palacio, junto a los caminos de Escalona y La Torre, lugar que comunicaba directamente con sus posesiones de Alamín y Escalona. No dejó muy buen recuerdo Don Álvaro en Villa del Prado, pues se ha conservado una tradición oral que habla de los excesos del condestable con los vecinos de éste pueblo, al cual asfixiaba con impuestos y en el cual se produjeron ejecuciones en la picota, utilizándola como horca. Además, Don Álvaro impulsó la construcción de la actual iglesia del pueblo, en la cual figuran símbolos de Santiago, a cuya Orden perteneció, y la misma dedicación del templo y un escudo en el cual se ve una luna blanca, símbolo del conde.

OBSERVACIONES

En la versión anterior del Catálogo sólo se protegía el arco de la puerta. Todas las intervenciones producidas en los inmuebles a los que está vinculada la puerta afectan de forma directa al elemento, por lo que quedan protegidos por este catálogo

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



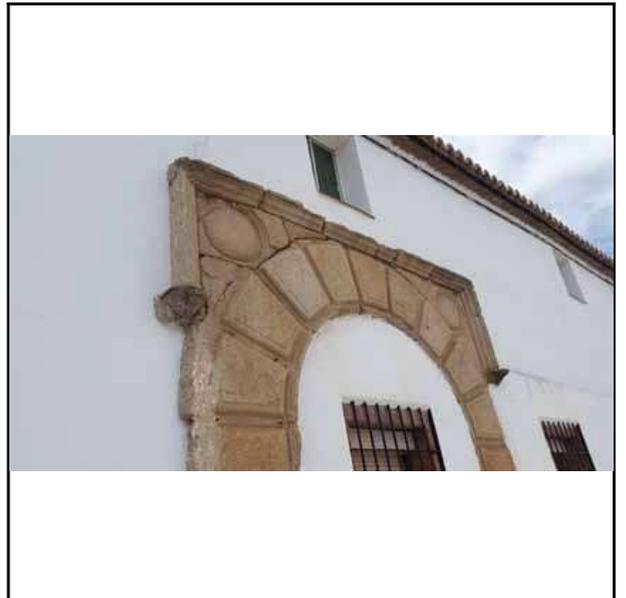
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Deterioro de la esquina superior izquierda motivada por la afección de agua tras la reforma de la cubierta de parte del inmueble en el que se encuentra ubicado. Mal estado de

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Integral

Protección del inmueble que lo contiene: Ambiental

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

En cuanto al elemento: para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual.

En el edificio que lo contiene: para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, recuperación y reconstrucción puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación.

DENOMINACIÓN

EDIFICIO CASA JUBILADO/ BIBLIOTECA

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

67

REFERENCIA CATASTRAL

9194004UK85995

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Plaza Mayor 14

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea (s. XX)

DESCRIPCIÓN

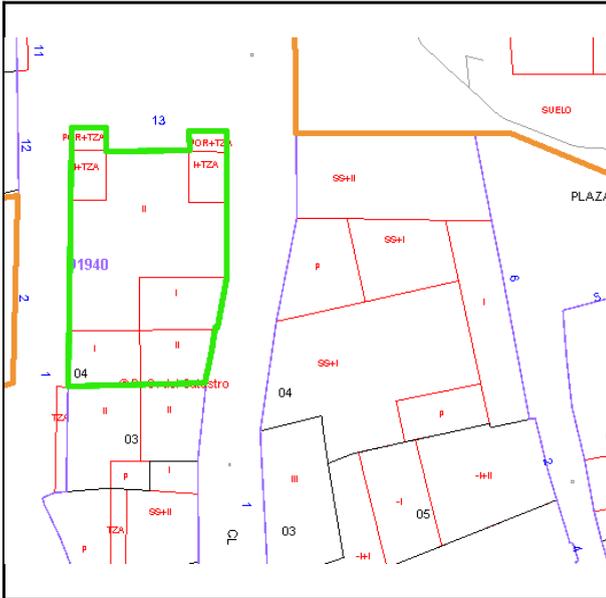
Construcción de finales de los años 40 del siglo XX. Planta rectangular con un volumen de mayor altura en el frente de la Plaza Mayor. En él se efectúa la entrada principal, desdoblada en dos alas que, adelantadas enmarcando el cuerpo central más alto, albergan tres arcos de medio punto en sus tres respectivos lados. Sobre estas alas, dos amplias terrazas retranquean los laterales de la planta alta del cuerpo central, añadiendo más movimiento a la fachada. La simetría de este volumen de la plaza se contrarresta con el resto del edificio, que se estructura a una y dos alturas, de forma menos regular y adaptándose a los quiebrros de las dos calles laterales. El alero que recorre todo el remate del edificio, realizado con canecillos vistos de madera, unifica el conjunto de volúmenes, aunando los distintos cuerpos y alturas. Los huecos, de proporción vertical, contienen el único elemento decorativo de las fachadas: una ménsula de gran relieve que conforma el vierteaguas; detalle que se repite en la línea de imposta que recorre las dos terrazas laterales de la planta superior. Abandonado el uso escolar del edificio, en 1991 se acondiciona como Hogar del Pensionista y Biblioteca Pública Municipal, con proyecto del arquitecto Gonzalo Riveiro Pita

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



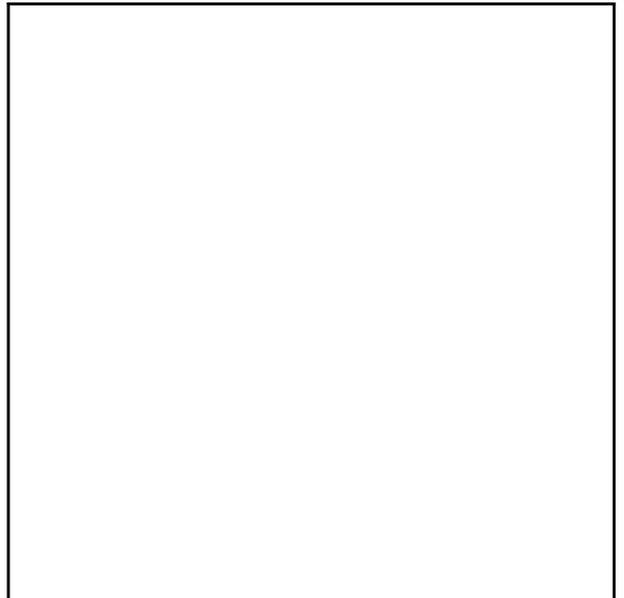
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Dotacional

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;  
Protección de la parcela: Global

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Entorno Bien de Interés Cultural) .

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
Para las intervenciones en la parcela, quedan restringidas en función del nivel de protección. Con carácter general se permiten las obras de consolidación y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.  
La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

FUENTE PÚBLICA EN JARDINES DE LA IGLESIA

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

68

REFERENCIA CATASTRAL

9195401UK8599S

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Plaza Mayor 2

INTERÉS

Histórico

ÉPOCA

Contemporánea

DESCRIPCIÓN

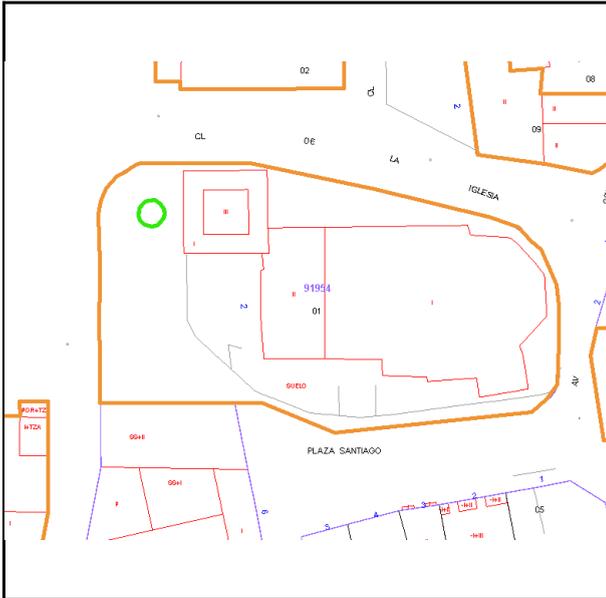
Fuente pública de hierro fundido dotada de pedestal del mismo material en un vaso de bloques de granito. En 1994 se acometió un proyecto de remodelación de la Plaza Mayor por el Servicio de Planes y Proyectos de Renovación urbana de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Política Territorial de la CAM, a cargo del arquitecto Agustín Villota Sánchez. Durante estos trabajo se acometió la remodelación del vaso de la fuente

OBSERVACIONES

Incluido en el Entorno de BIC

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Infraestructura hidráulica

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Integral

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado; Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Específica: Título IV Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Entorno Bien de Interés Cultural) .

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación y acondicionamiento puntual.

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los entornos de protección delimitados de los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

DENOMINACIÓN

CASERÍO FINCA MIGUERAS

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

69

REFERENCIA CATASTRAL

28171A02000001

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

En el valle del Alberche, al sureste del municipio, aproximadamente a 3 Km. de la población

INTERÉS

Histórico-Arqueológico

ÉPOCA

Moderna y Contemporánea (s. XVIII-XIX)

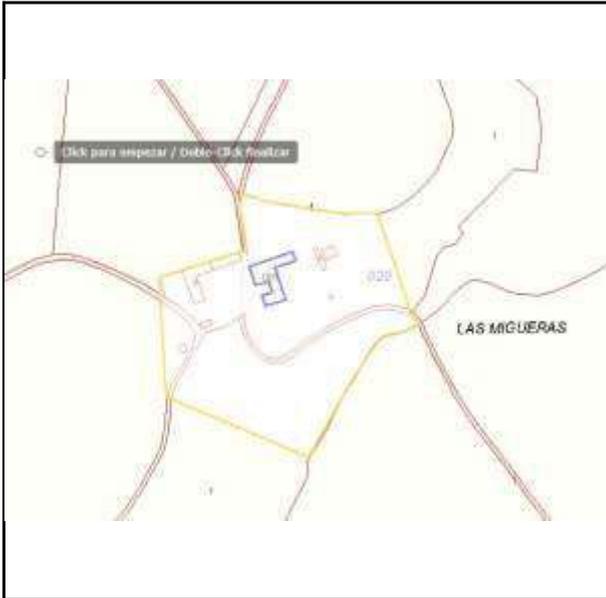
DESCRIPCIÓN

Se compone de varias construcciones de uso residencial, agropecuario y de servicios. Con seguridad en el siglo XVIII se trabajaban sus terrenos, cuya dedicación principal se dedicaba a la huerta y a la producción de vino. En 1752, según relatan las respuestas al catastro del Marqués de la Ensenada, los diezmos de los frutos recogidos en el paraje de las Miguerras correspondían, de forma privativa, a la capilla de Mozárabes de la ciudad de Toledo. En la actualidad las edificaciones son: casa para uso residencial, construcción del siglo XIX, de dos plantas, alrededor de la cual se organizan, en torno a dos patios (anterior y posterior a la vivienda) las edificaciones agropecuarias: un molino de aceite, una bodega, las cuadras, la vaquería, las portaleras (todos ellos en estado de abandono), las construcciones de servicio: viviendas para los trabajadores, depósito de agua, etc. Y, por último, una ermita (con graves daños estructurales. En la ladera que desciende hacia el río, se ubican otras edificaciones anexas, una antigua noria, una alberca, el transformador eléctrico y una cueva bodega. Noria y la bodega subterránea parecen los elementos más antiguos. La cueva-bodega es un elemento interesante (actualmente el acceso está impracticable). Construida a principios del siglo XVIII, se encuentra excavada en el propio terreno, aprovechando el desnivel de la ladera que desciende hacia el Alberche.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

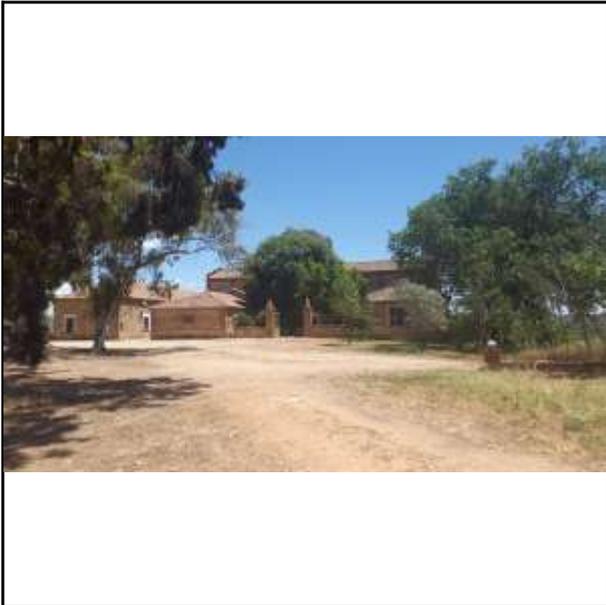
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Agrícola

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo no urbanizable

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Integral;  
Protección de la parcela: Global

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

Protección Urbanística: Normativa del CBEP.  
Protección Específica: Título V (Yacimiento Arqueológico) de la Ley 3/2013 de PH de la Comunidad de Madrid.

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, recuperación y reconstrucción puntual. Se permiten también demoliciones puntuales. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y ampliación;

Para las intervenciones en la parcela, quedan restringidas en función del nivel de protección. Con carácter general se permiten las obras de consolidación y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.

Se recomienda a recuperación del molino, la cueva y la ermita.

Con anterioridad a cualquier actuación que suponga la modificación de las condiciones actuales de la superficie del terreno, se deberá realizar una intervención arqueológica de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como organismo competente en la materia.

DENOMINACIÓN

CASERÍO DE LA POVEDA

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

70

REFERENCIA CATASTRAL

28171A01200044

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Finca La Poveda

INTERÉS

Histórico- Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea

DESCRIPCIÓN

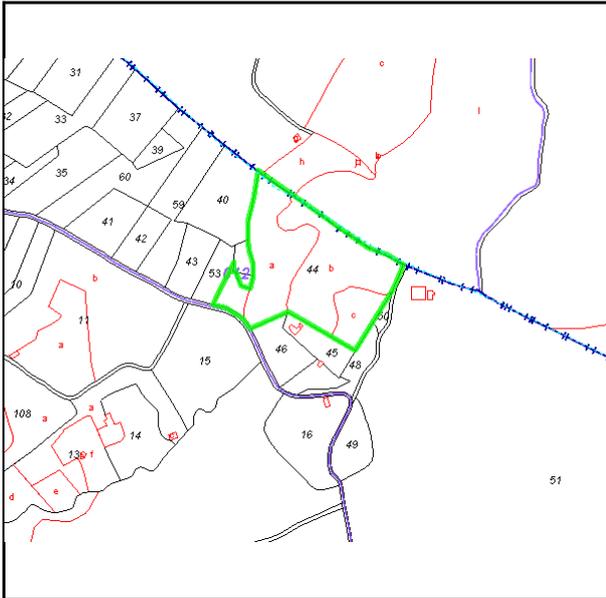
Actualmente nos encontramos con una finca solariega vinculada a la agricultura en minifundio. La edificación es de construcción tradicional dividida en dos plantas con accesos independientes. El edificio se encuentra en buen estado de conservación con paramentos enfoscados y pintados, rematados en las esquinas con elementos cerámicos vistos de color rojo. Las ventanas se recercan de ladrillo visto y destaca el trabajo de ladrillo que constituye la línea de forjado con unos elementos especiales en la traba del ladrillo colocado en espiga horizontal.

OBSERVACIONES

Esta casa no consta en el plano catastral y tampoco coincide con la descripción del Catálogo de 1997.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

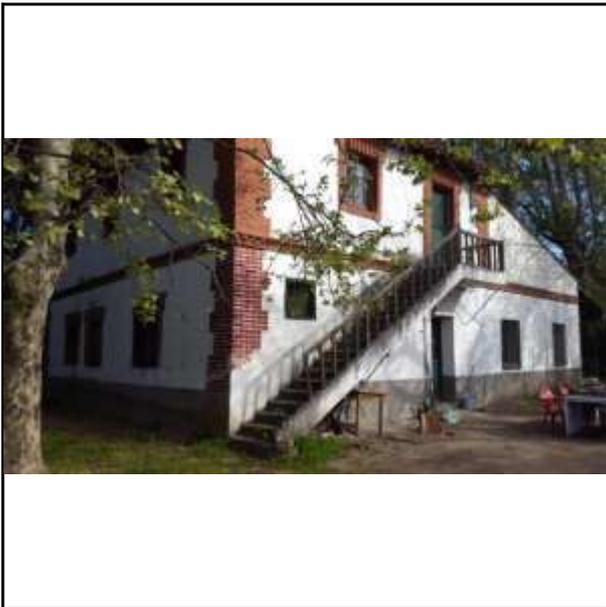
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Residencial

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo no urbanizable

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural;  
Protección de la parcela: Global

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
Para las intervenciones en la parcela, quedan restringidas en función del nivel de protección. Con carácter general se permiten las obras de consolidación y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.

DENOMINACIÓN

POBLADO DE EL ALAMÍN

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

71

REFERENCIA CATASTRAL

Manzanas completas: 88583;89581;89582;88584;89585;89584;  
88573;89570 y 80573

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Finca El Alamín. En la ctra. M-540, aproximadamente a 4,5 km de del núcleo, límite meridional del término.

INTERÉS

Histórico

ÉPOCA

Contemporánea

DESCRIPCIÓN

Conjunto compuesto por viviendas unifamiliares y plaza con edificaciones de servicios comunes. Fue edificado, en la década de los años 1950, por el entonces propietario de la finca, el Marqués de Comillas, para uso y residencia de los trabajadores de su hacienda.

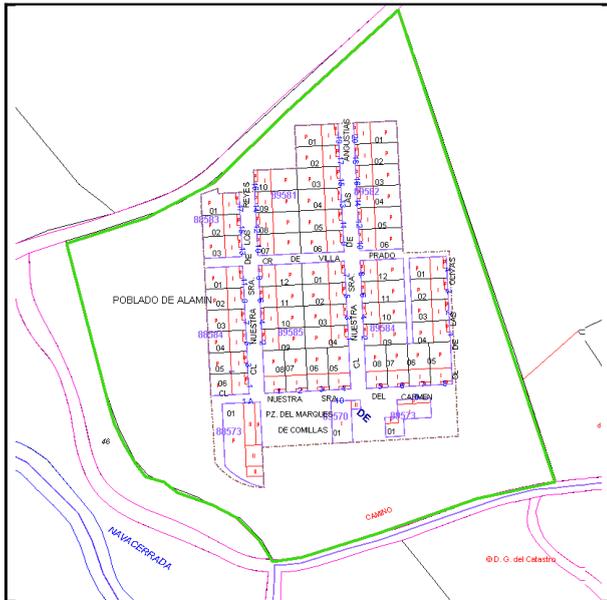
El conjunto se organiza en torno a tres calles paralelas, en las que se alinean pequeños bloques de viviendas unifamiliares en hilera, y una cuarta calle, perpendicular a las anteriores, que conforma la plaza en la que se levanta la Iglesia, un convento y el edificio de las escuelas.

El sistema constructivo empleado en estos bloques de viviendas, similar al de las edificaciones comunes del resto del Poblado, se basa en muros de carga de mampostería de granito, vista al exterior, combinada con paramentos revestidos (al igual que los zócalos), pilastras del mismo material, bóvedas catalanas bajo la cubierta de dos aguas de teja cerámica y estructura de madera soporte del falso techo de escayola.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Abandonado

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

En proceso de ruina

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección de las edificaciones: Estructural  
Protección del conjunto de la zona urbana (trazado de los viales, alineaciones y demás elementos): Ambiental.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Sobre las edificaciones, para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y recuperación. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reconstrucción puntual;  
Sobre el conjunto de la zona urbana (trazado de los viales, alineaciones y demás elementos), se admiten obras de mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración.

DENOMINACIÓN

CENTRO CULTURAL Y DE MAYORES PEDRO DE TOLOSA

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

72

REFERENCIA CATASTRAL

9194104UK85995

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Plaza de Santiago s/n

INTERÉS

Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea

DESCRIPCIÓN

Está construido sobre el solar de una antigua casa del siglo XVIII (1747) que se desplomó y fue reconstruida en el año 2001 por el arquitecto José María Churtichaga. Mantiene un equilibrio perfecto entre el vanguardismo y la tradición. Original uso del ladrillo en escaleras, en techo abovedado y en lucernarios con escamas de ladrillo, así como en el artesanado de madera que mantiene el volumen del edificio preexistente.

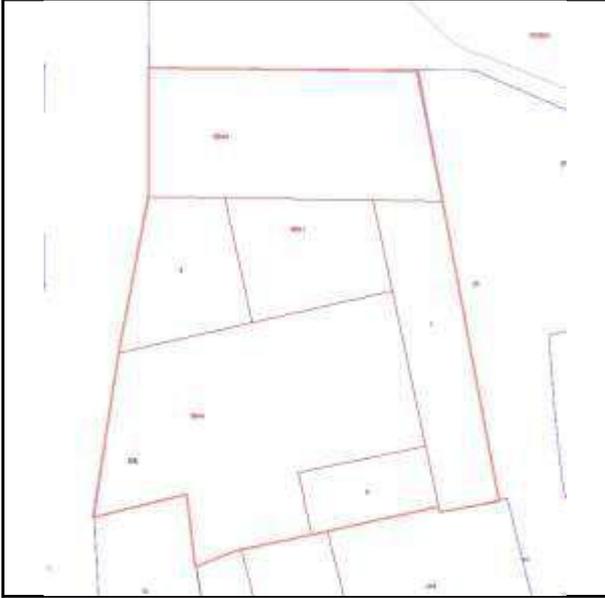
La Bodega-museo, levantada en una zona que aún conserva algunos muros del edificio original y en la que son visibles diversos elementos dedicados a la obtención del vino, como pueden ser la moledora o la prensa de principios del siglo XX, así como los grandes tinajas destinadas al vino y también para el aceite y la conservación de los productos de la matanza. Desde la bodega se accede a una cueva de unos 200 m de longitud, sellada parte de ella en la actualidad y que forma parte de los kilómetros de galerías subterráneas con que cuenta el pueblo; éstas, además de servir de almacenes y fresqueras, constituyeron una gran ayuda para la población, al servir como refugios subterráneos a los que acudir en aquellas ocasiones en que corriera peligro su vida, como por ejemplo las acarreadas por los conflictos bélicos.

El dintel situado sobre la entrada principal, en la Plaza de Santiago, también proviene del antiguo inmueble

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Cultural

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Rehabilitado

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Suelo Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Estructural.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, recuperación y reconstrucción puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y ampliación

DENOMINACIÓN

CENTRO DE SALUD

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

73

REFERENCIA CATASTRAL

9692101UK8599S y 9692123UK8599S

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle de la Estación

INTERÉS

Arquitectónico

ÉPOCA

Contemporánea

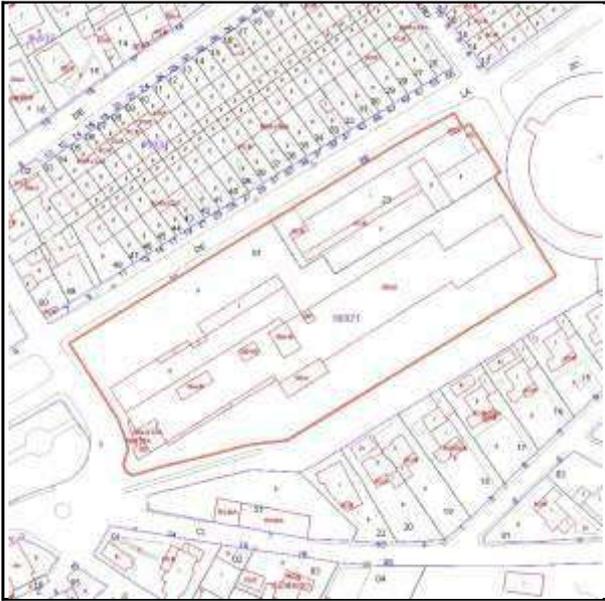
DESCRIPCIÓN

Construido en 1988, obra de los arquitectos Julián Franco y José Manuel Pelao. Edificio funcional generado a partir de dos cuerpos perpendiculares, maclados entre sí. Uno de ellos, el de mayor desarrollo longitudinal, discurre de forma paralela a la calle, con una única altura y cubierta inclinada. El segundo se dispone ortogonalmente a éste, con dos plantas y cubierta plana. Además de esta diferenciación formal, ambos cuerpos se separan también en cuanto a la función y programa que acogen en su interior. El primero desarrolla la zona de atención al público; El segundo cuerpo, desarrollado en dos plantas, alberga las áreas administrativas y de personal, de accesibilidad menos directa debido al escaso contacto con el público en general. En el punto de intersección de ambos cuerpos se abre un vestíbulo a doble altura, iluminado de forma natural mediante un conjunto de lucernarios circulares.

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Hospitalario

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Ambiental.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, recuperación y reconstrucción puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación

DENOMINACIÓN

CENTRO DE ARTE

Nº CATÁLOGO URBANÍSTICO

74

REFERENCIA CATASTRAL

9491304UK85995

Nº CATÁLOGO GEOGRÁFICO  
PATRIMONIO HISTÓRICO

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

UBICACIÓN

Calle Métrida 12

INTERÉS

Arquitectónico

ÉPOCA

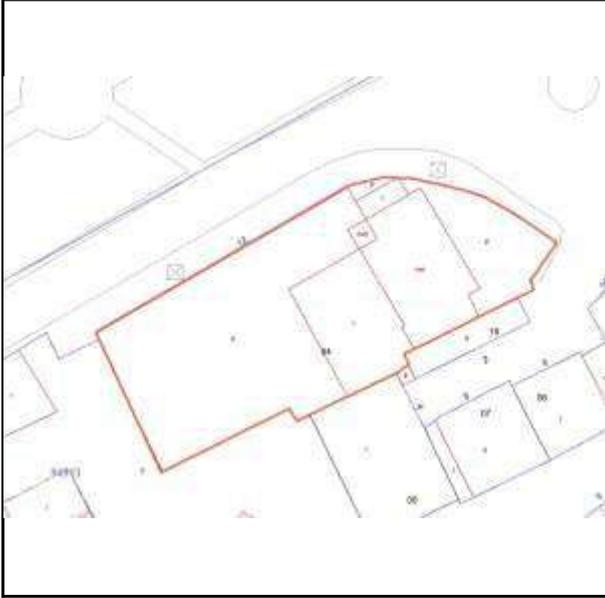
Contemporánea

DESCRIPCIÓN

OBSERVACIONES

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### USO ACTUAL

Cultural

### ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

### CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Urbano

### PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Protección del elemento: Ambiental.

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Ley 16/85 de Patrimonio Histórico del Estado, Normativa propia de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos municipal

### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para las intervenciones de carácter general son admitidas las obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, recuperación y reconstrucción puntual. Para intervenciones de carácter parcial se admiten obras de mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación.

# Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Villa del Prado

DENOMINACIÓN

ENCINARES RIO ALBERCHE Y RIO COFÍO

Nº CATÁLOGO

URBANÍSTICO

A

Nº CATALÓGO AMBIENTAL

ZEPa ES000056

REFERENCIA CATASTRAL

Todos los polígonos y parcelas del municipio a excepción de los localizados en el polígono 27

UBICACIÓN

Abarca todo el municipio a excepción del Polígono 27

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

387170.6-4454510.9;387146.0-4454;386.8;386400.8-4455161.3;386598.9-4455047.9;387559.7-4453712.6;388461.2-4454618.3;387437.3-4453799.8;387175.3-4454302.9;387372.6-4453987.4;386242.8-4455122.5;385531.0-4456391.5; 385349.7-4455698.0;385534.4-4456550.0;385551.9-4456878.8;385635.3-44567;38.6;385873.5-4455310.7386138.6-4455231.3;385297.9-4454907.1;385608.4-4455058.8;389771.0-4452839.8;389955.4-4452963.1;389596.6-4452972.7;388799.4-4453391.5;388815.3-4453212.3390680.9-4453928.7390957.6-4453998.9390139.4-4453137.7390529.3-445;3844.9;388888.3-4454406.2;388910.2-4454341.2;388628.5-4454540.5;388732.1-4454534.5;388570.5-4453713.1;388736.4-4453519.6;388598.5-4453758.9;388837.6-4454127.3;388574.1-445;3875.6;386687.6-4459277.9;386871.3-4459159.0;386484.2-4459263.2;386424.2-4459252.9;386463.7-4459;380.5;386332.4-4458820.1;386111.4-4458774.1;386634.3-4459167.5;386645.4-44589;38.9;385266.6-4460124.6;385474.6-4459877.0;384911.9-4460358.7;385129.3-4460175.6;386289.2-4459326.2;386390.2-4459229.8;386165.7-4459356.2;385614.5-4459337.1;385807.4-4459299.4;385729.0-4457593.1;385579.3-4457717.6;385761.3-4457777.3;385725.4-4457711.8;385368.7-4457161.2;385374.0-4457046.8;385261.8-4457512.9;385444.3-4457582.2;385327.2-4457514.5;385701.7-4457849.0;385951.7-4458419.9;385934.5-4458305.6;385839.8-4458631.8;385891.3-4458642.9;385859.1-4458659.0;385877.7-4457950.4;385677.9-4457958.2;386027.5-4458181.5;386022.8-4458117.6391287.9-4454192.6;387772.5-4464692.9;387550.6-4464733.4;388089.3-4464779.8;387944.3-4464719.9;385949.7-446;3869.8;385905.3-446;3878.1;386168.9-4464170.6;387065.8-4464577.1;386881.9-4464347.1;388276.3-4464727.5;389454.0-4464422.2;389118.9-4464608.1;389825.9-4464329.3390055.8-4464074.2;389986.1-44643;38.2;388482.6-4464665.2;388415.1-4464745.5;388695.0-4464660.0;388566.7-44646;38.0;385103.5-4461173.0;384888.5-4460936.4;385111.2-4461265.1;384565.0-4461408.9;384813.3-4461390.2;384903.1-4460641.3;384912.4-4460359.3;384882.6-4460863.6;384834.5-4460792.8;385521.3-4463286.3;385;387.3-4463265.4;385816.5-446;3815.8;385493.4-4463519.8;384673.9-4462600.9;384667.9-4461934.0;384740.3-4462894.6;385008.6-4463116.1;384939.5-4463025.4;393518.6-4457966.6;393581.1-4458217.0;393;388.9-4457681.5;392900.7-4457223.6;393057.2-4457389.4;393864.8-4458839.8;394068.0-4458937.6;393592.5-4458412.0;393711.6-4458696.0;391991.9-4454722.1;392198.8-4455465.1;391481.0-4454241.6;391800.7-4454507.9;392733.3-4456821.7;392820.9-4457091.8;392730.6-4456325.0;392519.5-4455782.9;392666.9-4456008.2;392379.0-4461375.3;3919;38.8-4461691.0;392917.3-4460843.9;392487.2-4461227.9;391144.6-4463199.1;390844.4-4463475.2;391214.8-4462700.4;391546.6-4462124.6;391356.9-4462582.5;393313.1-4460;380.4;395079.8-4458914.5;395178.1-4458975.6;394920.6-4458891.3;394330.9-4458903.4394546.4-4458928.3393962.5-4459987.2393666.9-4460137.9395305.2-4459192.6394481.9-4459588.3

DESCRIPCIÓN

La ZEPa abarca una amplia área forestal que se extiende por todo el suroeste de la Comunidad de Madrid, limitando con las provincias de Ávila y Toledo. Se caracteriza por un clima mediterráneo templado con escasas precipitaciones. Sea sienta sobre rocas graníticas, y suelos arenosos procedentes de la alteración de estas, y sobre rocas metamórficas constituidas por gneises glandulares y micáceos. Además, aparecen algunas calizas cristalinas y afloramientos de rocas filonianas, perteneciendo todo el conjunto al Paleozoico. La zona presenta suaves relieves dominados por dehesas de *Quercus ilex*, más o menos densas, con manchas de matorral mediterráneo, pastos y encinares mixtos. La red fluvial principal la componen los ríos Alberche y Cofío, incluyendo los embalses de Picadas y de San Juan. Destacan por su buena conservación las dehesas de encinas y matorrales esclerófilos, al igual que los pastizales de gramíneas anuales subestépicas. Respecto a las especies, es un área clave para la conservación de diversas especies singulares como *Aquila adalberti*, *Aegypius monachus*, *Ciconia nigra*, *Microtus cabrerae*... Además, aporta importantes refugios de Quirópteros y un área, un tanto marginal, de distribución de la especie endémica y prioritaria *Lynx pardinus*

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

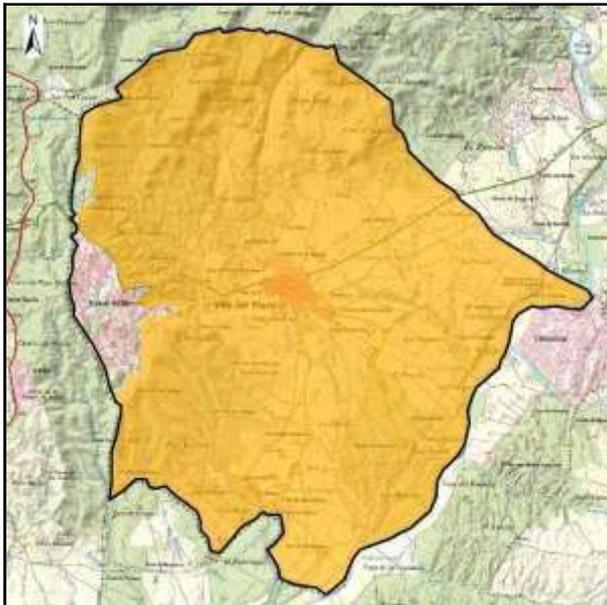
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



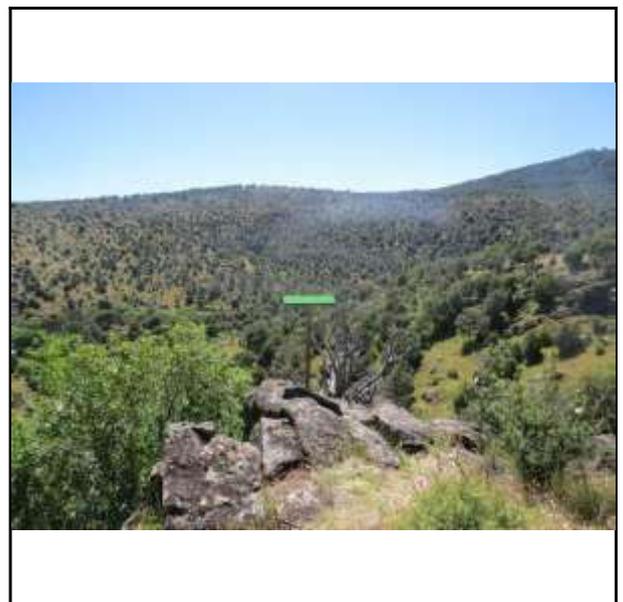
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### TIPO PROTECCIÓN AMBIENTAL

Específica: Red Natura 2000. Zona Especial Protección Aves

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Decreto 26/2017, de 14 de marzo.;-Decreto 132/2017 por el que se modifica en lo relativo al uso del espacio y tránsito aéreo el Decreto 26/2017

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las actuaciones permitidas en espacios protegidos deberán contemplar las medidas previstas para prevenir, compensar, corregir y reducir los efectos ambientales negativos, según se indica en el capítulo "2.5.3.- Definición de las actuaciones en espacios protegidos" del presente Catálogo

DENOMINACIÓN

CUENCA DE LOS RIOS ALBERCHE Y COFÍO

Nº CATÁLOGO

URBANÍSTICO

B

Nº CATALÓGO AMBIENTAL

ZEC ES3110007

REFERENCIA CATASTRAL

Todos los polígonos y parcelas del municipio a excepción de los localizados en el polígono

UBICACIÓN

Abarca todo el municipio a excepción del Polígono 27

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

387170.6-4454510.9;387146.0-4454;386.8;386400.8-4455161.3;386598.9-4455047.9;387559.7-4453712.6;388461.2-4454618.3;387437.3-4453799.8;387175.3-4454302.9;387372.6-4453987.4;386242.8-4455122.5;385531.0-4456391.5; 385349.7-4455698.0;385534.4-4456550.0;385551.9-4456878.8;385635.3-44567;38.6;385873.5-4455310.7386138.6-4455231.3;385297.9-4454907.1;385608.4-4455058.8;389771.0-4452839.8;389955.4-4452963.1;389596.6-4452972.7;388799.4-4453391.5;388815.3-4453212.3390680.9-4453928.7390957.6-4453998.9390139.4-4453137.7390529.3-445;3844.9;388888.3-4454406.2;388910.2-4454341.2;388628.5-4454540.5;388732.1-4454534.5;388570.5-4453713.1;388736.4-4453519.6;388598.5-4453758.9;388837.6-4454127.3;388574.1-445;3875.6;386687.6-4459277.9;386871.3-4459159.0;386484.2-4459263.2;386424.2-4459252.9;386463.7-4459;380.5;386332.4-4458820.1;386111.4-4458774.1;386634.3-4459167.5;386645.4-44589;38.9;385266.6-4460124.6;385474.6-4459877.0;384911.9-4460358.7;385129.3-4460175.6;386289.2-4459326.2;386390.2-4459229.8;386165.7-4459356.2;385614.5-4459337.1;385807.4-4459299.4;385729.0-4457593.1;385579.3-4457717.6;385761.3-4457777.3;385725.4-4457711.8;385368.7-4457161.2;385374.0-4457046.8;385261.8-4457512.9;385444.3-4457582.2;385327.2-4457514.5;385701.7-4457849.0;385951.7-4458419.9;385934.5-4458305.6;385839.8-4458631.8;385891.3-4458642.9;385859.1-4458659.0;385877.7-4457950.4;385677.9-4457958.2;386027.5-4458181.5;386022.8-4458117.6391287.9-4454192.6;387772.5-4464692.9;387550.6-4464733.4;388089.3-4464779.8;387944.3-4464719.9;385949.7-446;3869.8;385905.3-446;3878.1;386168.9-4464170.6;387065.8-4464577.1;386881.9-4464347.1;388276.3-4464727.5;389454.0-4464422.2;389118.9-4464608.1;389825.9-4464329.3390055.8-4464074.2;389986.1-44643;38.2;388482.6-4464665.2;388415.1-4464745.5;388695.0-4464660.0;388566.7-44646;38.0;385103.5-4461173.0;384888.5-4460936.4;385111.2-4461265.1;384565.0-4461408.9;384813.3-4461390.2;384903.1-4460641.3;384912.4-4460359.3;384882.6-4460863.6;384834.5-4460792.8;385521.3-4463286.3;385;387.3-4463265.4;385816.5-446;3815.8;385493.4-4463519.8;384673.9-4462600.9;384667.9-4461934.0;384740.3-4462894.6;385008.6-4463116.1;384939.5-4463025.4;393518.6-4457966.6;393581.1-4458217.0;393;388.9-4457681.5;392900.7-4457223.6;393057.2-4457389.4;393864.8-4458839.8;394068.0-4458937.6;393592.5-4458412.0;393711.6-4458696.0;391991.9-4454722.1;392198.8-4455465.1;391481.0-4454241.6;391800.7-4454507.9;392733.3-4456821.7;392820.9-4457091.8;392730.6-4456325.0;392519.5-4455782.9;392666.9-4456008.2;392379.0-4461375.3;3919;38.8-4461691.0;392917.3-4460843.9;392487.2-4461227.9;391144.6-4463199.1;390844.4-4463475.2;391214.8-4462700.4;391546.6-4462124.6;391356.9-4462582.5;393313.1-4460;380.4;395079.8-4458914.5;395178.1-4458975.6;394920.6-4458891.3;394330.9-4458903.4394546.4-4458928.3393962.5-4459987.2393666.9-4460137.9395305.2-4459192.6394481.9-4459588.3

DESCRIPCIÓN

Abarca una amplia superficie que se extiende por el SO de la comunidad de Madrid. Limita con las provincias de Ávila y Toledo. Se caracteriza por un clima mediterráneo templado, con escasas precipitaciones. Se desarrolla sobre rocas graníticas, y suelos arenosos procedentes de la alteración de estas, y sobre rocas metamórficas constituidas por gneises glandulares y micáceos. Además, aparecen calizas cristalinas y afloramientos de rocas filonianas de forma residual, perteneciendo todo el conjunto al Paleozoico. En cuanto a la vegetación, se distinguen dos zonas diferenciadas. Al norte predomina un relieve montano caracterizado por formaciones de *Quercus ilex*, *Pinus pinea* y *Pinus pinaster*. En sus zonas centro y sur predominan los relieves suaves, en los que se asientan dehesas de *Quercus ilex*, más o menos densas, con manchas de matorral mediterráneo, pastos y encinares mixtos. La red fluvial principal se compone de los ríos Alberche y Cofio, incluyendo el primero los embalses de Picadas y de San Juan. Destacan las dehesas de encinas y matorrales esclerófilos, al igual que los pastizales subestépico de gramíneas anuales. Respecto a la fauna, es un área clave para la conservación de diversas especies singulares como *Aquila adalberti*, *Aegypius monachus*, *Ciconia nigra*, *Microtus cabrae*. Además, aporta importantes refugios de quirópteros

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

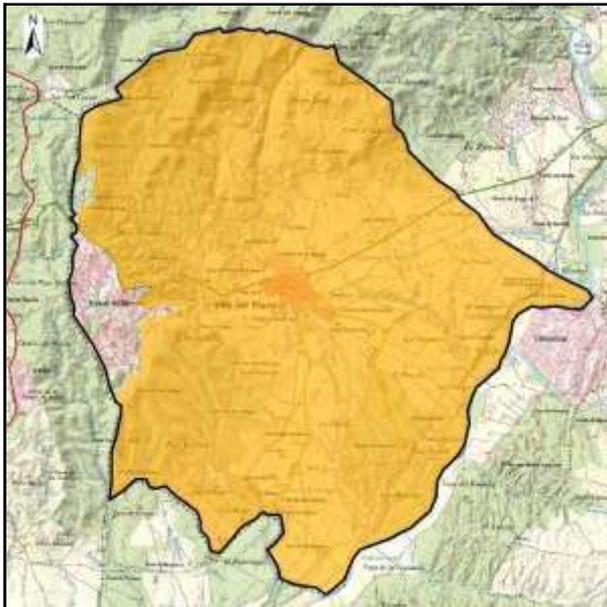
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



## CONDICIONES DE PROTECCIÓN

### TIPO PROTECCIÓN AMBIENTAL

Específica: Red Natura 2000: Zona Especial de Conservación

### RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Decreto 26/2017, de 14 de marzo. Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEC Cuencas de los ríos Alberche y Cofio ;-Decreto 132/2017 por el que se modifica en lo relativo al uso del espacio y tránsito aéreo el Decreto 26/2017

### OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las actuaciones permitidas en espacios protegidos deberán contemplar las medidas previstas para prevenir, compensar, corregir y reducir los efectos ambientales negativos, según se indica en el capítulo "2.5.3.- Definición de las actuaciones en espacios protegidos" del presente Catálogo

DENOMINACIÓN

DEHESA DE ALAMAR

Nº CATÁLOGO  
URBANÍSTICO

C

Nº CATALÓGO AMBIENTAL

MUP 174 (Catálogo de Montes de Utilidad  
Pública)

REFERENCIA CATASTRAL

Polígonos y parcelas incluidos en el perímetro  
delimitado según coordenadas UTM ETRS89

UBICACIÓN

Al sur del municipio, límite con Sta. Cruz del Retamar

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

### COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

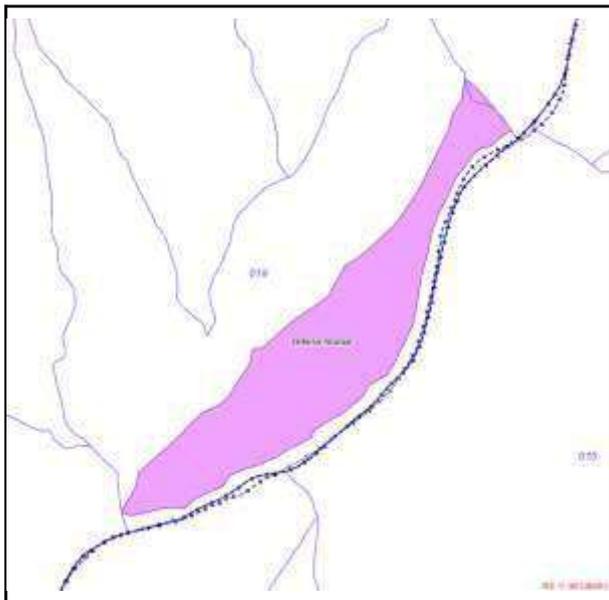
390701.6-4454035.2;390742.8-4454023.5;390903.3-4454063.6;390981.4-4454059.0;391024.8-4454099.7;391154.3-4454159.1;391179.6-4454207.8;391268.5-4454240.9;391315.5-4454258.4;391392.8-4454294.0;391548.6-4454381.0;391550.5-4454409.7;391669.4-4454482.1;391768.5-4454561.5;391791.4-4454611.6;391880.5-4454663.6;391937.9-4454773.0;391993.9-4454888.4;392028.6-4455110.1;392056.5-4455211.7;392076.6-4455319.9;392178.0-4455548.1;392265.0-4455662.6;392290.5-4455682.4;392339.3-4455691.6;392386.5-4455740.9;392425.3-4455757.8;392393.2-4455805.8;392269.3-4455959.6;392219.2-4455996.8;392204.4-4455905.0;392163.2-4455835.1;392152.8-4455778.0;392068.7-4455608.4;392012.1-4455493.8;391911.9-4455343.3;391791.9-4455224.7;391724.4-4455170.3;391688.9-4455156.1;391614.4-4455014.1;391500.1-4454935.8;391416.5-4454864.0;391329.1-4454782.2;391276.4-4454775.2;391276.9-4454739.0;391172.1-4454560.0;391143.1-4454531.0;391051.1-4454486.2;390776.1-4454220.2;390764.6-4454160.9;390701.4-4454045.5;

### DESCRIPCIÓN

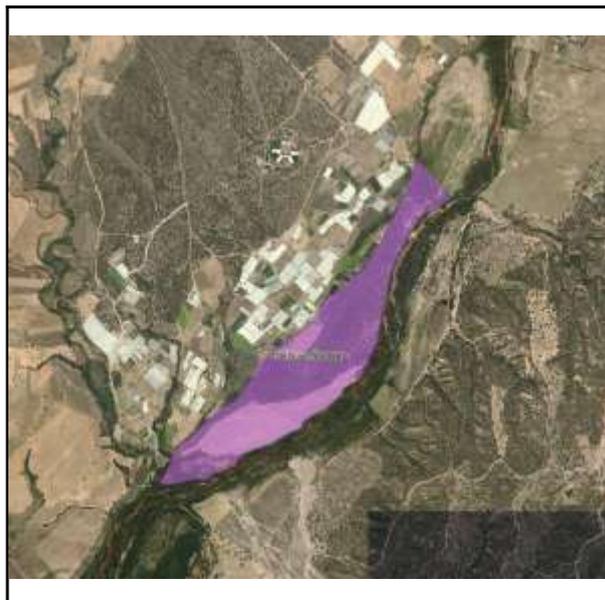
Superficie total: 79 Ha.; Superficie pública: 79 Ha. Cultivos con predominio regadío en vegas pequeñas. Vegetación de ribera, choperas, olmedas y especies freatófitas en masa. Aprovechamientos: madera y caza

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

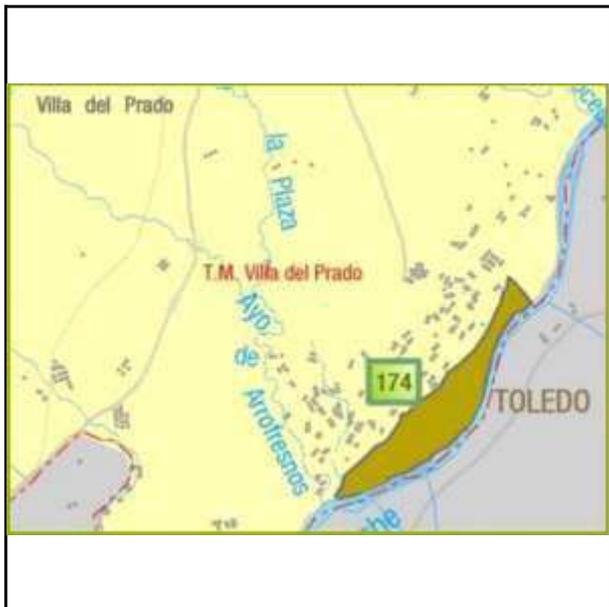
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



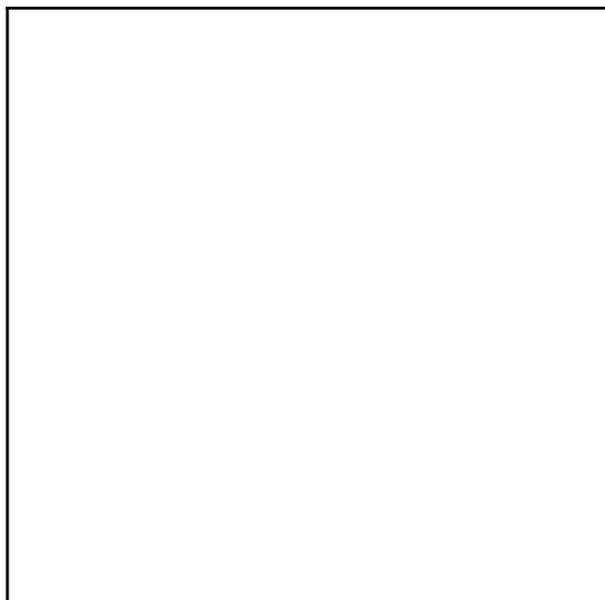
LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



# CONDICIONES DE PROTECCIÓN

## TIPO PROTECCIÓN AMBIENTAL

Específica: Montes de Utilidad Pública

## RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; y Ley 43/2003 del 21 de noviembre de Montes

## OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las afecciones dentro del terreno forestal se deberán compensar según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, del 4 de mayo, Forestal y Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, donde se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial, toda la disminución de suelo forestal por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo del promotor mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada. Cuando la disminución afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cabida cubierta superior al 30%, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada.

DENOMINACIÓN

CUARTEL DEL NORTE

Nº CATÁLOGO  
URBANÍSTICO

D

Nº CATALÓGO AMBIENTAL

MUP 56 (Catálogo de Montes de Utilidad  
Pública)

REFERENCIA CATASTRAL

Polígonos y parcelas incluidos en el perímetro  
definido por coordenadas UTM

UBICACIÓN

Límite con T.M. S. Martín Valdeiglesias

## CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

### COORDENADAS DE DELIMITACIÓN

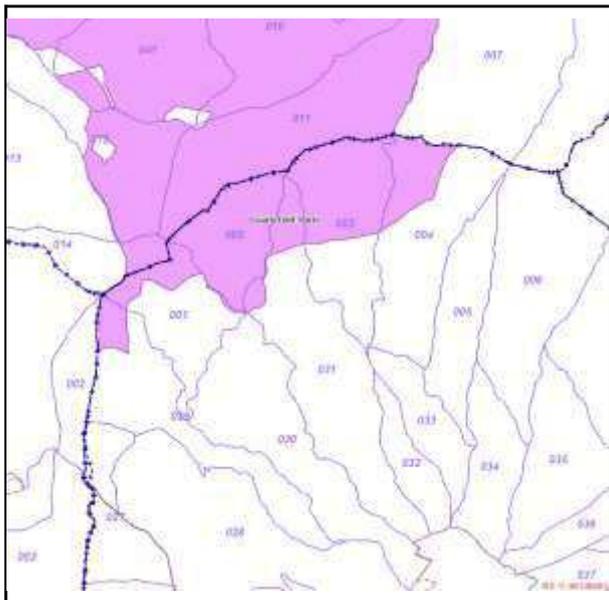
388862.6-4464639.5;388695.0-4464660.0;388566.7-4464638.0;388482.6-4464665.2;388415.1-4464745.5;388276.3-4464727.5;388089.3-4464779.8;387944.3-4464719.9;387772.5-4464692.9;387550.6-4464733.4;387065.8-4464577.1;386881.9-4464347.1;  
386168.9-4464170.6;385949.7-4463869.8;385905.3-4463878.1;385816.5-4463815.8;385493.4-4463519.8;385521.3-4463286.3;385387.3-4463265.4;385008.6-4463116.1;384939.5-4463025.4;384740.3-4462894.6;384673.9-4462600.9;384670.5-4462226.6;  
384873.9-4462275.3;385055.2-4462193.4;385032.6-4462299.7;385039.5-4462352.0;385020.4-4462456.6;385011.7-4462705.8;385046.5-4462799.9;385182.5-4462883.5;385199.9-4463054.3;385315.0-4463047.3;385550.4-4462925.4;385695.1-4463047.3;  
385764.8-4463092.7;385900.8-4463127.5;385939.2-4463021.2;385949.6-4462958.5;386092.6-4462897.5;386111.8-4462864.4;386120.5-4462799.9;386200.7-4462704.0;386273.9-4462677.9;386417.5-4462660.7;386526.5-4462736.6;386576.0-4462734.4;  
386627.7-4462798.2;386631.0-4462937.9;386603.4-4463041.3;386650.7-4463153.7;386631.4-4463240.6;386657.3-4463342.0;386710.4-4463345.5;387079.1-4463486.5;387268.7-4463475.8;387376.9-4463522.4;387518.0-4463524.7;387741.6-4463564.2;  
387970.8-4463620.6;388050.2-4463692.3;388144.3-4463735.7;388303.2-4463870.1;388480.0-4463979.5;388567.6-4463997.7;388668.3-4464343.8;388745.2-4464506.2;388862.6-4464639.5;

### DESCRIPCIÓN

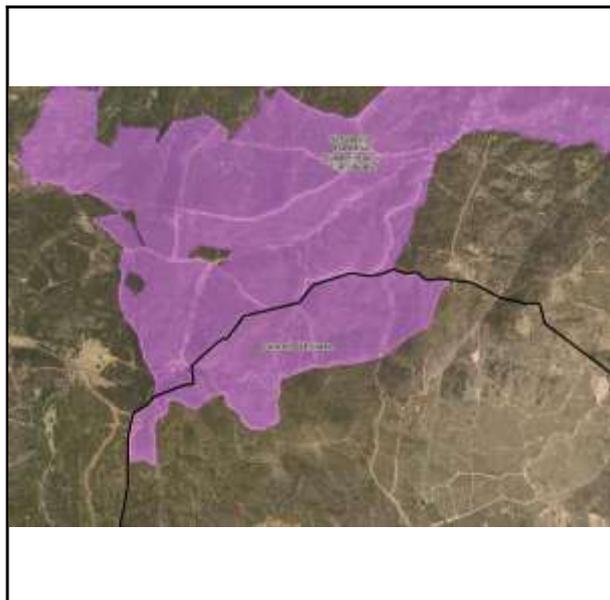
Superficie total: 379,38 ha., Superficie pública: 379,38 ha. Encinares arbóreos y arbustivos con matorral, jaral y cantuesar, y pinares de Pinus pinea procedentes de repoblación con pastos.  
Aprovechamientos: Pastos, caza y frutos

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

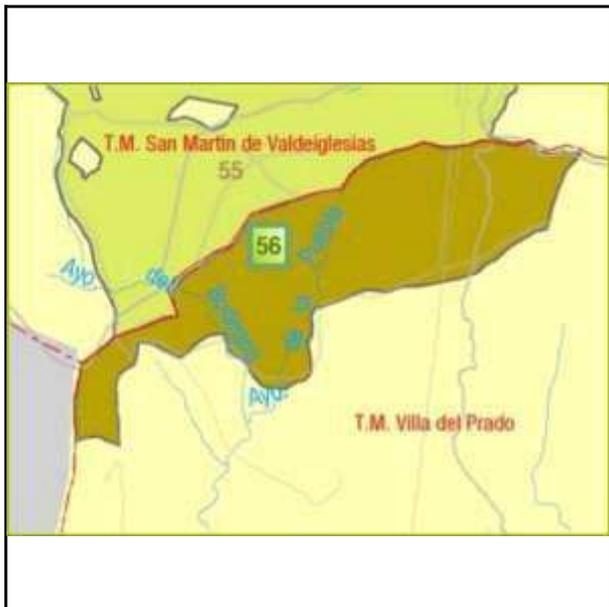
PLANO SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



LOCALIZACIÓN SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA



FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



# CONDICIONES DE PROTECCIÓN

## TIPO PROTECCIÓN AMBIENTAL

Específica: Montes de Utilidad Pública

## RÉGIMEN NORMATIVO

Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; y Ley 43/2003 del 21 de noviembre de Montes

## OBRAS Y USOS PERMITIDOS/CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Las afecciones dentro del terreno forestal se deberán compensar según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, del 4 de mayo, Forestal y Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, donde se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial, toda la disminución de suelo forestal por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo del promotor mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada. Cuando la disminución afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cabida cubierta superior al 30%, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada.

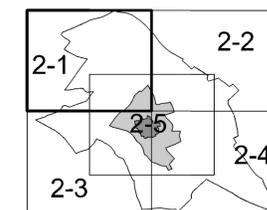
## 5.- PLANOS



PLANO CUA

- BIENES INMUEBLES (EDIFICIOS, FUENTES)
- PACIENTES HISTÓRICOS DOCUMENTADOS
- NÚMERO DE CATALOGO

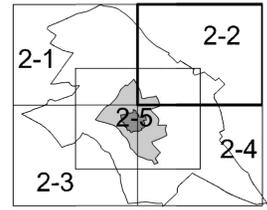
Título del Proyecto	
REVISIÓN DEL CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
Situación	
VILLA DEL PRADO (MADRID)	
Designación del Plano	
BIENES EN SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE	
Propiedad	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	
Información técnica	
CENTRO DE LA PARRA, COLEGIO NÚMERO 8,212	Plano A
Escala	1/10.000
Fecha	ABRIL 2020
 INPRO MEDIO AMBIENTE S.L.  AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	



PLANO G.1

- BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- BIEN DE INTERÉS LOCAL
- EDIFICACIÓN
- NÚMERO DE CATALOGO

Título del Proyecto	
REVISIÓN DEL CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
Situación	
VILLA DEL PRADO (MADRID)	
Designación del Plano	
LOCALIZACIÓN DE BIENES EN SUELO URBANO	
Propiedad	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	
Instituto de Memoria	
C/INTINA DE LA PARRA, COLEGIADO NÚMERO 6.212	
Fecha	
1/1.000	
Abril 2020	
Original DMI A-4	
Plano nº	
C1: 2-1	
INPRO MEDIO AMBIENTE S.L. I.F. 10.202.04.0 - web: www.inproambiente.com	
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	

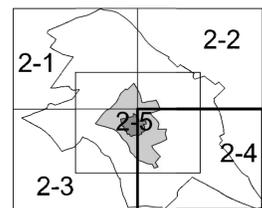


PLANO CUBA

- BA YACIMIENTO CASCO HISTÓRICO
- BIENES HISTÓRICOS
- BIENES SALESABLES
- EDIFICACIÓN
- NÚMERO DE CATALOGO

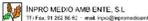
<b>Título del Proyecto</b>	
REVISIÓN DEL CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
<b>Situación</b>	
VILLA DEL PRADO (MADRID)	
<b>Designación del Plano</b>	
LOCALIZACIÓN DE BIENES EN SUELO URBANO	
<b>Propiedad</b>	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	
<b>Interesa de Orden</b>	
CINTA DE LA PARRA. COLEGIO NÚMERO 6.212	
<b>Fecha</b>	<b>Folio</b>
ABRIL 2020	1/1.000
<b>Original</b>	<b>Ci</b>
U-4	2-2

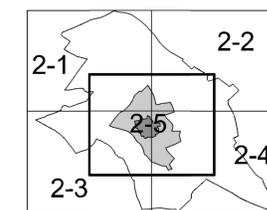
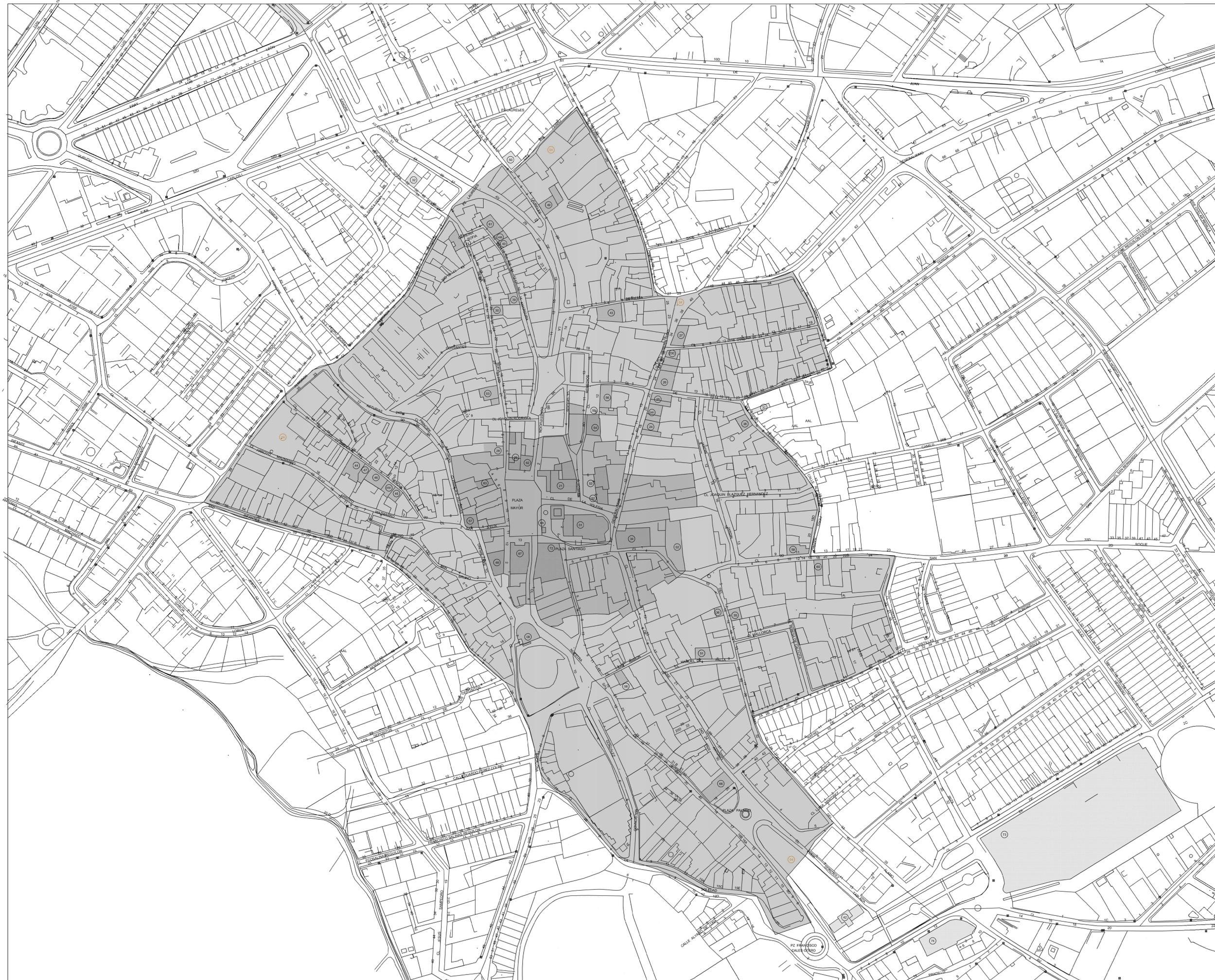




PLANO 2-5

-  BA YACIMIENTO CARDO HISTÓRICO
-  BIENES HISTÓRICOS
-  BIENES VERDE
-  EDIFICACIONES
-  NÚMERO DE CATALOGO

Título del Proyecto	
REVISIÓN DEL CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
Situación	
VILLA DEL PRADO (MADRID)	
Designación del Plano	
LOCALIZACIÓN DE BIENES EN SUELO URBANO	
Propiedad	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	
Cynthia de la Parra, Colegiado número 6.212	
Fecha	
1/1.000	
Abril 2020	
Escala	
Original: A-4	
Plano nº	
C: 2-4	
 INPRO MEDIO AMBIENTE S.L. Tel: 91 261 26 14 - web: inpromedioambiente.com	 AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO



PLANO 2-5

- BIENES PROTEGIDOS
- BIENES INMUEBLES
- EDIFICACION
- NUMERO DE CATALOGO

<b>Título del Proyecto</b> REVISIÓN DEL CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
<b>Situación</b> VILLA DEL PRADO (MADRID)	
<b>Designación del Plano</b> LOCALIZACIÓN DE BIENES EN SUELO URBANO	
<b>Propiedad</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	
<b>Fecha</b> ABRIL 2020	
<b>Escala</b> 1/1.000	<b>Plano nº</b> C1-2-5



	ZEPA-ZEC
	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Título del Proyecto		
REVISIÓN DEL CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
Situación		
VILLA DEL PRADO (MADRID)		
Designación del Plano		
ÁREAS PROTEGIDAS		
Propiedad		
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO		
Escala y Monto		
CENTRO DE LA PARRA. COLEGADO NÚMERO 8.212	1/15.000	FOLIO 4
ABRIL 2020	Diagrama 008 2 de 4	C. 3
	INPROMEDIO AMBIENTE S.L. C/FAU 10 28234 - MADRID info@inpromedioambiente.com	